Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 133 Martes, 12 de junio de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3640 Orden de 30 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ambiental. 15119

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3641 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-579/2018) de 30 de mayo, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de 29 de enero de 2018, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 15125

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3642 Decreto n.º 127/2018, de 6 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar con la organización de actividades en la competición Internacional Formula Student 2018. 15126

3643 Decreto n.º 128/2018, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) para desarrollar actuaciones, financiadas por la administración del estado a través del Plan "Pima Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. 15130

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3644 Resolución R-507/2018,de 15 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Seguridad. 15139

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3645 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -ADAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 15142

3646 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Discapacitados Intelectuales del Valle de Ricote -ADIVAR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 15159

NPE: B-120618-133

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3647 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Enfermedades Raras -D'GENES-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 15175

3648 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -PROMETEO-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 15191

3649 Adenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 15207

3650 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social. 15211

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

3651 Resolución de 1 de junio de 2018, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2018. 15227

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3652 Anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, correspondiente a las anualidades 2018-2019. 15240

Consejería de Hacienda

3653 Anuncio de formalización del contrato de suministro de licencias de suscripción anual de Office 365 Proplus en el ámbito educativo. Expte. 20/18. 15244

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3654 Anuncio de la Resolución de 22 de mayo de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto ampliación de explotación porcina de cebo hasta 1.950 plazas, en la Ñorica, T.M., de Totana, a solicitud de Pedro Ruiz Romero, con C.I.F.: 74437173-L. (Expte. AAU20120077). 15245

3655 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de vertedero de residuos inertes y planta de selección y reciclaje de RCD, ubicada en el término municipal de Santomera (Murcia), expediente AAS20170091, a solicitud de Transportes y Triturados de Murcia S.L., con C.I.F B30367205. 15246

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3656 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento sin opción de compra de instalación térmica. 15247

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

3657 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de 837 plazas de reproductoras y 1.112 plazas de cebo, en la finca La Molineta, s/n, parcela 94 del polígono 11, del término municipal de Las Torres de Cotillas, expediente 61/07 AAI, a solicitud de Melyper, S.L. (CIF: B30264154), y desde el 15 de marzo de 2018 de Agropor, S.L. (CIF: B30015556) por absorción. 15248

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
ADIF-Alta Velocidad

3658 Anuncio de Adif-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo: Nonduermas-Sangonera". 15249

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3659 Tramitación de expediente de petición de concesión de reutilización de las aguas regeneradas en la EDAR municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia). Expte. CSR-123/2016. 15301

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3660 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 03/17 de reparación de obra civil y equipos de la arqueta de entronque de la ampliación del abastecimiento a la zona Norte del Mar Menor (Mu/San Javier)". 15302

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3661 Procedimiento ordinario 313/2016. 15303

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3662 Juicio verbal 406/2016. 15305

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3663 Ejecución de títulos judiciales 94/2017. 15306

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3664 Ejecución de títulos judiciales 55/2018. 15308

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3665 Ejecución de títulos judiciales 62/2018. 15311

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3666 Ejecución de títulos judiciales 95/2017. 15317

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

3667 Procedimiento ordinario 128/2014. 15318

De lo Social número Tres de Albacete

3668 Ejecución de títulos judiciales 73/2018. 15319

De lo Social número Cuatro de Alicante

3669 Procedimiento 64/2016. 15321

De lo Social número Dos de Almería

3670 Procedimiento ordinario 585/2015. 15323

De lo Social número Uno de Las Palmas de Gran Canaria

3671 Procedimiento 354/2018. 15324

De lo Social número Seis de Sevilla

3672 Ejecución de títulos judiciales 1/2018. 15325

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3673 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Águilas correspondiente al ejercicio 2017. 15326

Alguazas

3674 Anuncio de aprobación de modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Alguazas. 15327

Bullas

3675 Anuncio de aprobación de la modificación n.º 8 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. 15328

Cartagena

3676 Anuncio de formalización del contrato para reparación de electricidad de vehículos municipales. 15329

Cehegín

3677 Exposición pública de la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. 15330

Jumilla

3678 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de limpieza y jardinería de diversas zonas de Jumilla. 15331

Lorca

3679 Decreto de modificación de delegaciones. 15333

Mazarrón

3680 Anuncio de modificación del Presupuesto del ejercicio 2018. 15335

Murcia

3681 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para nave agrícola de manipulación de productos hortofrutícolas en Alquerías. 15336

Ricote

3682 Aprobación de padrones fiscales. 15337

San Javier

3683 Decreto número 1149/18, sobre delegación de funciones del Alcalde. 15338

Santomera

3684 Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2017, prorrogado para el 2018. 15339

3685 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018. 15340

Torre Pacheco

3686 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SM09/18. 15341

3687 Anuncio de formalización del contrato para el suministro, instalación y puesta en marcha de una solución de virtualización de puestos de trabajo (VDI). Expte. SM06/18. 15342

3688 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SM04/18. 15343

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra

3689 Monda o limpieza de los cauces no generales de riego tradicional. 15344

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

3690 Convocatoria a Junta General ordinaria. 15345

Comunidad de Regantes "Miraflores", Jumilla

3691 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 15346

Comunidad de Regantes "Motor Los Rosas", Llano de Brujas

3692 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 15347

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3640 Orden de 30 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ambiental.

Por Orden de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Técnico Ambiental (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 27, de 3 de febrero de 2014).

Mediante Orden de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configuran, modifican y suprimen opciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 79, de 7 de abril de 2016), se cambió la denominación de la citada Opción por la de Ambiental y se adscribió directamente al Cuerpo Superior Facultativo.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello, ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que figura como Anexo de la presente Orden y regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ambiental que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Técnico

Ambiental, aprobado por Orden de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 27, de 3 de febrero de 2014).

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ambiental

Tema 1. La Administración Ambiental en Europa, España y la Región de Murcia. Competencias.

Tema 2. Los Fondos europeos: Programas operativos y su aplicación en Murcia. Planes de Acción Europea.

Tema 3. La protección de los Espacios Naturales en España y su marco legislativo. Figuras de Protección y de Ordenación.

Tema 4. Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Tema 5. Red de Espacios Naturales Protegidos en la Comunidad Autónoma de Murcia. Planificación. Conservación.

Tema 6. Planificación de los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia: PORN. PRUG.

Tema 7. Red ecológica europea Natura 2000 y su marco normativo. Directivas Comunitarias en materia de conservación: Directiva de Aves y Directiva Hábitats. Objetivos. Su transposición al ordenamiento interno español.

Tema 8. Estudios de Afección a Red Natura 2000. Procedimiento. Contenidos.

Tema 9. Aplicación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Murcia. Espacios Red Natura 2000 de la Región de Murcia. Planes de Gestión Integrados de la Red Natura 2000.

Tema 10. Convenios internacionales de conservación de la biodiversidad: Convenio de Diversidad Biológica. El Convenio de Berna. La Convención de Ramsar de humedales. El Convenio de Washington sobre comercio internacional de especies. El Convenio de Bonn sobre conservación de las especies migratorias.

Tema 11. Espacios Marinos Protegidos de la Región de Murcia.

Tema 12. El Convenio de Barcelona de protección del mediterráneo. Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo. Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo en la Región de Murcia.

Tema 13. Los humedales. Normativa de protección. Inventario nacional de zonas húmedas. El Inventario regional de Humedales.

Tema 14. Regulación del uso público en la Región de Murcia. Equipamiento y Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia. Carta Europea de Turismo Sostenible la Región de Murcia.

NPE: A-120618-3640

Tema 15. Información Ambiental en la Región de Murcia. Acceso a la información ambiental. Normativa.

Tema 16. Participación pública en materia de medio ambiente: Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente. Juntas Rectoras. Comisiones de seguimiento.

Tema 17. Educación ambiental en la Región de Murcia. Servicio de Atención al Visitante. Aulas de naturaleza. Voluntariado. Días mundiales y eventos internacionales.

Tema 18. Conectividad ecológica y corredores naturales de la Región de Murcia.

Tema 19. Sistemas de Información Geográfica. Definición, concepto y evolución temporal. Principales estructuras de datos. Principales aplicaciones. Sistemas de Información Geográfica. Principales funciones de análisis espacial y temático de un SIG. Aplicación a la gestión del medio ambiente.

Tema 20. Especies singulares, en peligro o amenazadas del litoral/medio marino de la región de Murcia.

Tema 21. Especies de flora y fauna presente en la Región de Murcia incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial. Criterios orientadores para a inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazada. Inventario Español de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Tema 22. Flora silvestre de la Región de Murcia: Catálogo Regional de Especies de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Normativa de protección de flora en la Región de Murcia.

Tema 23. Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia.

Tema 24. Fauna silvestre de la Región de Murcia: las especies de fauna protegidas en la Región de Murcia.

Tema 25. Los planes de recuperación y conservación de especies de fauna y flora aprobados en la Región de Murcia.

Tema 26. Residuos Urbanos. Fracciones, que componen los Residuos Urbanos. Alternativas de gestión. Técnicas de tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Tema 27. Catálogo Español de Especies exóticas invasoras. Especies alóctonas y especies invasoras de flora y fauna en la Región de Murcia.

Tema 28. La actividad cinegética. Normativa y ordenación de la actividad en la Región de Murcia. Las órdenes anuales de vedas. Especies objeto de caza. La licencia de caza. Modalidades de caza. Planes Técnicos de Caza.

Tema 29. La pesca continental autonómica. La licencia de pesca continental. Características de las especies pescables. Repoblaciones piscícolas. Acuicultura.

Tema 30. Montes y terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Murcia: Concepto, características y aprovechamiento. Regulación normativa

Tema 31. Vías pecuarias. Tipología. Normativa nacional y autonómica. Gestión y aprovechamientos.

Tema 32. Dominio Público Hidráulico y su protección. Organización administrativa. Planes de Cuenca. Autodepuración de las aguas en cursos fluviales. Caudales ecológicos.

Tema 33. Dominio Público Marítimo Terrestre. La Ley de Costas y su influencia en la planificación del espacio litoral y costero.

Tema 34. Convenio Europeo del Paisaje. Reconocimiento de los paisajes en la Región de Murcia; de definición y caracterización; de aplicación de políticas para su protección y gestión; de participación pública y de integración de los paisajes en las políticas de ordenación del territorio.

Tema 35. Lugares de Interés Geológico de la Región de Murcia.

Tema 36. Suelos de la Comunidad Autónoma de Murcia. Productividad potencial edáfica. Distribución de los usos del Suelo en Murcia.

Tema 37. Directrices y planes de ordenación territorial de la región de Murcia. Aspectos principales e instrumentos de gestión.

Tema 38. Estructuras y explotaciones agrarias en Murcia. El Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Tema 39. Aspectos ambientales de la generación, transporte y distribución de energía en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 40. La problemática ambiental asociada a la explotación de los recursos mineros. La protección del paisaje: conceptos básicos para su descripción y caracterización. Valoración, calidad y fragilidad visual del territorio. La restauración de explotaciones extractivas a cielo abierto.

Tema 41. Normativa autonómica de protección ambiental integrada. Conceptos generales. Autorizaciones Ambientales. Competencias.

Tema 42. Evaluación Ambiental: Normativa de aplicación. Procedimientos. Metodología.

Tema 43. Evaluación Ambiental: Contenido y criterios técnicos del Estudio de Impacto Ambiental, documento inicial, documento ambiental, etc.

Tema 44. Evaluación Ambiental Estratégica. Normativa de aplicación. Procedimientos. Metodología. Contenido y criterios técnicos del Estudio Ambiental Estratégico, documento inicial estratégico, documento ambiental estratégico, etc.

Tema 45. Evaluación ambiental de las diferentes actividades económicas. Caso de las explotaciones agrarias, puertos marítimos, industria, infraestructuras y turismo.

Tema 46. Autorización Ambiental Integrada. Normativa de aplicación. Procedimiento y tramitación. Documentación técnica. Mejores técnicas disponibles. Declaración de emisiones y transferencia de contaminantes. Seguimiento y control de la Autorización ambiental integrada. Obligaciones derivadas de su otorgamiento. Modificación de la instalación.

Tema 47. Autorización Ambiental Única. Normativa de aplicación. Procedimiento y tramitación. Documentación técnica. Seguimiento y control de la Autorización ambiental única. Modificación de la instalación.

Tema 48. Inspección en materia medioambiental. Régimen de inspección y disciplina de las actividades sometidas a autorizaciones ambientales. Planes y programas de inspección. Metodología y criterios técnicos. Entidades de Control Ambiental. Normativa de aplicación. Procedimientos de actuación. Obligaciones de las Entidades de Control Ambiental.

Tema 49. Integración de procedimientos y trámites. Evaluación Ambiental y régimen de autorización ambiental autonómica. Licencia de actividad.

Tema 50. Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes. Instalaciones y obligaciones de información. Sistemas de prevención y control de la contaminación aplicado a Suelos, Agua y Aire.

Tema 51. Contaminación atmosférica. Procesos emisores, tipos de contaminantes y efectos sobre la salud, ecosistemas y materiales. Compuestos Orgánicos Volátiles. Planes de Gestión de Disolventes. Sistemas de Reducción. Notificación. Normativa reguladora y obligaciones.

Tema 52. Contaminación atmosférica. Normativa en materia de calidad del aire, emisiones y valores límite. Instrucciones técnicas. Autorizaciones de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Aspectos técnicos, procedimiento y catalogación. Sistemas de control y reducción de emisiones.

Tema 53. Contaminación atmosférica. Seguimiento y control de las Autorizaciones de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Redes de Vigilancia de la Calidad del aire.

Tema 54. Política de residuos de la UE. Principios y normativa europea, nacional y autonómica. Distribución de competencias en materia de gestión de residuos, la Lista Europea de Residuos.

Tema 55. Residuos no peligrosos. Normativa de aplicación. Trámites y autorizaciones ambientales aplicables a las actividades de gestión, tratamiento y transporte. Caracterización.

Tema 56. Residuos peligrosos. Normativa de aplicación. Trámites y autorizaciones ambientales aplicables a las actividades de gestión, tratamiento y transporte. Caracterización.

Tema 57. Residuos según gestores generadores: Legislación reguladora y alternativas de gestión de los residuos biosanitarios especiales. Los residuos de demolición y la construcción. Producción, clasificación y alternativas de gestión. Residuos agroganaderos, MER, SANDACH y envases fitosanitarios. Normativa, problemática y alternativas.

Tema 58. Tipos de residuos: Legislación reguladora y alternativas de gestión de los aceites usados. PCB's y PCT's. Pilas y acumuladores. Residuos de equipos eléctricos y electrónicos. Regulación, gestión y tratamiento. Normativa reguladora y alternativas de gestión de Vehículos fuera de uso y Neumáticos.

Tema 59. Envases y residuos de envases. Normativa de aplicación. Obligaciones legales para la puesta en el mercado de envases. Declaración anual de envases. Planes empresariales para la prevención de residuos de envases. Obligaciones en materia de envases y residuos de envases.

Tema 60. Disposición final de los residuos: Residuos. Tratamiento y Operaciones de Valorización y Eliminación. Vertido de residuos. Legislación. Clases de vertederos y requisitos que han de cumplir. Principales variables a considerar en la selección de emplazamientos, de los distintos tipos de vertederos. Vertederos controlados. Características. Ubicación de los vertederos controlados. Factores a considerar. Lixiviados. Aprovechamiento de biogás. Uso de residuos para la elaboración de fertilizantes. Normativa reguladora. Proceso de compostaje.

Tema 61. Actividades potencialmente contaminadoras del suelo. Normativa de aplicación. Conceptos básicos. Informe preliminar del suelo, informe de situación y documentación complementaria. Declaración de Suelos Contaminados. Descontaminación de suelos. Valorización de residuos orgánicos en suelos. Rehabilitación de suelos y valorización de residuos.

Tema 62. Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas. Biocidas. Contaminantes Orgánicos Emergentes.

Tema 63. Contaminación de las aguas. Requisitos legales en materia de vertidos y calidad de las aguas. Normativa en vigor para autorizaciones de vertidos a cauce público, mar y alcantarillado. Autorizaciones de vertido al mar desde tierra: normativa, procedimiento, aspectos técnicos y seguimiento y control.

Tema 64. Sistemas de depuración de aguas residuales. Reutilización y Desalación. Normativa sobre contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la agricultura. Lodos de depuración. Características y alternativas de tratamiento. Regulación normativa.

Tema 65. Contaminación acústica y vibraciones. Conceptos básicos. Normativa de aplicación. Instrumentos de medida y parámetros indicadores. Objetivos de calidad acústica. Planificación, Prevención y control.

Tema 66. Incentivos fiscales en materia de medio ambiente. Deducciones por inversiones medioambientales. Impuestos ambientales en la Región de Murcia. Normativa de aplicación, procedimientos y criterios técnicos.

Tema 67. Sistemas de gestión medioambiental: ISO 14001 y EMAS. Etiqueta Ecológica Europea. Normativa de aplicación, procedimientos y criterios técnicos.

Tema 68. Conceptos básicos de cambio climático. Normativa de aplicación sobre comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Huella de Carbono. Normativa reguladora. Verificación. Compensación. Registro.

Tema 69. Responsabilidad Medioambiental. Responsabilidad civil, penal y administrativa en materia de medio ambiente. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Tema 70. Los usos provisionales y excepcionales dentro de la normativa urbanística de la Región de Murcia.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3641 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-579/2018) de 30 de mayo, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de 29 de enero de 2018, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-61/2018) de 29 de enero (B.O.R.M. de 14 de febrero), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la misma por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias que tiene atribuidas, visto el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y habiéndose observado el procedimiento debido,

RESUELVE adjudicar los puestos que a continuación se indican incluidos en dicha convocatoria, a los candidatos/as. siguientes:

Código	Denominación	Funcionario/a. adjudicatario/a.
1597	Puesto singular pruebas de acceso Universidad.	D.ª María Gloria Navarro Alcaraz N.R.P. 2744419524A7334
1607	Jefe/a. de Servicio de Dato Único.	D. Francisco García Mateo N.R.P. 2295755813A7372

Los plazos de cese y toma de posesión en el nuevo destino serán los establecidos en el art.º 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Murcia, 30 de mayo de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3642 Decreto n.º 127/2018, de 6 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar con la organización de actividades en la competición Internacional Formula Student 2018.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 3, letra I, como uno de los principios informadores de la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias en materia de universidades, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber, constituyen un objetivo prioritario de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La competición Formula Student, por su parte, es una actividad tecnológica universitaria para el diseño de prototipos de coches de carreras con combustibles experimentales y otras energías renovables compatibles con el medio ambiente medio ambiente, organizada a nivel internacional, que en el año 2018 tendrá lugar en la Universidad Politécnica de Cartagena, celebrándose conferencias, exhibiciones, exposiciones relacionadas con las tecnologías, y todo ello dirigido al fomento de la vocación de los más jóvenes por las ingenierías, por la ciencia y tecnología y para la difusión en la sociedad de los avances tecnológicos de interés, incidiendo para la formación académica de los estudiantes de ingeniería que participan en la competición y para la sociedad en general.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar con la organización de actividades en el evento de carácter internacional Formula Student 2018, dirigida a estudiantes universitarios de ingeniería.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque las actividades realizadas por la Universidad Politécnica de Cartagena en el citado evento, van destinadas a fomentar las ingenierías y nuevas tecnologías

en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública, al ser beneficiaria la única universidad de la Región de Murcia, que asume la organización de la competición Formula Student 2018, se pretende conceder de forma directa una subvención al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, por importe total de quince mil euros (15.000 €), a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar con la organización de actividades en la competición internacional Formula Student 2018.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, porque las actividades realizadas por la Universidad Politécnica de Cartagena en el citado evento, van destinadas al fomento de las ingenierías y de las nuevas tecnologías medioambientalmente sostenibles en la sociedad, con el fin de despertar la vocaciones más tecnológicas entre los jóvenes.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad Politécnica de Cartagena que es la universidad organizadora en 2018 de las actividades en la competición internacional Formula Student.

Artículo 4.- Requisito del beneficiario.

La universidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 15.000 euros, que se imputará al vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

Las actuaciones objeto de subvención son las comprendidas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

La justificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable se presentará antes del día 31 de marzo de 2019.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3643 Decreto n.º 128/2018, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) para desarrollar actuaciones, financiadas por la administración del estado a través del Plan "Pima Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n. º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n. º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, asigna a la Dirección General de Medio Natural, entre otras, las competencias y funciones en materia de fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos, COAG-IR MURCIA es una organización profesional agraria cuyo ámbito profesional es el de los agricultores, ganaderos y silvicultores que trabajen en sus explotaciones de forma directa ya sea como propietarios, arrendatarios, aparceros o bajo cualquier otro título jurídico legítimo así como el de los familiares de estos que colaboren directamente en la explotación. Goza de plena personalidad jurídica, capacidad de obrar y plena autonomía para el cumplimiento de sus fines. Carece de ánimo de lucro y su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Murcia.

Entre sus fines, establecidos en el artículo 7 de sus estatutos, están los de "Participar en proyectos ambientales, de defensa del medio ambiente y en todos aquellos que contribuyan a la adaptación y lucha contra en cambio climático; así como en cualquier otro proyecto de estudio, investigación, formación difusión o transferencia que tenga por objeto la mejora del sector agrario".

La lucha contra el cambio climático se articula a través de la mitigación (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o el incremento de las absorciones) y por otra parte a través de la adaptación a los impactos que

éste está provocando. Ambos tipos de respuesta, mitigación y adaptación, están estrechamente vinculados, siendo necesaria la puesta en marcha de medidas en ambos ámbitos. Con este objetivo el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) ha puesto en marcha los Planes de Impulso al Medio Ambiente (Planes PIMA)

Dentro de estos planes PIMA, el Plan de Impulso al Medio Ambiente para la Adaptación al Cambio Climático en España, (PIMA ADAPTA), es un Plan de actuaciones prioritarias que tiene por objeto poner en marcha proyectos que contribuyan a mejorar el conocimiento y el seguimiento de los impactos del cambio climático, y a minimizar sus riesgos en los ámbitos de los recursos hídricos, las costas, los bosques, los sistemas agrarios y la biodiversidad en España, aumentando las capacidades de adaptación y, en último término, incrementando la resiliencia global frente al cambio climático.

El Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS hace especial hincapié en el ámbito de los bosques y los sistemas agrarios donde la aplicación de criterios de adaptación a los impactos del cambio climático es una necesidad que debe abordarse progresivamente. Además, se debe tener en cuenta que los suelos del área mediterránea tienen una fuerte vulnerabilidad a los impactos del cambio climático por sequías, eventos extremos, desertificación, pérdida de suelo, etc. Estos impactos se minimizan con técnicas de conservación y de mejora del contenido del carbono orgánico de dichos suelos confiriéndoles una mayor resiliencia, capacidad de retención de humedad y nutrientes.

Este PIMA tiene además en cuenta el alto potencial de absorción de CO2 que tiene la agricultura, bien capturando él mismo las especies vegetales con largos periodos de permanencia, como también en los suelos a través del carbono orgánico retenido. El carbono retenido por las formaciones vegetales y el suelo contribuye al cumplimiento de las obligaciones de reducción de emisiones que España ha adquirido en el marco europeo e internacional.

Por las razones anteriores, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) ha puesto en marcha el Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS, para potenciar las sinergias adaptación/mitigación.

Para ello, este PIMA se apoya en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y en iniciativas para la mitigación y adaptación.

Una de estas iniciativas es la iniciativa "4x1000" a la que España se adhirió en la pasada Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de París de noviembre de 2015. Ésta busca el incremento del carbono orgánico de los suelos del planeta en un 0,4%. Con la iniciativa "4x1000", se consigue el aumento de su capacidad mitigadora y la adaptación al cambio climático de la agricultura. El MAPAMA está impulsando la fase de desarrollo de la incitativa en España, siendo el Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS una de las líneas de impulso.

En junio de 2017 el MAPAMA invitó a las Comunidades Autónomas a presentar proyectos financiables en el marco del PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS. La dotación prevista en este PIMA para el desarrollo de las actuaciones era de 2,5 millones de €. La financiación cubriría hasta el 100% de los costes de ejecución de las actuaciones. Y las actuaciones deberían ejecutarse en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la financiación.

En contestación al ofrecimiento desde la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) de participar en el PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS 2017, se comunicó que se solicitaba financiación para desarrollar actuaciones enmarcadas en la iniciativa internacional "4x1000", generando la mejora del carbono orgánico de los suelos, teniendo en cuenta la adaptación en el sector agrario de secano vitivinícola y en el olivar, a coordinar por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) a la que se transferirá la financiación en el marco del correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma argumentaba la oportunidad de la solicitud de financiación presentada para la aplicación de la iniciativa 4 por 1000 de incremento del carbono orgánico de suelos agrícolas de cultivos de secano de vid y olivo, señalando que: Recientemente se ha concedido el Proyecto LIFE AMDRYC4 "Climate Change adaptation of dryland agricultural systems in the Mediterranean area", donde participa como Socio la Administración Regional (como departamento técnico de la Administración Regional el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático) y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR MURCIA). En este LIFE uno de los objetivos principales es Desarrollar metodologías e indicadores de seguimiento y monitorización para cuantificar y evaluar el aumento de carbono (iniciativa 4 por mil), en suelos agrícolas de secano mediterráneos y también probar la metodología de cálculo del carbono orgánico en el suelo mediante el empleo de drones.

Los sectores en los que se está aplicando son: cereales, almendro, y mezcla con zonas naturales. Para nuestra Comunidad Autónoma sería interesante ampliar estas experiencias al sector del viñedo y olivar.

El Consejo de Ministros en su reunión del 1 de septiembre de 2017 aprobó la distribución territorial definitiva de créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017. Entre ellos se concretan 95.540,77 euros asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS.

El 27 de septiembre de 2017 se ha recibido en el Tesoro Regional la trasferencia de los 95.540,77 euros para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede radica en que la propuesta de actuaciones a realizar por COAG-IR MURCIA destinada a incrementar el carbono orgánico del suelo contribuyendo a la iniciativa 4x1000, ha sido beneficiaria de una ayuda a la Comunidad Autónoma procedente de la Administración del Estado en el marco del Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2015 en los fines de interés público y social inherentes a la Mitigación y Adaptación de la agricultura de secano de vid y olivar de la Región de Murcia a los impactos del Cambio Climático.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 6 de junio de 2018,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) por un importe máximo de noventa y cinco mil quinientos cuarenta con setenta y siete euros (95.540,77 €), destinada a desarrollar actuaciones, financiadas por la administración del estado a través del Plan "Pima Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas contribuyendo a la iniciativa internacional "4X1000" de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de acuerdo con el artículo 4 de este Decreto.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entendiendo que existen razones de interés público, social, económico o humanitario como lo es la mitigación del cambio climático y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2015, al haber sido la propuesta de actuaciones a realizar a través de COAG-IR Murcia, beneficiaria de una ayuda a la Comunidad Autónoma procedente de la Administración del Estado en el marco del Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia), que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos

1. Será beneficiario de la subvención la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4.- Obligaciones

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención en el plazo máximo de cuatro años desde la firma del convenio con el contenido que se detalla en el Anexo y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y su logotipo.

2. La relación entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de noventa y cinco mil quinientos cuarenta con setenta y siete euros (95.540,77 €), del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

Artículo 6.- Pago y régimen de justificación

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividades subvencionadas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido. Esta memoria incluirá al menos la siguiente información:- Actuaciones llevadas a cabo. - Superficie afectada y localización (incluyendo formato shape). - Información cuantitativa de cómo las actuaciones han contribuido a incrementar el secuestro de carbono. - Información de cómo las actuaciones han contribuido a reducir la vulnerabilidad y a aumentar

la adaptación al cambio climático. - Documentación complementaria (fotos, análisis de laboratorio, imágenes desde drones, etc.)

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Artículo 7.- Posibilidad de subcontratación

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 8.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 6 de junio de 2018.—El Presidente P.D. (Decreto del Presidente 16/2018, de 24 de abril, BORM n. º 96, de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Hacienda El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

Memoria descriptiva de actuaciones a desarrollar para incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas del viñedo y el olivar, contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en cumplimiento de la financiación recibida de la administración del estado a través del Plan "Pima Adapta- Ecosistemas"

1. Selección de parcelas y diseño de actuaciones

Se abordarán trabajos de selección de parcelas, descripción de las prácticas, los tratamientos y los trabajos que se vienen realizando en las parcelas y niveles de carbono existentes. En base a estas actuaciones históricas sobre las parcelas y los niveles de carbono existentes deben proponerse actuaciones complementarias para contribuir a la iniciativa 4 x 1000. Las actuaciones se basarán en aportación de restos orgánicos de ámbito local que favorezcan una economía circular y con los tratamientos previos que de acuerdo con el conocimiento científico permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su ciclo de vida. Igualmente se basarán en mejoras en las prácticas agrícolas (aplicación y ensayo de experiencias de éxito). Como resultado de este trabajo se obtendrá un informe con la ubicación geográfica y referencia catastral de todas las parcelas incluidas en la experiencia, la propuesta de actuaciones a desarrollar durante la ejecución del Plan PIMA-Adapta y las actuaciones y metodología para cuantificar el incremento del stock de carbono en suelo.

2. Desarrollo en campo de actuaciones que permitan contribuir a la iniciativa 4x1000

Incluye el desarrollo en campo de actuaciones encaminadas a contribuir a la iniciativa 4 x 1000 sobre cultivos de viñedo y olivar. Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo con el diseño experimental previamente elaborado.

3. Cuantificación y seguimiento de stoks de carbono

Se llevará a cabo el seguimiento de los niveles de stock de carbono en suelo en la experiencia desarrollada. Para ello se usará como referencia los niveles de carbono al inicio del proyecto y la realización de analíticas tradicionales se complementará con la metodología de uso de drones semejante a la desarrollada para el Proyecto LIFE AMDRYC4. Debido al grado de dificultad que encontrarán los agricultores en el desarrollo de estos trabajos estos podrán ser subcontratados por los agricultores a laboratorios u organizaciones especializadas. En esta etapa se generará información cuantitativa que permita determinar cómo las actuaciones han contribuido a incrementar el secuestro de carbono y cómo las actuaciones pueden haber contribuido a reducir la vulnerabilidad y a aumentar la adaptación al cambio climático.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Universidad de Murcia

3644 Resolución R-507/2018,de 15 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Seguridad.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 19 de enero de 2018 (publicado en el BOE de 5 de febrero de 2018), por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de enero,

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Seguridad.

Murcia, 15 de mayo de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN SEGURIDAD

Tipo de Asignatura	Créditos
Formación Básica	60
Obligatorias	120
Optativas	48
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	6
Total	**240**

ASIGNATURAS	CARÁCTER	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECTS
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Introducción al derecho	FB	6								6
Derecho constitucional	FB	6								6
Criminología I	FB	6								6
Psicología general	FB	6								6
Introducción a la seguridad	FB	6								6
Estructura de la seguridad del estado	FB		6							6
Derecho penal I	FB		6							6
Sociología	FB		6							6
Criminología II	FB		6							6
Derecho administrativo	FB		6							6
Políticas de seguridad y defensa	OB			6						6
Protección civil y emergencias	OB			6						6
Psicología forense y de la seguridad	OB			6						6
Mediación y resolución de conflictos	OB			3						3
Derecho civil I	OB			6						6
Instituciones europeas	OB			3						3
Investigación de incendios	OB				3					3
Gestión y dirección de seguridad	OB				6					6
Seguridad física, electrónica y control de accesos	OB				6					6
Derecho civil II	OB				4,5					4,5
Derecho procesal I	OB				4,5					4,5
Derecho penal II	OB				6					6
Derecho penal III	OB					6				6
Derecho penal de menores	OB					3				3
Investigación criminalística I	OB					4,5				4,5

NPE: A-120618-3644

ASIGNATURAS	CARÁCTER	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECTS
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Balística forense	OB					4,5				4,5
Prevención de riesgos laborales	OB					6				6
Seguridad informática	OB					6				6
Transmisiones, imagen y sonido	OB						4,5			4,5
Investigación criminalística II	OB						4,5			4,5
Derecho procesal II	OB						6			6
Derecho penitenciario	OB						4,5			4,5
Victimología	OB						4,5			4,5
Operativas de seguridad	OB						6			6
Practicum	OB							6		6
Trabajo Fin de Grado	OB								6	6
MENCIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA										
Psicología de la personalidad	OM							6		6
Métodos de investigación en ciencias sociales	OM							6		6
Comunicación y seguridad	OM							4,5		4,5
Pensamiento político y cambios sociales	OM							4,5		4,5
Seguridad pública y política criminal	OM								4,5	4,5
Psicología social y fisiológica	OM								6	6
Optativas	OP							16,5		16,5
MENCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA										
Administración y gestión de despacho profesional	OM							4,5		4,5
Deontología de la seguridad	OM							6		6
Derecho del trabajo	OM							3		3
Derecho mercantil	OM							3		3
Vigilancia y seguimientos	OM							4,5		4,5
Investigación privada	OM								4,5	4,5
Dirección y gestión de recursos humanos	OM								6	6
Optativas	OP							16,5		16,5
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

FB: Formación Básica, OB: Obligatoria, OM: Obligatoria de Mención, OP: Optativas

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3645 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -ADAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -ADAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -ADAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 8 de mayo de 2018.

Murcia, 29 de mayo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, -ADAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

Murcia, a 8 de mayo de 2018

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a)

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2018.

De otra, doña Maximina Saavedra García, Presidenta de la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil,-ADAMUR-, con CIF G-73487829, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 20 de marzo de 2018.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, –ADAMUR

Que la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil –ADAMUR-, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2012/0036, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario

Que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 43912, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación

La Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -ADAMUR-, aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2018.

Sexto.- Definición de atención temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, -ADAMUR-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en C/ Cuatro Vientos, n.º 2 - Bajo B., San Ginés, 30169, en el municipio de Murcia, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2012/0036.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de cuarenta y dos mil setecientos setenta y dos euros con quince céntimos (42.772,15 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 43912, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, -ADAMUR-, aportará como mínimo la cuantía de dos mil setecientos setenta y dos euros con quince céntimos (2.772,15 €) por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que

concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c) Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

f) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

g) Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de

Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Asociación para la Atención al Desarrollo y

Aprendizaje Infanto-Juvenil, –ADAMUR-, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar

la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -ADAMUR, la Presidenta, Maximina Saavedra García.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en

	materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.

	Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
	-Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3646 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Discapacitados Intelectuales del Valle de Ricote -ADIVAR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Discapacitados Intelectuales del Valle de Ricote -ADIVAR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Discapacitados Intelectuales del Valle de Ricote -ADIVAR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 8 de mayo de 2018.

Murcia, 29 de mayo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la asociación de discapacitados intelectuales del valle de Ricote -ADIVAR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

En Murcia, 8 de mayo de 2018.

Reunidos:

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2018.

De otra, D. José García Cano, Presidente de la Asociación de Discapacitados Intelectuales del Valle del Ricote - ADIVAR, con C.I.F G73616963, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2018.

Ambas partes:

Manifiestan:

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de ADIVAR.

Que la Asociación de Discapacitados Intelectuales del Valle de Ricote, en adelante ADIVAR, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2012/0001, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 45413, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

ADIVAR aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2018.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Discapacitados Intelectuales -ADIVAR-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en C/ Miguel Angel Blanco s/n, Plaza de la Asunción, 30613, en el municipio de Villanueva del Río Segura, Murcia, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2012/0001.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

. Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

. Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

. Programas de prevención, detección y diagnóstico.

. Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

. Asesoramiento a la familia y al entorno social.

. Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de diez mil setenta y ocho euros con trece céntimos (10.078,13 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y siete euros (6.667,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 45413, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

ADIVAR aportará como mínimo la cuantía de tres mil cuatrocientos once euros con trece céntimos (3.411,13 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales

previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c) Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

f) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

g) Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ADIVAR, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto: Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación de Discapacitados Intelectuales del Valle de Ricote -ADIVAR, el Presidente, José García Cano.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre

	distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**

1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3647 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Enfermedades Raras -D'GENES-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Enfermedades Raras -D'GENES-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Enfermedades Raras -D'GENES-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 8 de mayo de 2018.

Murcia, 29 de mayo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Enfermedades Raras –D'GENES- para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

En Murcia, a 8 de mayo de 2018

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como

tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2018.

De otra, D. Juan Carrión Tudela, Presidente de la Asociación de enfermedades raras D'GENES, con C.I.F G-73567935, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de 19 de febrero de 2018.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de D'GENES.

Que la Asociación de enfermedades raras D'GENES, en adelante D'GENES, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 3000/0119, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 45414, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

La asociación de enfermedades raras D'GENES aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2018.

Sexto: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Enfermedades raras D'GENES –D'GENES-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en C/ San Cristóbal, n.º 7, 30850, Totana (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 3000/0119.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de treinta y ocho mil quinientos ochenta y dos euros (38.582,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 45414, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

D'GENES aportará como mínimo la cuantía de ocho mil quinientos ochenta y dos euros (8.582,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de

Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c) Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

f) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

g) Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de D´GENES, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación de Discapacitados Molina de Segura "D'GENES", el Presidente, Juan Carrión Tudela.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de

	aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3648 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -PROMETEO-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -PROMETEO-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociac

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -PROMETEO-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

En Murcia, a 8 de mayo de 2018

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2018.

De otra, D.ª Ascensión Méndez García, Presidenta de la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales,-PROMETEO-, con C.I.F G-30546386, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de 27 marzo de 2018.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales,-PROMETEO-.

Que la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales,-PROMETEO-, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2001/0148, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades

Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 41714, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

La Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales,-PROMETEO-, aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2018.

Sexto: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -PROMETEO-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en C/ Alcalde José Soto Ruiz, s/n - Urbanización La Hita, 30700, en el municipio de Torre Pacheco (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2001/0148.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de treinta y nueve mil setecientos treinta y un euros con veinticuatro centimos (39.731,24 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de treinta y siete mil ciento treinta y dos euros (37.132,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 41714, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales,-PROMETEO-, aportará como mínimo la cuantía de dos mil quinientos noventa y nueve euros con veinticuatro céntimos (2.599,24 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario

para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el

correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c) Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

f) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

g) Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales -PROMETEO-, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las

cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales –PROMETEO-, la Presidenta, Ascensión Méndez García.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

NPE: A-120618-3648

	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3649 Adenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Visto el convenio "Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 15 de mayo de 2018.

Murcia, 29 de mayo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia

En Murcia, 15 de mayo de 2018.

Reunidos:

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a)

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2018.

De otra, el Sr. D. José Enrique Gil Carrillo, Alcalde del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F.: P3002000B, en representación de dicha entidad, facultado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2018.

Manifiestan:

Primero: Antecedentes

Con fecha 1 de diciembre de 2017 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Fortuna, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en la Residencia para personas con discapacidad intelectual, sita en Carretera de Archena, Paraje de Machuca, s/n - 30620 - Fortuna (Murcia).

En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía que:

"De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Segundo: Fundamentación

Las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del Convenio de 1 de diciembre de 2017 han sufrido variaciones ya que se ha producido un aumento de hasta 2 plazas en la demanda del servicio prestado de atención residencial objeto del citado Convenio.

Por lo tanto, procede incrementar las plazas conveniadas pasando de 24 a 26, quedando estas 2 plazas que se amplían reservadas para personas con trastornos del espectro autista y afines, así como volver a valorar el crédito necesario para que la Entidad local preste el Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual de dependencia en la residencia para personas con discapacidad intelectual sita en Carretera de Archena, Paraje de Machuca s/n - 30620 Fortuna (Murcia).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Adenda.

Acuerdan:

Primero.- Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto incrementar las plazas recogidas en la cláusula primera del citado Convenio suscrito el 1 de diciembre de 2017 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna, pasando a conveniar de 24 a 26 plazas. Estas 2 plazas estarán reservadas a personas con trastornos del espectro autista y afines.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el 16 de mayo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

Segundo.- La presente Adenda modificará el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la Cláusula Séptima, A.1) del Convenio suscrito el 1 de diciembre de 2017, que será:

- Para personas con discapacidad intelectual: 71,44 €/día.

- Para personas con trastornos de espectro autista: 98,16 €/día.

Tercero.- El coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas asciende a una cantidad máxima de ciento diez mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y ocho centimos (110.724,48 €).

Presupuesto/Periodo	N.º plazas	Días	Precio	Coste total máximo convenio	Aportación Usuario 27,31%	Aportación estimada IMAS
2018 (de 16/05/18 a 30/11/18)	2	199	98,16€	39.067,68€	10.669,38€	28.398,30€
2019 (de 01/12/18 a 30/11/19	2	365	98,16€	71.656,80€	19.569,47€	52.087,33 €
COSTE TOTAL	**2**			**110.724,48€**	**30.238,85€**	**80.485,63€**

Cuarto.- La presente Adenda, modificará el coste total máximo para este Instituto establecido en la Cláusula Séptima, B) del Convenio suscrito el 1 de diciembre de 2017, que ascenderá a la cantidad de un millon trescientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiocho centimos (1.362.353,28€), según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo	N.º plazas	Coste total máximo convenio	Aportación Usuario 20%	Aportación estimada IMAS
2018 (de 01/12/17 a 15/05/18)	24	284.616,96€	56.923,39€	227.693,57€
Presupuesto/ Periodo	N.º plazas	Coste total máximo convenio	Aportación Usuario 27,31%	Aportación estimada IMAS
2018 (de 16/05/18 a 30/11/18)	24	341.197,44€	93.181,02€	248.016,42€
2018 (de 16/05/18 a 30/11/18	2	39.067,68€	10.669,38€	28.398,30€
TOTAL 2018		664.882,08€	160.773,79€	504.108,29€
2019 (de 01/12/18 a 30/11/19)	24	625.814,40€	170.909,91€	454.904,49€
2019 (de 01/12/18 a 30/11/19	2	71.656,80€	19.569,47€	52.087,33€
TOTAL 2019		697.471,20 €	190.479,38 €	506.991,82 €
TOTAL CONVENIO		**1.362.353,28€**	**351.253,17€**	**1.011.100,11€**

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código de proyecto 42576.

Quinto.- En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde, José Enrique Gil Carrillo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3650 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 25 de mayo de 2018.

Murcia, a 29 de mayo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Patronato Jesús abandonado de Murcia , para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social

En Murcia, a 25 de mayo de 2018

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2018.

De otra, D. José Moreno Espinosa, Presidente de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia-, con C.I.F R-3000123-D, en virtud de nombramiento efectuado por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de Cartagena D. José Manuel Lorca Planes el 20 de octubre de 2015, designación que le corresponde hacer por disposición del artículo 10 de los estatutos. En Junta Directiva de fecha 19 de abril de 2018 se valida dicha designación.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con riesgo de exclusión social.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con riesgo de exclusión social, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia.

Que la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, en adelante Jesús Abandonado, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 1999/0108, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313B.481.02, código proyecto nominativo 45412, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

Jesús Abandonado aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2018.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia – Jesús Abandonado -, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS, destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social situado en Carretera Santa Catalina 55, Murcia, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 1999/0108.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

-. Encontrarse en una situación de sin hogarismo o exclusión social

-. Tener entre 18 y 65 años de edad

-. Carecer de una red social estable y activa

-. Encontrarse en una situación de inestabilidad y/o desafiliación social

-. Presentar determinadas realidades que requieren de un recurso de alojamiento y una intervención estable.

Asimismo, dicho albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social incluirá los siguientes servicios:

-. Recibimiento e incorporación de la persona al centro (entrevista inicial, información, plan individual).

-. Incorporación del usuario a los distintos talleres, recursos, proyectos y acciones recogidas en el Plan Individual.

-. Participación en los talleres de Recuperación Personal (carpintería, cerámica y cestería).

-. Revisión y seguimiento en reuniones personales

-. Reuniones periódicas de coordinación con responsables técnicos de otros ámbitos de la Fundación

-. Reuniones periódicas entre los miembros del Equipo Técnico

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de doscientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta euros (279.860,00€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil quinientos euros (255.500,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313B.481.02, código proyecto nominativo 45412, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Jesús Abandonado aportará como mínimo la cuantía de veinticuatro mil trescientos sesenta euros (24.360,00€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la

anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c) Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

f) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

g) Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 3 de marzo de 2010, por la que se convocan diversas subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma

finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Jesús Abandonado, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades Colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, el Presidente, José Moreno Espinosa.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.

4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

3651 Resolución de 1 de junio de 2018, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2018.

Mediante Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2018), se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores.

El artículo 9, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a las ayudas económicas para personas mayores.

Para dar efectividad a las finalidades expuestas, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las ayudas económicas para personas mayores para el año 2018, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas económicas para personas mayores, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de las ayudas económicas a personas mayores de 65 años que residan y figuren empadronadas en la Región de Murcia y precisen reparaciones o adaptaciones en su vivienda habitual, o la adquisición de ayudas técnicas.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 45.906 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018, por importe total de 500.000 €.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 3 al 5 de la Orden de 28 de mayo de 2018, por la que se establecen las normas reguladoras de estas ayudas.

2. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad de convivencia se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

Artículo 5.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.

1. Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- Reparación de la vivienda habitual: hasta 3.000 €
- Adaptación de la vivienda habitual: hasta 3.000 €
- Tratamiento bucodental: hasta 3.000 €
- Audífonos (máximo 2 unidades): hasta 3.000 €
- Gafas (máximo 2 unidades): hasta 400 €
- Lentes (máximo 4 unidades): hasta 400 €

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo. En caso de que se solicite ayuda para reparación o adaptación de la vivienda habitual, la necesidad de la ayuda quedará acreditada mediante informe social (según el modelo normalizado que

figura como anexo III), emitido por el/ la trabajador/a social de los servicios sociales de atención primaria correspondientes al domicilio de la persona solicitante, tras efectuar la oportuna visita domiciliaria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta de concesión o denegación.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el Registro General de la CARM.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2018.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

ANEXO I

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES

I. SITUACIÓN ECONÓMICA

(RENTA PER CÁPITA, REFERIDA AL IPREM MENSUAL VIGENTE)

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta 484,05 € (90% del IPREM)	35 puntos	Hasta 430,27 € (80% del IPREM)	35 puntos
Desde 484,06 € hasta 618,51 € (90,001% hasta el 115% del IPREM)	30 puntos	Desde 430,28 € hasta 537,84 € (80,001% hasta el 100% del IPREM)	30 puntos
Desde 618,52 € hasta 752,97 € (115,001% hasta el 140% del IPREM)	25 puntos	Desde 537,85 € hasta 645,40 € (100,001% hasta el 120% del IPREM)	25 puntos
Desde 752,98 € hasta 887,43 € (140,001% hasta el 165% del IPREM)	20 puntos	Desde 645,41 € hasta 752,97 € (120,001% hasta el 140% del IPREM)	20 puntos
Desde 887,44 € hasta 1.021,89 € (165,001% hasta el 190% del IPREM)	15 puntos	Desde 752,98 € hasta 806,76 € (140,001% hasta el 150% del IPREM)	15 puntos
Desde 1.021,90 € hasta 1.156,35 € (190,001% hasta el 215% del IPREM)	10 puntos	Desde 806,77 € hasta 860,54 € (150,001% hasta el 160% del IPREM)	10 puntos
Desde 1.156,36 € hasta 1.290,81 € (215,001% hasta el 240% del IPREM)	5 puntos	Desde 860,55 € hasta 914,32 € (160,001% hasta el 170% del IPREM)	5 puntos
Desde 1.290,82 € hasta 1.344,60 € (240,001% hasta el 250% del IPREM)	0 puntos	Desde 914,33 € hasta 941,22 € (170,001% hasta el 175% del IPREM)	0 puntos
Desde 1.344,61 € (250,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda	Desde 941,23 € (175,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

TRES MIEMBROS O MÁS	
Hasta 322,70 € (60% del IPREM)	35 puntos
Desde 322,71 € hasta 376,48 € (desde el 60,001% hasta el 70% del IPREM)	30 puntos
Desde 376,49 € hasta 430,27 € (desde el 70,001% hasta el 80% del IPREM)	25 puntos
Desde 430,28 € hasta 484,05 € (desde el 80,001% hasta el 90% del IPREM)	20 puntos
Desde 484,06 € hasta 537,84 € (desde el 90,001% hasta el 100% del IPREM)	15 puntos
Desde 537,85 € hasta 591,62 € (desde el 100,001% hasta el 110% del IPREM)	10 puntos
Desde 591,63 € hasta 645,40 € (desde el 110,001% hasta el 120% del IPREM)	5 puntos
Desde 645,41 € hasta 672,30 € (desde el 120,001% hasta el 125% del IPREM)	0 puntos
Desde 672,31 € (125,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO

(REFERIDO AL IPREM MENSUAL VIGENTE)

Desde 53,78 € hasta 80,67 € (desde el 10% hasta el 15% del IPREM)	- 5 puntos
Desde 80,68 € hasta 107,56 € (desde el 15,001% hasta el 20% del IPREM)	- 10 puntos
Desde 107,57 € hasta 161,35 € (desde el 20,001% hasta el 30% del IPREM)	- 20 puntos
Desde 161,36 € (30,001% del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES

(REFERIDO AL IPREM ANUAL VIGENTE)

(Excluida la vivienda habitual, el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia)

Desde 12.908,06 € hasta 19.362,09 € (desde 2 anualidades del IPREM hasta 3 anualidades del IPREM)	- 5 puntos
Desde 19.362,10 € hasta 25.816,12 € (a partir de 3 anualidades del IPREM hasta 4 anualidades del IPREM)	- 10 puntos
Desde 25.816,13 € hasta 38.724,18 € (a partir de 4 anualidades del IPREM hasta 6 anualidades del IPREM)	- 20 puntos
Desde 38.724,19 € (a partir de 6 anualidades del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV. PROBLEMAS DE SALUD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

(Máximo 5 puntos)

- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, o grado III de dependencia: .....5 puntos

- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o hay dos o más miembros que presentan un problema grave de salud acreditado.....3 puntos

- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado..... 1 punto

- Sin problemática de salud en la unidad de convivencia .....0 puntos

V. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS FACTORES ANTERIORES

(Máximo 10 puntos. Para ser puntuables, dichas situaciones deben estar acreditadas junto a la solicitud)

- Solicitante ingresado/a en residencia ..... 10 puntos

- Solicitante, beneficiario de Renta Básica de Inserción..... 10 puntos

- Gastos extraordinarios acreditados documentalmente (pago de vivienda, préstamos personales, deudas, medicamentos, etcétera) superiores al 33% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia ..... 10 puntos

- Gastos extraordinarios acreditados documentalmente superiores al 20% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia .....5 puntos

- Problemática social acreditada por Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera).....5 puntos

- Haber solicitado ayuda en el ejercicio inmediatamente anterior y haber sido denegada por falta de dotación presupuestaria.....5 puntos

- Haber sido beneficiario de ayuda en los dos ejercicios inmediatamente anteriores.....-5 puntos

NPE: A-120618-3651

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia.
Tfno: 012 - Fax: 968 20 21 38

ANEXO II

Código Guía de Servicios 0589

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS MAYORES

Convocatoria 2018

Datos de la persona solicitante.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI/NIE	TIE*	Fecha de Nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil
	E1		H ☐ M ☐		

***TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios)** se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.

(si está ingresado en un centro residencial de forma permanente debe indicar como domicilio el del centro residencial, con independencia de que, si lo desea, pueda señalar otro domicilio diferente en el apartado domicilio a efectos de notificaciones)

Tipo Vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Provincia	Municipio	Localidad	Código Postal

Ingresado en Centro Residencial	Denominación del Centro Residencial
NO ☐ SI ☐	

DATOS DEL REPRESENTANTE **(Cumplimentar cuando la solicitud no la firma la persona solicitante)**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Nombre de la Entidad

DNI/NIE/CIF	TIE*	Fecha de Nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono
	E1		H ☐ M ☐		

***TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios)** se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

Representante en calidad de padre, madre o tutor de menor de 18 años ☐ Como representante voluntario ☐

Como representante de un incapacitado judicial ☐ Como Guardador de Hecho ☐

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. **(En caso de tener representante, deberá indicar la dirección del mismo)**

En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S.

Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.

Tipo Vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Provincia	Municipio	Localidad	Código Postal

TELÉFONOS DE CONTACTO:

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2

NPE: A-120618-3651

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia.
Tfno: 012 - Fax: 968 20 21 38

Notificaciones Electrónicas.

☐ Autorizo al ImaS a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

https://sede.carm.es / *apartado consultas * notificaciones electrónicas
o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones.

Asimismo autorizo al ImaS, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

☐ a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

_____ @ _____ . _____

☐ a través de un SMS en mi teléfono:

_____

Datos bancarios para el abono de la ayuda.

(La persona o entidad perceptora debe ser titular de la cuenta bancaria).

IDENTIDAD DE LA PERSONA/ENTIDAD PERCEPTORA	
DNI/NIE/CIF (Obligatorio)	TIE (Obligatorio personas extranjeras no comunitarias)*
	E 1

IBAN

E	S																						

El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

Tipo de ayuda que solicita.

En supuesto de solicitar más de un concepto, deberá priorizar dichos conceptos numéricamente (1, 2, 3), puesto que solo podrá concederse ayuda para un concepto por solicitante.

☐ Reparación de la vivienda
☐ Adaptación de la vivienda
☐ Tratamiento bucodental
☐ Audífonos (máximo 2 unidades)
☐ Gafas (máximo 2 unidades)
☐ Lentes (máximo 4 unidades)

NPE: A-120618-3651

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia.
Tfno: 012 - Fax: 968 20 21 38

Datos de la Unidad de Convivencia, Composición y Declaración de Ingresos.

Muy importante, cumplimentar este apartado. En caso contrario no se procederá a la valoración de su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento	Grado discapacidad/ dependencia	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos
------	-----		solicitante			

Declaración, Consentimiento y Firma de la solicitud

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

QUEDO EN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR al Instituto Murciano de Acción Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajo, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, **se entiende otorgado el consentimiento** para que el órgano administrativo competente consulte y/o ceda de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales indispensables para dictar la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, en el que **NO otorgue el consentimiento para la consulta**, marque la siguiente casilla:

☐ **No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos.**

MUY IMPORTANTE: EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre las personas perceptoras/beneficiarias de ayudas y prestaciones de carácter social, están constituidos en el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas a estas ayudas, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder al solicitante

En …….. a ……. de …….. de 2018

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

NPE: A-120618-3651

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia.
Tfno: 012 - Fax: 968 20 21 38

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

A) DOCUMENTOS QUE LA PERSONA SOLICITANTE DEBE APORTAR CON ESTA SOLICITUD.

☐ Certificado/volante de empadronamiento en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia a fecha de la solicitud, y en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia incluidas en la misma hoja padronal.*

☐ Presupuesto detallado de la acción a realizar (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado con posterioridad al 1/01/2018, copia de la factura.

☐ Fotocopia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF.

En el supuesto de que la persona solicitante sea cónyuge de pensionista de la Seguridad Social:

☐ Fotocopia del libro de familia o certificado de matrimonio.

Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:

☐ Sólo en caso de que se hayan producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2016: acreditación documental de los ingresos actuales (mediante copia de las dos últimas nóminas para quien trabaje por cuenta ajena; certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual; y última declaración trimestral del IRPF, acreditación de la cuota que se abona y declaración jurada de ingresos, para quien trabaje por cuenta propia).

☐ En caso de trabajadores/as autónomos/as en estimación directa, fotocopia completa de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible.

☐ En caso de percibir pensión de alimentos/compensatoria: Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador. O en caso de impago, acreditación de la reclamación judicial de la misma.

☐ En caso de ser pensionista de clases pasivas o de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:

☐ Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

☐ Fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

En el supuesto de que entidades colaboradoras sean representantes/perceptoras:

☐ Fotocopia del C.I.F.

En el supuesto de abonar pensión de alimentos/compensatoria:

☐ Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, y justificante de abonar dicho importe.

En el supuesto de reparación/adaptación de la vivienda:

☐ En caso de propiedad de la vivienda: Documento que acredite que la vivienda es propiedad de la persona solicitante u otro miembro de su unidad de convivencia.

☐ En caso de cesión de la vivienda: Documento que acredite la titularidad de la vivienda, acreditación de la cesión por período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, y autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.

☐ En caso de alquiler de la vivienda: Fotocopia del contrato de alquiler que acredite que es prorrogable por un período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, así como autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.

En el supuesto de ayudas técnicas (tratamiento bucodental, audífonos, gafas o lentes):

☐ Informe médico que acredite la necesidad de la ayuda.

En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:

☐ En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia presente un problema grave de salud: copia del informe médico acreditativo.

☐ En caso de que la unidad de convivencia tenga que afrontar gastos extraordinarios (pago de vivienda, préstamos personales, deudas, medicamentos, etcétera): documento que acredite el/ los gastos.

☐ En caso de que en la unidad de convivencia exista algún tipo de problemática social (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera): nota informativa o informe expedido por los Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes.

☐ El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea indispensable para dictar resolución.

B) DOCUMENTOS A APORTAR POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA SOLO EN CASO DE AYUDAS PARA REPARACIÓN/ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA.

☐ Informe social (según modelo que figura como anexo III) que acredite la necesidad de la ayuda, emitido por el/ la trabajador/a social de los servicios sociales de atención primaria correspondientes al domicilio de la persona solicitante, tras efectuar la oportuna visita domiciliaria.

Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.
**La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso, no superior a seis meses.*

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia.
Tfno: 012 - Fax: 968 20 21 38

En el supuesto de no conceder autorización a la Administración para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia**:**

- Informe de vida laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.

- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

ANEXO III
INFORME SOCIAL
AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS MAYORES

Nº de expediente SIUSS:

Fecha del informe:

Nombre de la Institución:

Trabajador/a social que emite el informe:

Teléfono de contacto del/la Trabajador/a social:

Correo electrónico del/la Trabajador/a social:

- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN (Referidos a la persona solicitante)**

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DIRECCIÓN:		
POBLACIÓN:	**TELEÉFONO:**	
LUGAR DE NACIMIENTO:	**FECHA DE NACIMIENTO:**	
PROFESIÓN:	**OCUPACIÓN:**	
NACIONALIDAD:	**E.C:**	**DNI/ NIE:**

- **CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO FAMILIAR:**

  NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS:

  COMPOSICIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR:

Nombre y apellidos	Parentesco	Fecha de nacimiento	Estado civil	Nivel de instrucción	Ocupación

DINÁMICA FAMILIAR (Estructura, funcionamiento):

- **SITUACIÓN ECONÓMICA:**

Nombre y apellidos	Fuente	Ingresos mensuales	Gastos mensuales

Existencia de deudas, embargos, impagos…

- **ENFERMEDADES O DISMINUCIONES QUE AFECTAN A LA DINÁMICA FAMILIAR Y DE QUÉ MANERA:**

- **CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL:**

Tipo de vivienda:
Régimen de tenencia:
Coste euros/ mes:
Equipamientos existentes en el hogar:

Condiciones de habitabilidad:

Deficiencias detectadas en la vivienda:

DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN/ ADAPTACIÓN QUE SE CONSIDERA PRECISO EFECTUAR:

- **DIAGNÓSTICO SOCIAL:**

- **PROPUESTA:**

- **OBSERVACIONES:**

Firma del/ la Trabajador/a Social:

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3652 Anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, correspondiente a las anualidades 2018-2019.

Vista la programación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, para las anualidades 2018-2019, cuyos criterios de distribución, objetivos y prioridades fueron informados favorablemente por el Consejo Regional de Cooperación Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público en la Dirección General de Administración Local, sita en Avda. Infante Juan Manuel, 14 de Murcia, por plazo de diez días, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

A) Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2018-2019.

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	ABANILLA	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ABANILLA	43.395,63
2	ABANILLA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL CORAZÓN DE JESÚS. ABANILLA	43.579,88
3	ABANILLA	REMODELACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE MACISVENDA	60.822,02
4	ABANILLA	PAVIMENTACIONES EN PEDANÍAS: MAHOYA-LOS BAÑOS	101.949,46
5	ABARÁN	ADQUISICIÓN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES	23.827,05
6	ABARÁN	REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	236.855,07
7	ÁGUILAS	PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN C/ FEDERICO CHUECA Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	60.592,19
8	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVDA. DEL MAR Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	152.104,56
9	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS EN C/ FEDERICO CHUECA Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	289.642,64
10	ALBUDEITE	RENOVACIÓN DE ACERAS Y ALUMBRADO DE ALBUDEITE	140.931,87
11	ALCANTARILLA	REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL MUSEO ETNOLÓGICO DE LA HUERTA Y LA NORIA	547.576,47
12	ALCÁZARES (LOS)	OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIONES EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA OSCAR	682.743,55
13	ALEDO	REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE LOS BOLOS Y URBANIZACIÓN DE LAS CALLES SANTIAGO, LORCA Y PEDRO GARCÍA	137.602,00
14	ALGUAZAS	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADA DE AVDA. AMÉRICA	31.558,93
15	ALGUAZAS	REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN T.M. ALGUAZAS	193.302,07
16	ALHAMA DE MURCIA	PAVIMENTACIÓN EN AVDA. CARTAGENA Y OTRAS	392.345,00
17	ARCHENA	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO CARAVACA DE ARCHENA	31.268,90
18	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN PATIO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA Y ALREDEDORES DE LA CALLE ANTONIO	32.500,01
19	ARCHENA	ADECUACIÓN URBANÍSTICA DE LA CALLE SEVERO OCHOA DE ARCHENA	40.000,00
20	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE OLMO Y BARRIO DEL HURTADO DE ARCHENA	48.700,00
21	ARCHENA	RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARCHENA	160.000,09
22	BENIEL	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO URBANO DE BENIEL Y PEDANÍAS DE EL RAIGUERO Y EL MOJÓN	170.382,80
23	BENIEL	RENOVACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL "VILLA DE BENIEL"	223.420,14
24	BLANCA	OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL DE BLANCA	383.235,29
25	BULLAS	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO JUVENIL DE LA ALMAZARA	251.998,00
26	CALASPARRA	ASFALTADOS EN AVDA. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y CALLE APARCAMIENTO DE CALASPARRA	16.395,63
27	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA MULTIUSOS DE LA BIBLIOTECA Y SONORIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL	36.331,86

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
28	CALASPARRA	ADOQUINADO EN CALLE CIEZA, ARGOS Y SAN ABDÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CEMENTERIO	42.277,30
29	CALASPARRA	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN PLAZA DEL HOSPICIO	67.749,80
30	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES	81.818,40
31	CAMPOS DEL RÍO	REP. VIALES Y EDIF.PÚBLICOS, SUST. DE LUMINARIAS Y NUEVAS INST. DEPORTE. EN CAMPOS DEL RÍO Y LOS RODEOS	153.804,00
32	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ALTICO Y ADYACENTES DE BARRANDA	24.957,97
33	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA EN CALLE ELÍAS LOS ARCOS	31.966,12
34	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DOS ZONAS DEL BARRIO NUEVO BAJO	33.389,33
35	CARAVACA DE LA CRUZ	REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CALLES ADYACENTES A CALLE MAYOR DE BARRANDA	34.805,37
36	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA	36.664,83
37	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDENA	42.482,18
38	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE ACERADOS EN C/ COLÓN, C/ HERNÁN CORTÉS Y C/ MAGALLANES	55.634,38
39	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORAS DE FIRME E ILUMINACIÓN EN PISTAS DEPORTIVAS JUAN CARLOS I	60.203,05
40	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO SANTA BÁRBARA DE ARCHIVEL	82.273,91
41	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN TRAMO AVDA. JUAN CARLOS I Y ALCANTARILLADO EN TRAMO C/SEVERO OCHOA CON REGULARIZACIÓN DE FIRME	116.187,71
42	CEHEGÍN	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CALLE HUERTAS DE CANARA	84.706,20
43	CEHEGÍN	ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO LOLI DE GEA DE CEHEGÍN	323.171,16
44	CEUTÍ	AMPLIACIÓN CARRIL BICI EN ZONA ERMITA E I.E.S., MEJORA DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN VARIAS CALLES Y ZONAS VERDES DE CEUTÍ	250.684,47
45	CIEZA	PAVIMENTACIÓN EN CALLES RAFAEL ALBERTI Y MANUEL DE FALLA	36.951,49
46	CIEZA	ACTUACIÓN JARDÍN DE ASCOY Y AVDA. DE LAS FLORES	58.152,66
47	CIEZA	ACTUACIONES DIVERSOS PARQUES (C/ JULIÁN ROMEA, C/ AFORAORES Y C/ SANTOS INOCENTES)	58.642,12
48	CIEZA	PAVIMENTACIÓN DE LAS ACERAS DE LA C/ CARTAGENA	93.483,50
49	CIEZA	EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES Y MEJORA DRENAJE PISTA ATLETISMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL CIEZA	361.764,82
50	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE PARTE DEL ENTORNO DE LA AVDA. SALVADOR ALLENDE DE FORTUNA.	271.215,00
51	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN ZONA DE JUEGOS EN BALSAPINTADA	112.141,98
52	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO CTRA. DESDE LAS PALAS HASTA CAMPO DE FÚTBOL, INCORPORANDO CARRIL BICI	118.239,09
53	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO C/ DEL CASTILLO EN LAS PALAS	151.897,36
54	JUMILLA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CL/ SAN ANTÓN, DESDE CL/ INFANTE HASTA CL BARÓN DEL SOLAR, Y CL/ HERMANITAS HASTA CRUCE CON CL/ SANTO TOMÁS	139.541,85
55	JUMILLA	RENOVACIÓN DE FIRME Y PAVIMENTO EN AVDA. LEVANTE, ZONA SUR (ACERAS Y ZONA DE APARCAMIENTO)	178.685,64
56	JUMILLA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN C/ PORTILLO DE LA GLORIETA, DESDE JARDÍN DE LA GLORIETA HASTA AVDA. DE MURCIA	184.005,66
57	JUMILLA	CONSTRUCCIÓN DE 288 NICHOS Y 72 FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. AMPLIACIÓN. JUMILLA	229.999,99
58	LIBRILLA	MODIFICACIÓN TENDIDO DE LÍNEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN BAJA TENSIÓN POR LA EXISTENCIA RESTOS ARQUEOLÓGICOS	42.307,18
59	LIBRILLA	REFORMA DE VIAL, ACCESOS Y COBERTURA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS ENTORNO "EL SALITRE"	158.585,02
60	LORQUÍ	REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVDA. CONSTITUCIÓN TRAMO II	195.880,00
61	MAZARRÓN	MEJORA ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN UN TRAMO AVDA. DEL CASTELLAR, MAZARRÓN	143.544,37
62	MAZARRÓN	ADECUACIÓN C/S CORREDERA, PUERTO RICO, OCÉANO ATLÁNTICO Y SIERRA MORENA EN PUERTO DE MAZARRÓN	312.209,10
63	MAZARRÓN	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	405.927,90
64	MORATALLA	MEJORA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL EN MORATALLA	100.000,00
65	MORATALLA	MEJORA EN LA PAVIMENTACIÓN DEL CASCO URBANO DE MORATALLA Y PEDANÍAS	247.891,00
66	MULA	NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL DE MULA	181.900,00
67	MULA	PAVIMENTACIÓN Y ENSANCHE EN C/ CARTAGENA, ADECUACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES Y RESTAURACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA CARRETERA DE FUENTE LIBRILLA A LOS CORTIJOS EN MULA	202.000,00
68	OJÓS	EJECUCIÓN DE 2 EMBARCADEROS DE PIRAGUAS EN EL MARGEN DEL RIO SEGURA	7.484,75
69	OJÓS	CUBRICIÓN CON ESTRUCTURA TENSADA TIPO VELA DEL ANFITEATRO DEL PEÑÓN	54.999,99
70	OJÓS	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y MURO EN LA AVENIDA DEL RIO SEGURA	76.030,16
71	PLIEGO	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN PLIEGO	168.095,00
72	PUERTO LUMBRERAS	MEJORAS DE AGLOMERADO EN C/VICENTE RUIZ LLAMAS Y OTRAS DE PUERTO LUMBRERAS	281.175,00
73	RICOTE	CUBRICIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA Y GRADERÍO	144.707,00

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
74	SAN JAVIER	REPOSICIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y CAMINOS EN SAN JAVIER Y PEDANÍAS	507.390,00
75	SAN PEDRO DEL PINATAR	MEJORA PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS DE LAS CALLES POETA EDUARDO FLORES, MARQUÉS DE SANTILLANA Y OTRAS	393.585,17
76	SANTOMERA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL, PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS C/ LA GLORIA	467.737,06
77	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL DE LA 3.ª EDAD Y ACCESOS, DOLORES DE PACHECO.	31.699,40
78	TORRE PACHECO	PAVIMENTACIONES EN EL CENTRO URBANO DE EL JIMENADO	160.575,97
79	TORRE PACHECO	REMODELACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO CÍVICO DE TORRE PACHECO	209.708,79
80	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO CALLE SALZILLO Y NICOLÁS DE VILLACÍS EN TORRE PACHECO	257.179,55
81	TORRE PACHECO	REPARACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ROLDÁN	360.336,98
82	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO C/ RIO GUADALQUIVIR EN TORRE PACHECO	368.468,05
83	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOVACIÓN INFRAESTRUCT. C/ JAZMÍN Y TULIPANES Y RENOVAC. ACERAS Y REFUERZO FIRME EN OTROS VIALES	338.482,00
84	TOTANA	CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CEIP SAN JOSÉ DE TOTANA	232.320,00
85	TOTANA	REHABILITACIÓN DEL TEATRO CENTRO SOCIOCULTURAL "LA CÁRCEL"	244.072,81
86	ULEA	OBRAS DE REPOSICIÓN DE ORDENAMIENTO Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PLAZA CONSTITUCIÓN	136.537,00
87	UNIÓN (LA)	RENOVACIÓN INTEGRAL DE CALLE PEDRO GINÉS (LA UNIÓN), CALLE MÚSICO RAIMUNDO RODRÍGUEZ (ROCHE) Y DOTACIÓN DE ACCESIBILIDAD A CENTRO DE SALUD DE PORTMÁN	320.981,00
88	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LAS CALLES PASOS Y VICENTE MEDINA	155.509,20
89	YECLA	MEJORAS ACCESIBILIDAD. EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL. C/ PRIMERO DE MAYO INTERSECCIÓN C/ TRINQUETE	8.175,00
90	YECLA	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN COMPLEJO DEPORTIVO "JUAN PALAO"	123.954,17
91	YECLA	RENOVACIÓN DEL MARGEN DERECHO DE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD	379.440,23
TOTALES			15.469.447,30

B) Plan Complementario del anterior

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
92	ABARÁN	ADECUACIÓN DE PLUVIALES EN CALLE MORZALETES	26.040,00
93	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN CALLE PIZARRO Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	61.848,35
94	ALCANTARILLA	CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS EXTRAÍDAS POR LA NORIA DE ALCANTARILLA	21.196,11
95	ALCANTARILLA	PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA: PIZARRO, JUAN DE AUSTRIA Y REDONDA C/ VENEZUELA	43.402,11
96	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS RECREATIVAS "ANTIGUA DISCOTECA"	47.525,23
97	ALCANTARILLA	PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA: AVIACIÓN, SAN JOSÉ Y TERMINACIÓN	48.400,00
98	ALEDO	SUMINISTRO COCHE PARA LA POLICÍA LOCAL	11.000,00
99	ALEDO	BARREDORA DE LIMPIEZA VIARIA	20.000,00
100	ALEDO	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALES Y DISEMINADOS	84.125,27
101	ALHAMA DE MURCIA	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES URBANAS EN LAS CALLES FLORENCIO JAVALOY Y CÍRCULO	164.426,79
102	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ESPARTO DE ARCHENA	16.200,00
103	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VICENTE MEDINA DE ARCHENA	17.900,00
104	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL CARMEN (TRAMO CALLES MULA Y MAYOR) DE ARCHENA	27.200,00
105	CALASPARRA	ASFALTADOS EN CALLE LIBERTAD Y CALLE BENIZAR DE CALASPARRA	71.948,22
106	CAMPOS DEL RIO	REPARACIÓN DEL PUENTE DE LOS RODEOS EN CAMPOS DEL RÍO	22.595,42
107	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES ORIENTE, NORTE, SAGASTA Y ATOCHA DE BENABLÓN	37.167,12
108	CARAVACA DE LA CRUZ	PAVIMENTACIONES EN CALLE INDUSTRIA Y ADYACENTES DE LA PEDANÍA DE EL MORAL	62.693,58
109	CARAVACA DE LA CRUZ	REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA	100.739,74
110	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO	112.112,42
111	CEUTÍ	REMODELACIÓN DEL PAVIMENTO EN PLAZA JOSÉ VIRGILI Y CALLES ADYACENTES	152.029,86
112	FUENTE ÁLAMO	MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA PEDANÍA DE EL ESCOBAR DE FUENTE ÁLAMO	155.944,97
113	OJÓS	EJECUCIÓN DE 3 EMBARCADEROS DE PIRAGUAS EN EL MARGEN DEL RIO SEGURA	3.360,46
114	OJÓS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS SOLARES AUTÓNOMAS EN ESTACIÓN DE AFOROS	5.886,95
115	OJÓS	REMODELACIÓN DE PARTERRE EN JARÍN TRES CULTURAS	8.051,57
116	OJÓS	MEJORA PISTA POLIDEPORTIVA	19.887,77
117	OJÓS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS SOLARES AUTÓNOMAS EN PASEO RIBEREÑO	19.926,09
118	PUERTO LUMBRERAS	CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA METÁLICA PARA CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS	53.993,85

N.º	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
119	RICOTE	RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES SANTA TERESA DE CALCUTA Y DRES. ABENZA	55.068,78
120	SAN JAVIER	PAVIMENTACIONES EN LA CALLE TORKAS, CALLE MUÑOZ GRANDES Y CALLE EMBALSE DE TOUS	48.436,83
121	TOTANA	REHABILITACIÓN DEL FIRME VARIOS TRAMOS CTRA. N-340 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA	49.015,45
122	ULEA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y ACONDICIONAMIENTO DE MURO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ULEA	59.790,88
123	YECLA	MEJORAS ACCESIBILIDAD. EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL. C/ RAMBLA INTERSECCIÓN C/ S. RAMÓN	12.000,00
124	YECLA	SUSTITUCIÓN RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE C/ S. RAMÓN. PARTE DEL TRAMO ENTRE CALLE RAMBLA Y CALLE CURA IBÁÑEZ	25.000,00
TOTALES			1.664.913,82

Murcia, 8 de junio de 2018.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

3653 Anuncio de formalización del contrato de suministro de licencias de suscripción anual de Office 365 Proplus en el ámbito educativo. Expte. 20/18.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 20/18

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: "Licencias de Suscripción Anual de Office 365 Proplus en el Ámbito Educativo"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Un criterio. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación: 45.000,00 € (IVA excluido), 9.450,00 € IVA, 54.450,00 (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2018

b) Fecha formalización del contrato: 7 de mayo de 2018

c) Contratista: Servicios Microinformatica S.A. C.I.F: A-25027145

d) Importe del contrato: 45.000,00€ (IVA excluido), 9.450,00 € de IVA., 54.450,00 € (IVA incluido).

e) Plazo de ejecución: 1 mes desde el día siguiente al de formalización del contrato para el suministro y el plazo de uso de las licencias hasta 31 de diciembre de 2020.

Murcia, a 16 de mayo de 2018.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3654 Anuncio de la Resolución de 22 de mayo de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto ampliación de explotación porcina de cebo hasta 1.950 plazas, en la Ñorica, T.M., de Totana, a solicitud de Pedro Ruiz Romero, con C.I.F.: 74437173-L. (Expte. AAU20120077).

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución de fecha 22 de mayo de 2018, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 1.950 plazas, en La Ñorica, en el término municipal de Totana.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=146106&IDTIPO=60

Murcia, a 29 de mayo de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3655 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de vertedero de residuos inertes y planta de selección y reciclaje de RCD, ubicada en el término municipal de Santomera (Murcia), expediente AAS20170091, a solicitud de Transportes y Triturados de Murcia S.L., con C.I.F B30367205.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 21 de mayo de 2018, para un Vertedero de residuos inertes y Planta de Selección y Reciclaje de RCD en el paraje Las Peñicas, en el término municipal de Santomera; proyecto para el que se formuló el Informe de Impacto Ambiental por Resolución de 19 de octubre de 2016 (BORM n.º 261, de 10/11/2016).

El contenido completo de la Resolución de 21 de mayo de 2018 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m54320

Murcia, 31 de mayo de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3656 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento sin opción de compra de instalación térmica.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CS/9999/1100827473/18/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Arrendamiento sin opción de compra de instalación térmica para la producción de frío en el Hospital Universitario

c) Lote (en su caso):

d) CPV: 42512300-1.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 201.600,00 €. Importe total: 243.936,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 21 de mayo de 2018.

c) Contratista: MYCSA – Mantenimiento y Consevación, S.L.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 179.000,00 €.

Importe total: 216.590,00 €.

e) Ventajas de la ofertas adjudicataria:

Murcia, 31 de mayo de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

3657 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de 837 plazas de reproductoras y 1.112 plazas de cebo, en la finca La Molineta, s/n, parcela 94 del polígono 11, del término municipal de Las Torres de Cotillas, expediente 61/07 AAI, a solicitud de Melyper, S.L. (CIF: B30264154), y desde el 15 de marzo de 2018 de Agropor, S.L. (CIF: B30015556) por absorción.

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de 19 de julio de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de explotación porcina de 837 plazas de reproductoras y 1.112 plazas de cebo, situado en la finca La Molineta, s/n del término municipal de Las Torres de Cotillas, parcela 94 del polígono 11, instruido a instancia de Melyper, S.L, CIF: B30264154.

El 15 de marzo de 2018, se hace efectiva la transmisión de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a la mercantil Agropor; S.L., CIF: B30015556, una vez que se ha comunicado a esta Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, que la citada mercantil ha absorbido a Melyper, S.L.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en Catedrático Eugenio Úbeda Romero n.º 3- 4.º planta, Murcia. La Resolución estará igualmente disponible en la página web http://www.carm.es.

En Murcia, 28 de marzo de 2018.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

ADIF-Alta Velocidad

3658 Anuncio de Adif-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo: Nonduermas-Sangonera".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia (Plaza Balsas, 1, 30001, Murcia), en la Dirección de Proyectos de Adif Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6, 28045 Madrid), en el Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España 1, 30004 Murcia) y en el Ayuntamiento de Alcantarilla (Plaza de San Pedro, 1, 30820 Alcantarilla, Murcia).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Adif Alta Velocidad (C/ Titán 4-6, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública expropiaciones del Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia–Almería. Tramo: Nonduermas-Sangonera".

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Término Municipal de Murcia

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0363-C00	178	167	RUBIO TERUEL JUAN CL TRANVIA 4 Pl:1 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	382	0	257
N-30.0308-0401	178	9003	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CL AYUNTAMIENTO 737 30004 MURCIA (MURCIA)	130	4	15
N-30.0308-0402	178	15	GARCIA MARMOL JUAN CL ENRIQUE TIERNO GALVAN 13 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	7	1	12
N-30.0308-0203-C00	178	9006	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	18	8	37
N-30.0308-0209-C00	178	9012	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	0	0	29
N-30.0308-0403	178	9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	11	0	0
N-30.0308-0404	91	9018	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CL AYUNTAMIENTO 737 30004 MURCIA (MURCIA)	10	0	0
N-30.0308-0405	90	9035	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	28	0	5
N-30.0308-0406	90	339	RUBIO JIMENEZ PEDRO MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)	8	0	89
N-30.0308-0407	90	338	HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCA PB NONDUERMAS-QUILINOS 1 NONDUERMAS 30166 MURCIA (MURCIA)	1.535	7	32
N-30.0308-0408	91	9000	DESCONOCIDO	63	77	13
N-30.0308-0409	9543101XH5094S		HERNANDEZ CONESA JOSEFA CL BARRERAS 73 30166 MURCIA (MURCIA)	31	0	4

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0410	91	9004	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	48	0	11
N-30.0308-0411	9542301XH5094S		HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCA PB NONDUERMAS-QUILINOS 1 NONDUERMAS 30166 MURCIA (MURCIA)	268	0	0
N-30.0308-0412	91	134	LOPEZ MANZANO JOSEFA CL JOSE CARIDE-VISTABELLA 73 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	337	110	53
N-30.0308-0413	90	341	VERA MUÑOZ FRANCISCO CL BUENAVISTA 6 Bl:1 Pl:04 LA ALBERCA 30150 MURCIA (MURCIA)	1.035	205	163
N-30.0308-0414	90	337	HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCA MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)	886	0	0
N-30.0308-0415	91	135	GARCIA GONZALEZ ANGEL AV MURCIA 110 30836 MURCIA (MURCIA)	965	45	25
N-30.0308-0416	90	9023	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	131	5	2
N-30.0308-0417	91	136	HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCA PB NONDUERMAS-QUILINOS 1 NONDUERMAS 30166 MURCIA (MURCIA)	825	0	0
N-30.0308-0418	90	9042	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	1.476	228	179
N-30.0308-0419	90	342	MANZANO NICOLAS SALUD PB PUEBLA SOTO-MILAGROS 30836 MURCIA (MURCIA)	1.421	96	35
N-30.0308-0420	91	137	GARCIA GONZALEZ ANGEL AV MURCIA 110 30836 MURCIA (MURCIA)	915	2	22
N-30.0308-0421	9441403XH5094S		MANZANO NICOLAS SALUD PB PUEBLA SOTO-MILAGROS 30836 MURCIA (MURCIA)	0	37	27
N-30.0308-0422	9441402XH5094S		AMANTE GALLARDO CALIXTO PD NONDUERMAS-ORENES 7 NONDUERMAS 30166 MURCIA (MURCIA)	0	3	19

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0423	91	79	HERNANDEZ ALEMAN JOSE CL EXTREMADURA 1 Bl:4 Pl:BA Pt:1 URB CALA DEL MORO 03188 TORREVIEJA (ALICANTE)	214	248	98
N-30.0308-0424	91	80	HERNANDEZ ALEMAN JOSE CL EXTREMADURA 1 Bl:4 Pl:BA Pt:1 URB CALA DEL MORO 03188 TORREVIEJA (ALICANTE)	14	87	56
N-30.0308-0425	90	343	AMANTE GALLARDO CALIXTO PD NONDUERMAS-ORENES 7 NONDUERMAS 30166 MURCIA (MURCIA)	670	153	47
N-30.0308-0426	90	336	MENCHON SARABIA MARIA DEL CARMEN CL SAN SEBASTIAN 32 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MENCHON SARABIA FRANCISCO CL HERMITA DE BURGOS 150 30166 MURCIA (MURCIA) MENCHON SARABIA ANTONIA CL ST RITA 10 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	4.288	181	162
N-30.0308-0427	90	344	GARCIA MARTINEZ JUAN CL PELLICER 100 NONDUERMAS 30166 MURCIA (MURCIA)	841	160	34
N-30.0308-0428	90	335	MARTINEZ MONREAL JOSE CL SAN SEBASTIAN 27 Es:0 Pl:0 Pt:0 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	187	49	95
N-30.0308-0429	91	9019	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CL AYUNTAMIENTO 737 30004 MURCIA (MURCIA)	82	305	2
N-30.0308-0430	91	45	PELLICER FUENTES FRANCISCO ANTONIO CL PRINCIPE FELIPE 19 30168 MURCIA (CHURRA) (MURCIA) PELLICER FUENTES MARIA ESPERANZA CR ALCANTARILLA 286 30166 MURCIA (MURCIA)	2	105	157
N-30.0308-0431	9342701XH5094S		TORRES FRUTOS JOSE CR ORENES 8 ERMITA DE BURGOS 30166 MURCIA (MURCIA) MONREAL MARTINEZ ANA MARIA CR ORENES 8 ERMITA DE BURGOS 30166 MURCIA (MURCIA)	45	50	51
N-30.0308-0432	90	523	MONREAL MARTINEZ ANA MARIA CR ORENES 8 ERMITA DE BURGOS 30166 MURCIA (MURCIA)	44	10	14
N-30.0308-0433	90	327	ORENES MIRALLES CONCEPCION CL SANTA TERESA 16 Pl:02 Pt:I 30005 MURCIA (MURCIA) ORENES MIRALLES MARIA JOSEFA CL VINADEL EDIF IMPERIAL 10 Es:1 Pl:01 Pt:A 30004 MURCIA (MURCIA)	274	27	12
N-30.0308-0434	90	328	MARTINEZ LOPEZ JOSE CL ISAAC ALBENIZ 16 Pl:1 Pt:A 30009 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	39	0	17

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0435	9342901XH5094S		TORRES FRUTOS JOSE CR ORENES 8 ERMITA DE BURGOS 30166 MURCIA (MURCIA) MONREAL MARTINEZ ANA MARIA CR ORENES 8 ERMITA DE BURGOS 30166 MURCIA (MURCIA)	233	0	0
N-30.0308-0436	9342202XH5094S		MONREAL HERNANDEZ JUANA PB NONDUERMAS-MONREALES 2 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	69	0	6
N-30.0308-0437	9342203XH5094S		MONREAL HERNANDEZ JOSE CL S FERNANDO ED CASA BLANCA 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	107	0	0
N-30.0308-0438	9341401XH5094S		MARTINEZ LOPEZ JOSE CL ISAAC ALBENIZ 16 Pl:1 Pt:A 30009 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	95	4	14
N-30.0308-0439	9342201XH5094S		MONREAL LOPEZ CARMEN PB NONDUERMAS-HUERTA NONDUERMAS 30166 MURCIA (MURCIA)	49	0	33
N-30.0308-0440	90	332	MENCHON SARABIA MARIA DEL CARMEN CL SAN SEBASTIAN 32 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MENCHON SARABIA FRANCISCO CL HERMITA DE BURGOS 150 30166 MURCIA (MURCIA) MENCHON SARABIA ANTONIA CL ST RITA 10 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	150	0	0
N-30.0308-0441	90	329	MARTINEZ HERNANDEZ ANTONIO CM DE ORENES 12 30166 MURCIA (MURCIA)	2	0	0
N-30.0308-0442	90	331	LOPEZ RIQUELME ISABEL PB RAYA-LOS SEANOS 16 LA RAYA 30167 MURCIA (MURCIA)	89	0	0
N-30.0308-0443	91	46	CREMADES HIPOLITO MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)	542	424	129
N-30.0308-0444	9242701XH5094S		LOPEZ RIQUELME JOSE PB NONDUERMAS-LISONES LOS 20 NONDUERMAS 30166 MURCIA (MURCIA)	8	0	0
N-30.0308-0445	90	9011	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	100	40	0
N-30.0308-0446	91	77	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN AV DE MURCIA 30 Bl:A Pl:BJ PUEBLA DE SOTO 30836 MURCIA (MURCIA)	0	36	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0447	91	9006	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	0	5	0
N-30.0308-0448	91	56	SANCHEZ CARCELES FRANCISCO PB SANG SECA-RIO GUADALENTIN 49 Pl:BJ 30835 MURCIA (MURCIA)	9	54	0
N-30.0308-0449	91	55	SANCHEZ CARCELES FRANCISCO PB SANG SECA-RIO GUADALENTIN 49 Pl:BJ 30835 MURCIA (MURCIA)	0	2	0
N-30.0308-0450	90	9000	DESCONOCIDO	2.835	489	168
N-30.0308-0451	90	9005	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	0	1	0
N-30.0308-0452	91	23	MENARGUEZ RODRIGUEZ MARIA CL TIO VIRUTA-ED. SOL 2 Pl:03 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	37	0
N-30.0308-0453	90	9002	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	15	117	64
N-30.0308-0454	91	20	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO CL REYES CATOLICOS 8 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	40	504	0
N-30.0308-0455	5	323	CANO LOPEZ MARIA JESUS PB JAVALI NUEVO-SAN JOSE 11 30832 MURCIA (MURCIA)	2.006	0	0
N-30.0308-0456	5	9034	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	2.987	0	0
N-30.0308-0457	5	322	DESCONOCIDO	677	0	0
N-30.0308-0458	5	9011	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	185	0	0
N-30.0308-0459	6	1	MURCIA BAÑOS ANTONIO CR MURCIAS 8 PALMAR O LUGAR D. JUAN 30120 MURCIA (MURCIA) LOPEZ HERNANDEZ CONSUELO CR MURCIAS 8 PALMAR O LUGAR D. JUAN 30120 MURCIA (MURCIA)	5.811	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0460	5	317	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	10.602	0	0
N-30.0308-0461	5	321	FEREZ LOPEZ JUAN DE LA CRUZ PB JAVALI NUEVO CL PUENTE 62 30832 MURCIA (MURCIA)	1.787	0	0
N-30.0308-0462	6169608XH5066N		HERMANOS HERNANDEZ GONZALEZ SL PD JAV.NUEVO-PJ.SISCAR 30832 MURCIA (MURCIA)	1.134	0	0
N-30.0308-0463	6169609XH5066N		DESCONOCIDO	344	0	0
N-30.0308-0464	6169610XH5066N		LOPEZ JULIAN JUAN ANTONIO CR RELENCOLA RAYA 18 PI:BJ 30167 MURCIA (MURCIA)	9.137	0	0
N-30.0308-0465	6169612XH5066N		AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	6.750	0	0
N-30.0308-0466	5	316	GALINDO LOPEZ JOSE PS ROSALES 35 PI:06 Pt:A MOLINA SEGUR 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) HERNANDEZ GONZALEZ TOMAS CL ERAS 5 30832 MURCIA (MURCIA)	6.258	0	0
N-30.0308-0467	5656734XH5055N		FEREZ IBAÑEZ MARIA CL CONCEPCION 62 JAVALI NUEVO 30832 MURCIA (MURCIA)	1.792	0	0
N-30.0308-0468	3	374	FEREZ IBAÑEZ MARIA CL CONCEPCION 62 JAVALI NUEVO 30832 MURCIA (MURCIA)	102	0	0
N-30.0308-0469	5656735XH5066S		FEREZ IBAÑEZ MARIA CL CONCEPCION 62 JAVALI NUEVO 30832 MURCIA (MURCIA)	36.552	0	0
N-30.0308-0470	3	9029	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	0	0	942
N-30.0308-0471	3	283	FEREZ IBAÑEZ MARIA CL CONCEPCION 62 JAVALI NUEVO 30832 MURCIA (MURCIA)	105	0	0
N-30.0308-0472	4	9005	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	33.300	0	1.183

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0473	4	34	LOS MORENOS DE LA TEJERA SL CR DE COTILLAS 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	113.813	0	0
N-30.0308-0474	4	9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	881	0	0
N-30.0308-0475	4	22	LOS MORENOS DE LA TEJERA SL CR DE COTILLAS 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	34.090	0	0
N-30.0308-0476	6132401XH5063S		COBARRO YELO BASILIO CL JUAN BRAVO 19 28006 MADRID (MADRID)	5.033	0	0
N-30.0308-0477	6131701XH5063S		COBARRO YELO BASILIO CL JUAN BRAVO 19 28006 MADRID (MADRID)	234	0	0
N-30.0308-0478	6628801XH5062N		AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	2.549	0	10.204
N-30.0308-0479	88	9000	DESCONOCIDO	2.727	0	10.214
N-30.0308-0480	5729501XH5052N		ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI28036 MADRID [MADRID]	29	0	18
N-30.0308-0481	6132406XH5063S		SALMERON LOPEZ ANDRES PB SANG.SECA-CL R DE CASTRO 12 30835 MURCIA (MURCIA)	21	126	53
N-30.0308-0482	6132405XH5063S		LOPEZ HERNANDEZ JOSE CR DE LORCA 3 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	179	178	58
N-30.0308-0483	6132407XH5063S		SALMERON LOPEZ MARIA CARMEN CL JOSE BERMUDEZ 3 Pl:01 Pt:DR 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	0	5	19
N-30.0308-0484	6132404XH5063S		LOPEZ LOPEZ ANDRES CL GRANADA 40 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	351	155	78
N-30.0308-0485	6132402XH5063S		LOPEZ HERNANDEZ FRANCISCO PD SANG SECA CL LORCA 30835 MURCIA (MURCIA)	295	93	44

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0486	6131702XH5063S		LOPEZ HERNANDEZ FRANCISCO PD SANG SECA CL LORCA 30835 MURCIA (MURCIA)	1.060	621	1
N-30.0308-0487	6132403XH5063S		PEREZ NAVARRO JOSEFA CL MAYOR 274 Pl:02 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) PEREZ NAVARRO PRESENTACION CL TORRES 6 30009 MURCIA (MURCIA) (MURCIA) PEREZ NAVARRO JUANA MARIA PZ RODRIGUEZ DE LA FUENTE 10 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	4	0	17
N-30.0308-0488	6230001XH5063S		BERNAL ESCAMEZ MARIA DOLORES PD EL PALMAR PZ CONSTITUCION 2 Es:3 Pl:01 Pt:2 30120 MURCIA (MURCIA) BERNAL ESCAMEZ GINESA CL PINTOR ANGEL MARTINEZ 3 Pl:BJ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	1.920
N-30.0308-0489	6131706XH5063S		BERNAL ESCAMEZ MARIA DOLORES PD EL PALMAR PZ CONSTITUCION 2 Es:3 Pl:01 Pt:2 30120 MURCIA (MURCIA) BERNAL ESCAMEZ GINESA CL PINTOR ANGEL MARTINEZ 3 Pl:BJ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	162	103	0
N-30.0308-0490	6131703XH5063S		ALEMAN TOMAS JOSE MARIANO VR CAMPESINOS 2 EL RAAL 30139 MURCIA (MURCIA)	428	180	0
N-30.0308-0491	6131102XH5063S		GARCIA GARCIA JESUS CL MAYOR 176 Pl:3 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	157	0	0
N-30.0308-0492	6130402XH5063S		GARCIA MARTINEZ JOSE CL CARMEN CONDE 11(A) 30835 MURCIA (SANGONERA SECA) (MURCIA)	0	99	0
N-30.0308-0493	6131101XH5063S		PEREZ MESEGUER MANUEL MAYOR 157 30000 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	1	0
N-30.0308-0494	6031501XH5063S		DERIVADOS Y LUCHA BIOLOGICA SL CL ALCALDE DAMIAN LORENTE 8 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	9	0
N-30.0308-0495	6030515XH5063S		RABADAN TURPIN FRANCISCO PD LA ÑORA- CANONIGO MARIANO 1 LA ÑORA 30830 MURCIA (MURCIA)	0	22	0
N-30.0308-0496	5931605XH5053S		DERIVADOS Y LUCHA BIOLOGICA SL CL ALCALDE DAMIAN LORENTE 8 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	29	79
N-30.0308-0497	6030501XH5063S		MARTINEZ GALIAN ANTONIO CL PEDRO NOGUEROLES 48 Pl:BJ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	341	2	20

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0498	6030505XH5063S		LEGAZ NAVARRO SALUD CL LOS CARROS 52 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	748	0	0
N-30.0308-0499	6030516XH5062N		ORTS MARTINEZ SERGIO CL ANTOÑETE GALVEZ 2 30003 MURCIA (MURCIA) ORTS MARTINEZ ANGEL LUIS UR PANORAMA I 49 LA FONT D"EN CARROS 46717 LA FONT D"EN CARROS (VALENCIA) ORTS MARTINEZ VICTOR ANTONIO CL ANTOÑETE GALVEZ 2 30003 MURCIA (MURCIA)	400	0	0
N-30.0308-0500	87	9000	DESCONOCIDO	37.567	5.881	6.000
N-30.0308-0501	86	9003	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	9	114	0
N-30.0308-0502	5730705XH5053S		GALIAN ALCARAZ BLAS CL SAN JOSE MONTAÑA 3 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) FERNANDEZ PEÑALVER JOAQUINA CL SAN JOSE MONTAÑA 3 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	0	64	9
N-30.0308-0503	5730704XH5053S		DIAZ GONZALEZ MARIANA PB SANG SECA-AVIACION ESPA O 12 Pl:B 30835 MURCIA (MURCIA) DIAZ GONZALEZ MARIANA PB SANG SECA-AVIACION ESPA O 12 Pl:B 30835 MURCIA (MURCIA) GOMEZ DIAZ MIGUEL CL RAMON Y CAJAL 44 Pl:01 Pt:IZ 31560 AZAGRA (NAVARRA) GOMEZ DIAZ ANTONIA CL JOAQUIN RODRIGO 7 Pl:04 Pt:C 28981 PARLA (MADRID)	0	28	0
N-30.0308-0504	5730703XH5053S		GOMEZ GARCIA ANGELINA PB SANG SECA-ENTRADA AVIACIO 8 30835 MURCIA (MURCIA) PUCHE GOMEZ JOSEFA CL PIO BAROJA 3 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) PUCHE GOMEZ JUAN ANTONIO PZ DE LAS FLORES 11 Es:2 Pl:02 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PUCHE GOMEZ JOSE PS OBISPO JAVIER AZAGRA 2 Pl:03 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) PUCHE GOMEZ ANGELES CL ROMANOS 22 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PUCHE GOMEZ ANA MARIA CL MIGUEL DE CERVANTES 44 30835 MURCIA (VALLADOLISES) (MURCIA) PUCHE GOMEZ CARMEN PD SANG LA SECA-RIO GUADALEN 2 Es:NC Pl:NC Pt:NC 30835 MURCIA (MURCIA)	0	18	6
N-30.0308-0505	5730702XH5053S		FLORES SANCHEZ ANGEL CL MORENO 5 Pl:01 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) SANTOS GUILLEN MARIA ISABEL CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS Bl:15 Pl:04 Pt:4 30009 MURCIA (MURCIA)	0	8	10
N-30.0308-0506	5730404XH5053S		PEREZ PELLICER ANTONIA CL TROPEL 7 Pl:01 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	0	3	5

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0507	5730801XH5053S		VERA PEREZ MARIANO DEL CARMEN CR SANTA CATALINA 35 30012 MURCIA (MURCIA)	76	0	65
N-30.0308-0508	5629908XH5052N		HERNANDEZ SANCHEZ JUAN CL SALZILLO -SGRA.LA SECA- 2 30835 MURCIA (MURCIA)	90	0	97
N-30.0308-0509	5629907XH5052N		BALSALOBRE MARTINEZ ANTONIO CL DAMASO ALONSO 1 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (LAS LUMBRERAS) (MURCIA) GARCIA GALIAN CATALINA CL DAMASO ALONSO 1 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (LAS LUMBRERAS) (MURCIA)	22	0	47
N-30.0308-0510	5629909XH5052N		BALSALOBRE MARTINEZ ANTONIO CL DAMASO ALONSO 1 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (LAS LUMBRERAS) (MURCIA) GARCIA GALIAN CATALINA CL DAMASO ALONSO 1 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (LAS LUMBRERAS) (MURCIA)	3	0	33
N-30.0308-0511	5629903XH5052N		PELLICER LOPEZ JOSE CL LA CRUZ 15 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) VIZCAINO MARTINEZ JOSEFA CL LA CRUZ 15 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	21
N-30.0308-0512	5429701XH5052N		MARTINEZ MARTINEZ HILARIO CL NUMANCIAEFGARCIA LORCA 1 Pl:03 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	22	0	50
N-30.0308-0513	5428205XH5052N		MAYOL LOPEZ ANACLETO CL JERUSALEN 2 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	57	0	0
N-30.0308-0514	87	371	SEVILLA GIMENEZ TERESA CL PALMAR RIO MUNDO-ED. BRIS Pl:02 Pt:D 30120 MURCIA (MURCIA)	598	0	0
N-30.0308-0515	87	370	GRIÑAN DE HARO ESPERANZA PD SANG SECA-AV LORCA 116 30835 MURCIA (MURCIA) PUCHE GRIÑAN ROSARIO PD SANG.SECA-AV.LORCA 116 30835 MURCIA (MURCIA) PUCHE GRIÑAN MARIA CL MANUEL DE FALLA 7 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) PUCHE GRIÑAN DOMINGO JOSE AV CARRETERA DE LORCA 114 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	600	5	23
N-30.0308-0516	4824237XH5052N		LOPEZ NAVARRO JOSE EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	114	0	0
N-30.0308-0517	4824236XH5052N		GIL HERNANDEZ LUISA CR DE LORCA 55 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	242	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0518	4824234XH5052N		SANCHEZ GIL JUAN CR ALCANTARILLA 210 Pl:01 Pt:D 30166 MURCIA (NONDUERMAS) (MURCIA)	179	0	0
N-30.0308-0519	4824233XH5052N		COBARRO TORNERO GABRIEL EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	141	0	0
N-30.0308-0520	4824249XH5052N		MELLADO HURTADO DOLORES CL SAN ANTONIO 6 1 CP 30820 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	183	0	0
N-30.0308-0521	4824229XH5042N		PROMOCIONES LOPEZ-CARIDE SL PZ ADOLFO SUAREZ 7 Pl:EN Pt:B 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	246	0	0
N-30.0308-0522	4824230XH5042N		CARRILLO SANCHEZ PEDRO PD SANG LA SECA-CR DE LORCA 63 30835 MURCIA (MURCIA)	119	0	0
N-30.0308-0523	4824222XH5042N		ALCARAZ RUIZ PEDRO PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA) ROMERO BALLESTA ENCARNACION PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA)	414	0	0
N-30.0308-0524	4824221XH5042N		LEGAZ SAAVEDRA JUAN EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	265	0	0
N-30.0308-0525	4824219XH5042S		ALCARAZ RUIZ PEDRO PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA) ROMERO BALLESTA ENCARNACION PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA)	262	0	0
N-30.0308-0526	4824218XH5042S		ALCARAZ RUIZ PEDRO PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA) ROMERO BALLESTA ENCARNACION PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA) ALCARAZ ROMERO ASCENSION CL MAYOR 32 PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA (MURCIA)	239	0	0
N-30.0308-0527	4824216XH5042S		ALCARAZ RUIZ PEDRO PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA) ROMERO BALLESTA ENCARNACION PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA)	219	4	32
N-30.0308-0528	87	9022	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	365	0	0
N-30.0308-0529	4824247XH5042S		TORTOSA MAYOL JOSEFA CL BOLIVIA 14 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	75	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0530	4824246XH5042S		TORTOSA MAYOL ANTONIO CL BOLIVIA 21 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	71	0	0
N-30.0308-0531	D34C024000034C		PEREZ PELLICER ANTONIA CL TROPEL 7 Pl:01 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	655	0	0
N-30.0308-0532	4824245XH5042S		TORTOSA MAYOL MANUEL CL BOLIVIA 22 Pl:01 Pt:DR 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	67	0	0
N-30.0308-0533	4824244XH5042S		TORTOSA MAYOL JOSE CL BOLIVIA 22 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	67	0	0
N-30.0308-0534	4824212XH5042S		TORTOSA MAYOL JUAN CL PINTOR PEDRO SAURA MIRA 3 Bl:B Pl:01 Pt:E 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	62	0	0
N-30.0308-0535	87	68	PEREZ PELLICER ANTONIA CL TROPEL 7 Pl:01 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	1.832	190	111
N-30.0308-0536	4824213XH5042S		EGIDOS TORTOSA ISABEL CL BOLIVIA 6 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	277	0	0
N-30.0308-0537	000503600XH50A		BELCHI VALENZUELA BARTOLOME CL CAMINO DE LAS CASAS 7 30835 MURCIA (MURCIA) MARTINEZ ESPINOSA DOLORES CL CAMINO DE LAS CASAS 7 30835 MURCIA (MURCIA)	300	80	35
N-30.0308-0538	000503500XH50A		LOPEZ BELCHI ANTONIO CM CASAS 9 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) MARTINEZ ESPINOSA JOAQUINA PD SANG.SECA-CAMINO CASAS 3 30835 MURCIA (MURCIA)	317	81	9
N-30.0308-0539	4824211XH5042S		TORTOSA MARTINEZ JOSEFA EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	133	0	0
N-30.0308-0540	87	69	NAVARRO SANCHEZ SALVADORA CONSUELO MARIA ROSA CL JORGE PALACIOS 11 Pl:01 Pt:B 30003 MURCIA (MURCIA) ESTEBAN MARTINEZ FRANCISCO CM DE LOS FRAILES 17 30835 MURCIA (MURCIA) SANCHEZ PARRA JUAN CL MEXICO 50 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) RODRIGUEZ	662	222	98
N-30.0308-0541	4824206XH5042S		INTRES WORLD SL PD SANG.SECA-AV DE LORCA 150 30835 MURCIA (MURCIA)	259	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0542	87	74	TORTOSA MARTINEZ JUAN CL BOLIVIA 8 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	535	379	25
N-30.0308-0543	4824204XH5042S		INTRES WORLD SL PD SANG.SECA-AV DE LORCA 150 30835 MURCIA (MURCIA)	267	0	0
N-30.0308-0544	4622801XH5042S		GUILLAMON AYALA JESUS ADOLFO PZ PROFESOR TIERNO GALV N 11 Pl:03 Pt:C 30009 30009 MURCIA (MURCIA)	25	190	132
N-30.0308-0545	87	75	ABELLAN BALSALOBRE SL PD SANG.SECA-CR.LORCA 110 30835 MURCIA (MURCIA)	596	62	0
N-30.0308-0546	4824203XH5042S		ABELLAN BALSALOBRE SL PD SANG.SECA-CR.LORCA 110 30835 MURCIA (MURCIA)	280	0	0
N-30.0308-0547	87	9016	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	3.823	35	11
N-30.0308-0548	87	76	TORRES CERON LUIS MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)	553	176	71
N-30.0308-0549	4824201XH5042S		TORRES CERON LUIS EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	559	12	29
N-30.0308-0550	87	251	ALEMAN LEGAZ ROSARIO CL RUIZ CARRILLO Pl:02 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	322	148	53
N-30.0308-0551	4422110XH5042S		ALEMAN LEGAZ ROSARIO CL RUIZ CARRILLO Pl:02 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	226	0	0
N-30.0308-0552	87	87	CAPEL ALEMAN MARIA AV JUAN CARLOS I 52 Pl:04 Pt:A 30007 MURCIA (MURCIA)	300	133	51
N-30.0308-0553	4422109XH5042S		CAPEL ALEMAN MARIA AV JUAN CARLOS I 52 Pl:04 Pt:A 30007 MURCIA (MURCIA)	129	0	0
N-30.0308-0554	4521301XH5042S		GARCIA LORENTE FRANCISCO CL S JOSE 8 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	31	32	7

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0555	4422108XH5042S		JUALGAR MEDITERRANEO AV DE LORCA 91 30008 MURCIA (MURCIA)	105	0	0
N-30.0308-0556	87	88	GARCIA LORENTE FRANCISCO CL S JOSE 8 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	266	78	117
N-30.0308-0557	87	9017	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	90	31	38
N-30.0308-0558	87	92	MARTINEZ SERRANO DIEGO CL CRISTOBAL COLON 45 Pl:BJ Pt:D 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MARIN MARTINEZ NARCISA CL CRISTOBAL COLON 45 Pl:BJ Pt:D 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) CABRERA MARTINEZ FRANCISCO CL VERONICAS 23 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MARTINEZ SERRANO RITA CL VERONICAS 23 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) GONZALEZ CANO FRANCISCO ANTONIO CL CANTERAS 2 JAVALI NUEVO 30832 MURCIA (MURCIA) MANZANARES CANO JOSE MARIANO AV SANTA ANA 17 Es:1 Pl:02 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) VERA BONACHE MARIA CARMEN AV SANTA ANA 17 Es:1 Pl:02 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MANZANARES CANO ALICIA CL MAYOR 73 Pl:05 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	134	57	27
N-30.0308-0559	4422107XH5042S		TORTOSA MARTINEZ ENCARNACION EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	184	0	0
N-30.0308-0560	30030A08700093		MANZANARES CANO JOSE MARIANO AV SANTA ANA 17 Es:1 Pl:02 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MANZANARES CANO ALICIA CL MAYOR 73 Pl:05 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MARTINEZ SERRANO ALBERTO CL PANTANO DE PUENTES 11 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) CABRERA MARTINEZ FRANCISCO CL VERONICAS 23 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MARTINEZ SERRANO DIEGO CL CRISTOBAL COLON 45 Pl:BJ Pt:D 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	267	123	57
N-30.0308-0561	4422106XH5042S		URREA GARCIA ANGELITA CL ARGENTINA 14 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	330	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0562	87	9027	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	86	31	16
N-30.0308-0563	87	95	GARCIA ARMILLAS CATALINA CL BARRACON 4 Pl:01 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) APARTHOGAR SL CL MAYOR 212 Pl:BJ 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) PELLICER BEJAR REMEDIOS CL MILAGROS 26 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MOLINA MARTINEZ MARIA MERCEDES CL PANTANO DE PUENTES 30 Pl:BJ SAN JOSE DE LA MONTAÑA 30835 MURCIA (MURCIA) MARTINEZ NAVARRO DIEGO DAMIAN CL TERMINO 19 Pl:BO 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) SERRANO VIVANCOS RITA CL TERMINO 19 Pl:BO 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MARTINEZ SERRANO MIGUEL ANGEL CL PANTANO DE PUENES 26 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) MAQUILON GARCIA DIONISIO CL MORERAS 27 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) GONZALEZ CANOVAS JOSE CL SALVADOR EDF. MRIO 8 Pl:02 Pt:O 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) HERNANDEZ ARAQUE MARIA DEL CARMEN CL EL SALVADOR-ED MARIO 8 Pl:02 Pt:O 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CLARES MUNUERA JUAN CL PANTANO DE PUENTES 12 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) MARTINEZ SERRANO MARIA CARMEN CL PANTANO DE PUENTES 12 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) DEL REY JIMENEZ JOSE ANTONIO CL MAYOR 222 Pl:03 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) PARRA ESPINOSA ANTONIO CL LOS MILAGROS 21 Pt:BJ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PUJANTE LOPEZ JOSE ANTONIO CM DE LA SILLA 14 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) JULIA GARCIA PASCUALA CL MORERAS 27 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) RUBIO BAEZA MANUEL PB LA ÑORA-FCO SALCILLO-DUPL 15 LA ÑORA 30830 MURCIA (MURCIA) MARIN PEREZ MANUELA PB LA ÑORA-FCO SALCILLO-DUPL 15 LA ÑORA 30830 MURCIA (MURCIA) ZENDELI GEB SCHEU ISABEL CL MILAGROS (LOS) 21 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PARRA LOPEZ JUAN PD RINCON SECA-TORRE ISIDROS 41 Pl:B RINCON SECA 30165 MURCIA (MURCIA)	387	209	61
N-30.0308-0564	4422105XH5042S		PEQUEMAR SA PD SANG SECA-CTRA. LORCA-KM 323 Es:93 30835 MURCIA (MURCIA)	319	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0565	87	96	PUCHE CAMPILLO IRENE CL GABRIEL CELAYA 4 PI:01 Pt:E 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SANCHEZ MOLINA ALICIA CL SALESAS 5 30835 MURCIA (MURCIA) GARCIA LOPEZ JUAN PEDRO CL ERMITA VIEJA 54 PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA (MURCIA) AYALA SANCHEZ DOLORES CL ERMITA VIEJA 54 PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA (MURCIA)	447	263	73
N-30.0308-0566	4422104XH5042S		PABLO PAGOLA CARMEN CL SAN TELMO 39 MADRID-CHAMARTIN (MADRID)	999	0	0
N-30.0308-0567	87	97	ALCARAZ RUIZ PEDRO PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA)	479	142	94
N-30.0308-0568	87	98	ALCARAZ RUIZ PEDRO PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA)	1.581	3	3
N-30.0308-0569	4422102XH5042S		SANCHEZ BAÑOS FRANCISCO EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	417	0	27
N-30.0308-0570	87	100	SOLER GARCIA ROSALIA CL FERROCARRIL 9 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	1.907	0	0
N-30.0308-0571	87	249	ALCARAZ RUIZ PEDRO PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA)	339	0	0
N-30.0308-0572	87	101	ALCARAZ RUIZ PEDRO PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA)	44	0	0
N-30.0308-0573	87	328	SOLER GARCIA ROSALIA CL FERROCARRIL 9 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	1.649	0	41
N-30.0308-0574	87	104	ALCARAZ RUIZ PEDRO PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA)	10	0	0
N-30.0308-0575	87	335	ALCARAZ RUIZ PEDRO PD SABG SECA-CR LORCA 77 30835 MURCIA (MURCIA)	171	0	6
N-30.0308-0576	87	9014	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	3.448	0	52

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0577	87	358	DESCONOCIDO	0	0	6
N-30.0308-0578	87	357	DESCONOCIDO	80	4	41
N-30.0308-0579	4221601XH5042S		GELLIDA BRAU MONTSERRAT AV EJERCITO DEL AIRE 14 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PINTADO ROS ANDRES AV EJERCITO DEL AIRE 34 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	547	0	116
N-30.0308-0580	000500300XH50A		GELLIDA BRAU MONTSERRAT AV EJERCITO DEL AIRE 14 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) GELLIDA BRAU MONTSERRAT AV EJERCITO DEL AIRE 14 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PINTADO GELLIDA ANDRES AV EJERCITO DEL AIRE 34 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PINTADO GELLIDA MONTSERRAT CL EJERCITO DEL AIRE 16 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SANCHEZ PINTADO NOELIA CL EJERCITO DEL AIRE 34 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SANCHEZ PINTADO VANESSA CL BARRERAS 8 Pl:03 Pt:C 30836 MURCIA (MURCIA)	233	0	0
N-30.0308-0581	87	105	PEREZ MENGUAL JOSE CRISTOBAL CL LOS GARCIAS 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	357	42	80
N-30.0308-0582	000501700XH50A		CARRILLO GIL ANTONIO CL CL. CARRASCOY 14 30833 MURCIA (MURCIA)	90	0	0
N-30.0308-0583	000501800XH50A		CARRILLO HERNANDEZ TOMAS PB SANG SECA-NUEVO CHORLITO 105 30835 MURCIA (MURCIA)	80	0	0
N-30.0308-0584	87	111	TORTOSA MARTINEZ TERESA CL JERUSALEN 1 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) GOMEZ TORTOSA VICTOR MANUEL CL ORILLA DE LA VIA 9 30835 MURCIA (MURCIA)	139	34	68
N-30.0308-0585	87	18	ARMENTERO NAVARRO MARIA CL LORCA Ndup-0 30120 MURCIA (EL PALMAR) (MURCIA)	532	0	0
N-30.0308-0586	87	112	MONTOYA MARTINEZ ALEJO CL MYOR 237 Pl:03 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	257	321	35
N-30.0308-0587	87	17	MONTOYA MARTINEZ ALEJO CL MYOR 237 Pl:03 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	537	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0588	87	113	PUCHE TORTOSA ANTONIO CB MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)	318	423	32
N-30.0308-0589	87	16	MARTINEZ PUCHE CASIMIRA CR LORCA 109 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	617	0	0
N-30.0308-0590	87	15	PUCHE CARRILLO CARMEN CR LORCA 115 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	682	0	0
N-30.0308-0591	87	114	PUCHE CARRILLO CARMEN CR LORCA 115 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	523	429	51
N-30.0308-0592	87	115	PUCHE CARRILLO GINES PD SANG SECA-MIGUEL CERVANTE 7 30835 MURCIA (MURCIA)	0	87	0
N-30.0308-0593	001000200XH50A		PUCHE CARRILLO GINES PD SANG SECA-MIGUEL CERVANTE 7 30835 MURCIA (MURCIA)	0	1	0
N-30.0308-0594	87	14	DESCONOCIDO	642	0	0
N-30.0308-0595	87	9009	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	26	0	0
N-30.0308-0596	87	9011	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	111	0	0
N-30.0308-0597	87	367	ASENSIO GARCIA JOSEFA CL ESCRITOR SALVADOR DE MADA 29 Pl:BJ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ASENSIO GARCIA GINESA AV SANTA ANA 21 Pl:BJ Pt:G 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	421	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0598	87	118	LUCAS NOGUERA JOSE CL IGLESIA 49 SANGONERA LA VERDE 30833 MURCIA (MURCIA) SERNA MARTINEZ ANTONIO CL PICASO 10 30835 MURCIA (MURCIA) MOLINA BOLUDA LUCIA CL PICASO 10 30835 MURCIA (MURCIA) GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL CL SAN ANTONIO 5 RAYA (LA) 30167 MURCIA (MURCIA) MARTINEZ PASCUAL JUAN CL COMUNIDAD AUTONOMA 5 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) ALCARAZ FRUTOS JOSEFA CL COMUNIDAD AUTONOMA 510 30835 MURCIA (MURCIA) MUÑOZ MANJON GUSTAVO JOSE CL SEVILLA 2 Pl:02 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MAYOR MAYOR GINES CL VEGA DEL SEGURA 13 Pl:BA SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) MARIN SANCHEZ CANDELARIA CL SEVILLA 2 Pl:02 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) AROCA DUQUE SALUD PD SANG LA SECA-VEGA DEL SEG 13 30835 MURCIA (MURCIA) VIVANCOS LOPEZ FERNANDO PB ESPINARDO CL ANDRES SEGOV 2 Es:A1 Pl:01 Pt:B 30100 MURCIA (MURCIA) DELGADO PASQUAL DE RIQUELME IGNACIO CL FEDERICO GARCIA LORCA 26 Bl:26 Es:1 Pl:05 Pt:C 30009 MURCIA (MURCIA) MONTILLA PASQUIN BLANCA CL FEDERICO GARCIA LORCA 26 Bl:26 Es:3 Pl:03 Pt:L 30009 MURCIA (MURCIA) CASCALES BELMONTE FRANCISCO CL ALCALDE JUAN VIVO GUZMAN 2 Pl:04 Pt:K 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PEDROSA MEDINA DOLORES PB ESPINARDO CL ANDRES SEGOV 2 Es:A1 Pl:01 Pt:B 30100 MURCIA (MURCIA) GOMEZ MARTINEZ JOSEFA CL MIGUEL HERNANDEZ 12 30835 MURCIA (MURCIA) FERNANDEZ MARMOL IBANA CL CASAS 14 30835 MURCIA (SANGONERA VERDE) (MURCIA) RABADAN FERNANDEZ NAYARA CL DE LOS ROMANOS 72 Pl:01 Pt:IZ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MARIN SANCHEZ SOCORRO CL ALCALDE JUAN VIVO GUZMAN 2 Pl:04 Pt:K 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CANOVAS GARCIA MIGUEL ANGEL CL MIGUEL HERNANDEZ 14 30835 MURCIA (MURCIA) LUCAS NOGUERA JOSE CL IGLESIA 49 SANGONERA LA VERDE 30833 MURCIA (MURCIA) SERNA MOLINA CARLOS CL PICASO 10 30835 MURCIA (MURCIA) LUCAS BASTIDA JOSE CL LA IGLESIA 58 SANGONERA LA VERDE 30833 MURCIA (MURCIA) LUCAS BASTIDA DOLORES CL IGLESIA 58 SANGONERA LA VERDE 30833 MURCIA (MURCIA)	196	0	9
N-30.0308-0599	87	303	MARTINEZ GARCIA JOSEFA CL DE LORCA 127 Es:27 30835 MURCIA (MURCIA)	548	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0600	87	119	MIRETE LIZA ANTONIO AV LORCA 57 30835 MURCIA (SANGONERA SECA) (MURCIA)	112	7	30
N-30.0308-0601	87	13	RUIZ TORRES FRANCISCO CL PEDRO NOGUEROLES 39 Pl:01 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) RUIZ TORRES JOSE CL PIZARRO 20 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	754	0	0
N-30.0308-0602	001000100XH50A		MIRETE LIZA ANTONIO AV LORCA 57 30835 MURCIA (SANGONERA SECA) (MURCIA) IZQUIERDO FRUTOS ANA MARIA AV LORCA 57 30835 MURCIA (SANGONERA SECA) (MURCIA)	85	0	0
N-30.0308-0603	000404000XH50A		SABATER ROBLES MARIA ENCARNACION CL MURILLO 50 CABEZO DE TORRES 30110 MURCIA (MURCIA) SABATER ROBLES JOSE GREGORIO CL COLEGIO EDIFICIO CRUZ 14 Es:2 Pl:01 Pt:C CABEZO DE TORRES 30110 MURCIA (MURCIA)	732	0	0
N-30.0308-0604	87	120	GARCIA MARTINEZ FERNANDO PB SANG SECA-BO LOS QUINTOS 119 30835 MURCIA (MURCIA)	144	10	22
N-30.0308-0605	87	121	GUZMAN ALBURQUERQUE DIEGO CL PROCESIONES 6 Pl:01 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) PEREZ ORTUÑO CARMEN CL PROCESIONES 6 Pl:01 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	164	7	22
N-30.0308-0606	87	122	ALBURQUERQUE GARCIA MARIA JOSE CL MAYOR 259 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	137	0	0
N-30.0308-0607	87	123	RUIZ PEREZ JUAN CR DE LORCA 132 Es:2 Pl:01 Pt:A 30835 MURCIA (MURCIA)	351	119	91
N-30.0308-0608	87	12	ALBURQUERQUE SANCHEZ TOMAS CL MAYOR 259 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) ALBURQUERQUE GARCIA MARIA JOSE CL MAYOR 259 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	2.111	635	176
N-30.0308-0609	87	126	ALBURQUERQUE SANCHEZ TOMAS CL MAYOR 259 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	324	72	76
N-30.0308-0610	87	9005	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	42	0	0
N-30.0308-0611	87	127	FEREZ BELTRAN FUENSANTA CL NUMANCIA 31 Pl:01 Pt:C MURCIA 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	622	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0612	87	11	GARCIA CAPEL JACINTO FRANCISCO CL ESCULTOR JOSE PLANES 2 Pl:BJ 30011 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	849	47	114
N-30.0308-0613	87	309	CORBALAN CASCALES ANTONIA PB PUEBLA SOTO-CR ALCANTARIL 27 30836 MURCIA (MURCIA)	323	0	9
N-30.0308-0614	87	308	CORBALAN CASCALES ANTONIA PB PUEBLA SOTO-CR ALCANTARIL 27 30836 MURCIA (MURCIA)	439	0	0
N-30.0308-0615	87	243	CORBALAN CASCALES PEDRO PB PUEBLA SOTO-CR ALCANTARIL 27 30836 MURCIA (MURCIA)	360	105	60
N-30.0308-0616	87	10	CORBALAN CASCALES PEDRO PB PUEBLA SOTO-CR ALCANTARIL 27 30836 MURCIA (MURCIA)	389	0	0
N-30.0308-0617	87	279	M CONCEPCION FUENSANTA RAFAELA MERCEDES Y J IGNACIO LLORENS CO CL MAHONESAS 2 30004 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	1.765	522	253
N-30.0308-0618	87	9	LLORENS SAENZ JOSE SALVADOR CL PRINCESA 1 Pl:8 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) (MURCIA) LLORENS SAENZ ANTONIA JULIANA CL PRINCESA 1 Pl:08 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) LLORENS SAENZ FERNANDO CL PELAYO 6 Pl:04 Pt:C 28004 MADRID (MADRID) LLORENS SAENZ MARIA CONCEPCION CL PRINCESA 1 Pl:08 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) LLORENS SAENZ MARIA TERESA CL MIGUE DE UNAMUNO 3 Pl:03 Pt:B EDIFICION DOS TORRES 30009 MURCIA (MURCIA)	1.004	0	0
N-30.0308-0619	87	9004	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	90	21	8
N-30.0308-0620	87	9002	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	35	0	0
N-30.0308-0621	87	8	ALBURQUERQUE SANCHEZ TOMAS CL MAYOR 259 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	606	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0622	87	136	LLORENS SAENZ JOSE SALVADOR CL PRINCESA 1 Pl:8 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) (MURCIA) LLORENS SAENZ ANTONIA JULIANA CL PRINCESA 1 Pl:08 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) LLORENS SAENZ FERNANDO CL PELAYO 6 Pl:04 Pt:C 28004 MADRID (MADRID) LLORENS SAENZ MARIA CONCEPCION CL PRINCESA 1 Pl:08 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) LLORENS SAENZ MARIA TERESA CL MIGUE DE UNAMUNO 3 Pl:03 Pt:B EDIFICION DOS TORRES 30009 MURCIA (MURCIA)	2.308	543	247
N-30.0308-0623	87	7	ARTERO GARCIA PEDRO PD SANG SECA-LAS CASAS 138 30835 MURCIA (MURCIA)	230	133	168
N-30.0308-0624	87	137	ARTERO GARCIA PEDRO PD SANG SECA-LAS CASAS 138 30835 MURCIA (MURCIA)	1.151	228	395
N-30.0308-0625	87	138	HERNANDEZ LEGAZ ANTONIO CL MAYOR 62 Pl:01 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) HERNANDEZ LEGAZ JOAQUIN PZ GALICIA 1 Pl:04 Pt:D 03003 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	681	167	72
N-30.0308-0626	87	6	HERNANDEZ JARA FRANCISCA MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)	171	0	0
N-30.0308-0627	87	139	XU MOCHOU CL MAYOR 97 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) CARRILLO GRIÑAN FRANCISCO CL SAN MARCOS 16 Pl:01 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MARTINEZ MARTINEZ MARIA CARMEN CL SIERRA ESPUÑA 16 Pl:01 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) SUN LUNING CL MAYOR 97 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) HERNANDEZ SANDOVAL ESTEBAN CL MUSEO DE LA HUERTA 23 Es:1 Pl:04 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) LISON HERNANDEZ JOSE CL CUBA DUPLEX 1 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) LISON CAVA PEDRO CL CUBA 1 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MARIN LOPEZ ALFONSO CL ALFONSO X EL SABIO 29 Pl:02 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PEREZ MARIN ISABEL CL ALFONSO X EL SABIO 29 Pl:02 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) BARNES ALVAREZ JOSEFA CL ANGEL GALINDO 20 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	679	143	60
N-30.0308-0628	87	5	PAGOLA URRIETA PEDRO MARIA MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)	267	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0629	87	9003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	168	37	13
N-30.0308-0630	87	366	GARCIA LOPEZ JOAQUINA CL LOS CARPENES 6 30835 MURCIA (MURCIA) GARCIA LOPEZ ASCENSION CL COSTA RICA 21 30835 MURCIA (MURCIA) GARCIA LOPEZ ANA MARIA PD SANGONERA SECA-SAN JUAN 10 30835 MURCIA (MURCIA) GARCIA LOPEZ JOSE CL FULGENCIO PEREZ ARTERO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	4	0	0
N-30.0308-0631	87	4	DESCONOCIDO	254	0	0
N-30.0308-0632	87	365	GARCIA LOPEZ JOAQUINA CL LOS CARPENES 6 30835 MURCIA (MURCIA) GARCIA LOPEZ ASCENSION CL COSTA RICA 21 30835 MURCIA (MURCIA) GARCIA LOPEZ ANA MARIA PD SANGONERA SECA-SAN JUAN 10 30835 MURCIA (MURCIA) GARCIA LOPEZ JOSE CL FULGENCIO PEREZ ARTERO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	11	0	0
N-30.0308-0633	87	141	PUCHE CARRILLO ANTONIO PD SANG.SECA-CASA PUCHE 162 30835 MURCIA (MURCIA)	755	140	69
N-30.0308-0634	000902300XH50A		CAMPOY BELMONTE FRANCISCO CL LOS CARPENAS 3 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) MAYOR ABELLAN ANA MARIA CL LOS CARPENAS 3 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	76	0	0
N-30.0308-0635	87	9025	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	126	24	12
N-30.0308-0636	87	3	NAVARRO MUÑOZ ALFONSO -- S.SECA-CR GRANADA 647 30835 MURCIA (MURCIA)	488	0	3

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0637	87	143	BERJANO SANTOS GUILLERMO CL TRINIDAD 1 Es:2 Pl:01 Pt:L 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) LOPEZ GOMEZ JOSE CL ISLA MARTINICA 3 Pl:BA Pt:C ISLAS MENORES 30384 CARTAGENA (MURCIA) ALARCON MOROTE JESUS CL IGLESIA (LA) 46(B) Bl:B BAJO B 24010 SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEÓN) LOPEZ GOMEZ SALVADORA CL ALEGRIA DE LA HUERTA 11 JAVALI NUEVO 30832 MURCIA (MURCIA) MOROTE RIQUELME FUENSANTA CL SEVILLA 22 Pl:B 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MANZANO BELIJAR ANTONIA CL ISABEL LA CATOLICA 17 Pl:02 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MANZANO BELIJAR MANUEL CL SALZILLO 18 SANGONERA LA VERDE 30833 MURCIA (MURCIA) MANZANO BELIJAR MARIA DEL CARMEN CL MANUEL DE FALLA 19 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MANZANO BELIJAR JOSEFA CL SALVADOR 8 Pl:03 Pt:N 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	489	160	67
N-30.0308-0638	000901800XH50A		PANADERIA CUESTA BLANCA SL CR NACIONAL 340 191 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	175	0	79
N-30.0308-0639	87	144	PROGRAMAS INVERSIONES Y PROYECTOS SL PD S SECA CR GRANADA KM 647 30835 MURCIA (MURCIA)	587	132	94
N-30.0308-0640	87	145	NAVARRO MUÑOZ ALFONSO -- S.SECA-CR GRANADA 647 30835 MURCIA (MURCIA)	430	19	81
N-30.0308-0641	87	337	ALBU Y RODRIGUEZ 2001 SL CL MAYOR 259 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	402	0	104
N-30.0308-0642	73	9029	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	30	0	1
N-30.0308-0643	73	602	CREHAR INMOBILARIS SLU PZ BOHEMIA 5 Pl:04 Pt:P 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	291	49	207

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0644	73	499	SANCHEZ MOLINA JESUS CL PICASSO 4 30835 MURCIA (CASILLAS) (MURCIA) LACARCEL HURTADO JOSE ANTONIO CL SAN PEDRO 4 Es:1 Pl:2 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MANZANERA SANCHEZ EVA MARIA CL SAN PEDRO 4 Es:1 Pl:02 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) ALARCON SABATER JOSE CL MENENDEZ PIDAL 12 CABEZO DE TORRES 30110 MURCIA (MURCIA) PINOS CANOVAS BARTOLOME PB SANG SECA-SAN JUAN 10 30835 MURCIA (MURCIA) LLAMAS AROCA JUANA CL MENENDEZ PIDAL 12 CABEZO DE TORRES 30110 MURCIA (MURCIA) GARCIA LOPEZ ANA MARIA PD SANGONERA SECA-SAN JUAN 10 30835 MURCIA (MURCIA) NICOLAS CAMPOY JUAN JOSE PB CABEZO TORRES FDZ ORDOÑEZ 27 30110 MURCIA (MURCIA) ALARCON LLAMAS ANTONIA MARIA PB CABEZO TORRES FDZ ORDOÑEZ 27 30110 MURCIA (MURCIA) ALMAGRO MARTINEZ FRANCISCO ANDRES CL ESTACION 11 Pl:02 Pt:0A 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) PALACIOS CALIZ MIGUEL ANGEL CL SAN LUIS 3 Pl:01 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) FERNANDEZ ALCON MARIA LAURA CL FATIMA 35 30892 LIBRILLA (MURCIA) HERNANDEZ CALERO DARIO XAVIER CL ACEQUIA DE SANTAREN 6 Pl:02 Pt:B PUEBLA DE SOTO 30836 MURCIA (PUEBLA DE SOTO) (MURCIA) GRACIA FERNANDEZ FRANCISCA CL SANTA ISABEL 17 30836 MURCIA (MURCIA) ROMERO VIDAL FRANCISCO CL PROGRESO 5 Pl:2 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) SANCHEZ FUENTES GINES CL PROGRESO 5 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) REALES DURAN ANTONIA CL PROGRESO 5 Pl:2 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) REALES DURAN MARIA CL PROGRESO 5 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	171	131	54
N-30.0308-0645	73	37	MATEOS SANCHEZ FRANCISCO CL ENTENÇA 74 Pl:04 Pt:6 08015 BARCELONA (BARCELONA) MATEOS SANCHEZ FUENSANTA CL REYES CATOLICOS 44 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	134	68	54
N-30.0308-0646	73	32	MATEOS SANCHEZ FRANCISCO CL ENTENÇA 74 Pl:04 Pt:6 08015 BARCELONA (BARCELONA) MATEOS SANCHEZ FUENSANTA CL REYES CATOLICOS 44 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	329	0	109
N-30.0308-0647	D34B066000034B		NAVARRO MUÑOZ ALFONSO -- S.SECA-CR GRANADA 647 30835 MURCIA (MURCIA)	10	0	13

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0648	D34B064000034B		NAVARRO MUÑOZ ALFONSO -- S.SECA-CR GRANADA 647 30835 MURCIA (MURCIA)	779	0	83
N-30.0308-0649	73	38	OBISPADO DE CARTAGENA PZ CARDENAL BELLUGA (PALACIO EPISCOPAL) 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	345	434	152
N-30.0308-0650	73	30	LLORENS SAENZ JOSE SALVADOR CL PRINCESA 1 Pl:8 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) (MURCIA) LLORENS SAENZ ANTONIA JULIANA CL PRINCESA 1 Pl:08 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) LLORENS SAENZ FERNANDO CL PELAYO 6 Pl:04 Pt:C 28004 MADRID (MADRID) LLORENS SAENZ MARIA CONCEPCION CL PRINCESA 1 Pl:08 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) LLORENS SAENZ MARIA TERESA CL MIGUE DE UNAMUNO 3 Pl:03 Pt:B EDIFICION DOS TORRES 30009 MURCIA (MURCIA)	1.136	0	0
N-30.0308-0651	73	39	LLORENS SAENZ JOSE SALVADOR CL PRINCESA 1 Pl:8 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) (MURCIA) LLORENS SAENZ ANTONIA JULIANA CL PRINCESA 1 Pl:08 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) LLORENS SAENZ FERNANDO CL PELAYO 6 Pl:04 Pt:C 28004 MADRID (MADRID) LLORENS SAENZ MARIA CONCEPCION CL PRINCESA 1 Pl:08 Pt:C 30002 MURCIA (MURCIA) LLORENS SAENZ MARIA TERESA CL MIGUE DE UNAMUNO 3 Pl:03 Pt:B EDIFICION DOS TORRES 30009 MURCIA (MURCIA)	206	646	74
N-30.0308-0652	73	367	BERMUDEZ MARTINEZ ANTONIO CL ALCALDE FRANCISCO PACHECO 7 Pl:03 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) BERMUDEZ MARTINEZ EULALIA CL LUIS LLORENTE 26 ELX 03201 ELCHE/ELX (ALICANTE)	580	0	0
N-30.0308-0653	73	40	HERNANDEZ JIMENEZ JOSE LUIS CL ESCUELAS 23 SANG LA VERDE 30833 MURCIA (MURCIA) MAYOL MARTINEZ JOSEFA CL ESCUELAS 23 SANG LA VERDE 30833 MURCIA (MURCIA)	66	311	54
N-30.0308-0654	73	29	VERA MOLINA MARIANO MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)	542	0	0
N-30.0308-0655	73	628	ALMAGRO ZAPATA CARMEN CL BUENAVISTA 12 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	40	14	57
N-30.0308-0656	73	607	LOPEZ TORRENTE FRANCISCO CL SARGENTO DAMIAN CAMPS 9 Pl:02 Pt:DR 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	271	0	0
N-30.0308-0657	73	42	MARTINEZ BALSALOBRE MARIA DE LA PAZ PB CAÑADA HERMOSA-BLANCA 28 30837 MURCIA (MURCIA)	36	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0658	73	28	GOMEZ MURCIA ANTONIO CL PONIENTE-UR AGRIDULC 2 Pt:B 30100 MURCIA (MURCIA)	1.441	0	0
N-30.0308-0659	73	43	BELMONTE MARTINEZ GINESA CL ISABEL LA CATOLICA 24 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	48	0	0
N-30.0308-0660	73	27	GARCIA ONDOÑO EMILIO CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 30 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1.302	0	0
N-30.0308-0661	73	26	PROGRAMAS INVERSIONES Y PROYECTOS SL PD S SECA CR GRANADA KM 647 30835 MURCIA (MURCIA)	3.565	0	0
N-30.0308-0662	73	44	GRACIA BALSALOBRE MARIA CM DE LAS LASAS 180 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	172	0	0
N-30.0308-0663	73	25	HURTADO ABIZANDA ANGEL CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILL 42 30005 MURCIA (MURCIA)	801	0	0
N-30.0308-0664	73	496	NAVARRO MUÑOZ ALFONSO -- S.SECA-CR GRANADA 647 30835 MURCIA (MURCIA)	1.605	0	0
N-30.0308-0665	73	50	HURTADO ABIZANDA ANGEL CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILL 42 30005 MURCIA (MURCIA)	5	0	0
N-30.0308-0666	3011301XH5031S		TORRENTE MARTINEZ ANTONIO EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	495	0	0
N-30.0308-0667	73	9023	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	302	0	6
N-30.0308-0668	2810601XH5021S		TORRENTE MARTINEZ ANTONIO EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	429	0	0
N-30.0308-0669	73	9042	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	91	0	0
N-30.0308-0670	2810602XH5021S		SANCHEZ MARTINEZ ENCARNACION CL CORAZON DE JESUS 16 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	748	0	68

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0671	73	52	PEREZ MARTINEZ ADRIAN CL SAN JUAN 50 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) SANCHEZ BRAVO JOSE CL ALAS DE PLATA 7 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA) SANCHEZ GARCIA JOSE CL PEDRO NOGUEROLES 12 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) BAYONA JIMENEZ EUSEBIO CL	302	0	0
N-30.0308-0672	2810603XH5021S		SANCHEZ MARTINEZ MARIANO PB SANG SECA-SAGRADO CORAZON 8 30835 MURCIA (MURCIA)	959	0	0
N-30.0308-0673	73	53	NAVARRO ASENSIO AURORA CL BUENOS AIRES 29 30150 MURCIA (MURCIA) NAVARRO ASENSIO MARIA JOSEFA CL BUENOS AIRES 31 LA ALBERCA 30150 MURCIA (MURCIA)	493	9	26
N-30.0308-0674	2810619XH5021S		MARTINEZ LOPEZ JOSEFA PD SANG LA SECA-SAN JUAN 9 30835 MURCIA (MURCIA) MARTINEZ LOPEZ JOSEFA PD SANG LA SECA-SAN JUAN 9 30835 MURCIA (MURCIA) GOMEZ MARTINEZ JOSEFA CL MIGUEL HERNANDEZ 12 30835 MURCIA (MURCIA) GOMEZ MARTINEZ MARIA DOLORES CL LOLA GOMEZ LA TORERA 1 Pl:01 Pt:A MURCIA 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) GOMEZ MARTINEZ JOSEFA CL MIGUEL HERNANDEZ 12 30835 MURCIA (MURCIA) GOMEZ MARTINEZ MARIA DOLORES CL LOLA GOMEZ LA TORERA 1 Pl:01 Pt:A MURCIA 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	52	0	0
N-30.0308-0675	2810607XH5021S		SANCHEZ MARTINEZ CRISTOBAL AV PUNTARRON 12 CALLE CORAZON DE JESUS 30835 MURCIA (MURCIA)	372	0	0
N-30.0308-0676	73	54	TORRENTE MARTINEZ CRISTOBAL CL PUNTARRON 2 SANGONERA LA SECA 30836 MURCIA (EL BOJAR) (MURCIA) TORRENTE VELAZQUEZ FRANCISCO CL RIO GUADALQUIVIR 43 30835 MURCIA (COBATILLAS) (MURCIA) TORRENTE VELAZQUEZ MARIA AV EL PUNTARRON--SANG.SECA 2 30835 MURCIA (MURCIA) TORRENTE VELAZQUEZ ANTONIO CL RIO GUADALQUIVIR 43 30835 MURCIA (COBATILLAS) (MURCIA)	229	23	40
N-30.0308-0677	73	9006	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	32	15	6
N-30.0308-0678	73	375	CARRILLO VIDAL JOSE CL PEDRO GILABERT 8 04660 ARBOLEAS (ALMERÍA)	320	15	29
N-30.0308-0679	2810621XH5021S		SANCHEZ SANCHEZ VENTURA CL JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ 2 Pt:F 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	421	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0680	2810609XH5021S		SANCHEZ CAVA DOLORES AV EL PUNTARRON 20 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	336	0	0
N-30.0308-0681	73	56	CARRILLO VIDAL ENCARNACION PB SANG SECA-BO PUJANTES 30835 MURCIA (MURCIA)	352	0	0
N-30.0308-0682	73	612	INVERSIONES OLDI SL CR NACIONAL 340 Km:645,00 30835 MURCIA (MURCIA)	436	330	130
N-30.0308-0683	73	623	FERNANDEZ GONZALEZ ANTOLIN CL PINTOR SOROLLA 11 Pl:1 Pt:IZ 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	72	0	0
N-30.0308-0684	73	359	TORRENTE MARTINEZ CRISTOBAL CL PUNTARRON 2 SANGONERA LA SECA 30836 MURCIA (EL BOJAR) (MURCIA) TORRENTE VELAZQUEZ FRANCISCO CL RIO GUADALQUIVIR 43 30835 MURCIA (COBATILLAS) (MURCIA) TORRENTE VELAZQUEZ MARIA AV EL PUNTARRON--SANG.SECA 2 30835 MURCIA (MURCIA) TORRENTE VELAZQUEZ ANTONIO CL RIO GUADALQUIVIR 43 30835 MURCIA (COBATILLAS) (MURCIA)	2.590	385	190
N-30.0308-0685	D34G102000034G		LOPEZ MARIN ALCANTARILLA SL PD S SECA-TORRE ABRIL,CR LOR 6 30835 MURCIA (MURCIA)	54	0	7
N-30.0308-0686	2810610XH5021S		ALBURQUERQUE SANCHEZ JOSE CL MAYOR 259 Pl:1 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	3.191	0	0
N-30.0308-0687	73	9005	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	4.066	0	0
N-30.0308-0688	73	9000	DESCONOCIDO	13.360	785	810
N-30.0308-0689	2609601XH5020N		ALEGRIA QUIRANTE ANTONIO CL SAN ANTOLIN 11 Pl:02 Pt:C 30004 MURCIA (MURCIA)	422	384	242
N-30.0308-0690	73	358	TORRENTE MARTINEZ CRISTOBAL CL PUNTARRON 2 SANGONERA LA SECA 30836 MURCIA (EL BOJAR) (MURCIA)	684	239	226
N-30.0308-0691	2609602XH5020N		ALEGRIA LOPEZ JOSE ANTONIO CL DON ANTONIO SANCHEZ MAURA 7 Pl:02 Pt:C 30004 MURCIA (MURCIA)	276	89	40

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0692	73	64	FRESNEDA INIESTA ANA BELEN CL OLIVOS 7(A) Pl:BJ ALBERCA DE LAS TORRES 30150 MURCIA (ALBERCA LA) (MURCIA) FRESNEDA INIESTA MARIA JOSE AV MAZARRON 286 Pl:BJ VEREDA (LA) 30835 MURCIA (MURCIA) FRESNEDA INIESTA ISABEL CL DON JUAN OLIVARES 1 Pl:02 Pt:B SANGONERA VERDE O ERMITA 30833 MURCIA (MURCIA) FRESNEDA INIESTA FRANCISCO CL CASTILLO DEL PUERTO 86 SANG. VERDE 30833 MURCIA (MURCIA)	311	135	51
N-30.0308-0693	2609603XH5020N		DESCONOCIDO	370	118	53
N-30.0308-0694	73	65	TORRES MAYOL ANTONIA CL COMPOSITOR GRANADOS 6 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	407	172	54
N-30.0308-0695	2609605XH5020N		AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	500	60	41
N-30.0308-0696	73	66	TORRES LOPEZ SANTIAGO PD SANG VERDE-LOPE DE VEGA 23 Pl:BJ SANGONERA LA VERDE 30833 MURCIA (MURCIA) TORRES LOPEZ MARIA PB SANG VERDE-LAS ESCUELAS 4 SANGONERA LA VERDE 30833 MURCIA (MURCIA) TORRES LOPEZ MARIA CARMEN CL HUERTO POMARES 4 30009 MURCIA (MURCIA	383	157	53
N-30.0308-0697	73	13	MAYOL NAVARRO VENTURA LG ERMITA ROCA Ndup-0 30835 MURCIA (MURCIA)	1.151	0	0
N-30.0308-0698	2707201XH5021S		OBISPADO DE CARTAGENA PZ CARDENAL BELLUGA (PALACIO EPISCOPAL) 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	0	2	151
N-30.0308-0699	73	12	VAZQUEZ FRANCO MARIA DE LOS ANGELES CL CARLOS III 4 Pl:05 Pt:E 30008 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	536	0	0
N-30.0308-0700	73	9035	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	66	0	0
N-30.0308-0701	73	9012	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	0	18	12
N-30.0308-0702	73	389	HERNANDEZ FERNANDEZ JUAN CL NAVARRA 37 Pl:01 EL PALMAR 30120 MURCIA (MURCIA)	1.153	477	157

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0703	73	565	BRAVO MARTINEZ JOSE PEDRO CL RAMON Y CAJAL 39 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) BRAVO MARTINEZ MARIA ROSARIO CL RAMON Y CAJAL 39 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	1.396	0	0
N-30.0308-0704	73	73	ROMERO NICOLAS ENCARNACION PB LA RAYA_FLORIDABLANCA 25 LA RAYA 30167 MURCIA (MURCIA)	570	213	86
N-30.0308-0705	73	11	BRAVO MARTINEZ JOSE PEDRO CL RAMON Y CAJAL 39 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) BRAVO MARTINEZ MARIA ROSARIO CL RAMON Y CAJAL 39 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) BRAVO ASIS JOSE CL RAMON Y CAJAL 65 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	617	0	0
N-30.0308-0706	73	10	PATRIMONIAL VALENCIANA PYRO SL PJ MOLINO GRANDE PARC C NV 9 PQ EMPRES CABECICOS BLANC 30892 LIBRILLA (MURCIA)	1.019	0	0
N-30.0308-0707	73	79	PUJANTE HERRERO JUAN PZ SANTA ISABEL 7 Pl:04 Pt:A 30004 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	871	38	42
N-30.0308-0708	73	351	PATRIMONIAL VALENCIANA PYRO SL PJ MOLINO GRANDE PARC C NV 9 PQ EMPRES CABECICOS BLANC 30892 LIBRILLA (MURCIA)	464	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0709	73	83	SATUE GIMENEZ JUAN MANUEL CL PALMA DE MALLORCA 4 Es:1 Pl:01 Pt:H EL RANERO 30009 MURCIA (MURCIA) (MURCIA) CENCERRADO GARCIA JUANA CL SOLARES 20 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) GOMEZ GALLEGO JOSE MARIA CL SOLARES 20 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MORENO PEREZ ANTONIO JOSE CM PALOMA 15 Es:2 Pl:03 Pt:C ALBERCA DE LAS TORRES 30150 MURCIA (MURCIA) GAMES CAÑADAS ANTONIO PB SANG SECA-VEREDA 77 30835 MURCIA (MURCIA) RUIZ MARTINEZ ENCARNACION PB SANG SECA-VEREDA 77 30835 MURCIA (MURCIA) SUAREZ PEREZ ANTONIO CL ALFONSO PALAZON CREMADES 4 30009 MURCIA (MURCIA) CORREAS REINA MARIA ROSA CL MAR MEDITERRANEO 1 Pl:01 Pt:A 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) CARRION ESCOLAR JOSE CL MAR MEDITERRANEO 1 Pl:01 Pt:A 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) MORENO PEREZ CARLOS CL MAYOR 189 Pl:5 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) VIVO MUÑOZ JOSE CL TERMINO 5 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) GARCIA VIDAL ENCARNACION CL ACTOR PACO RABAL 2 Pl:02 Pt:F 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) MARTINEZ MARQUES MIGUEL ANGEL CL ACTOR PACO RABAL 2 Pl:02 Pt:F 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) GARCIA RUIZ CONCEPCION CL TERMINO 5 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) TOLEDO GARCIA MANUEL CR DE LA IGLESIA.-ARBOLEJA 15 30009 MURCIA (MURCIA) SANDOVAL ZARAGOZA MARIA JOSEFA CR DE LA IGLESIA.-ARBOLEJA 15 30009 MURCIA (MURCIA) ESCOLAR CARRION ROSA MARIA CL ALFONSO PALAZON CREMADES 4 30009 MURCIA (MURCIA)	456	0	0
N-30.0308-0710	73	9	BE. PE. 2013 CR DE MURCIA 50 30170 MULA (MURCIA)	264	0	0
N-30.0308-0711	73	386	HERNANDEZ LOPEZ FRANCISCO CM TORRE DE CELDRAN 22 Pl:BJ SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	595	0	0
N-30.0308-0712	73	9040	DESCONOCIDO	78	0	0
N-30.0308-0713	73	7	EXCOMTI DESARROLLOS SL CR NACIONAL 340 SANGONERA LA SECA Km:645,60 30835 MURCIA (MURCIA)	927	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0714	73	86	ALBURQUERQUE GARCIA MARIA JOSE CL MAYOR 259 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	648	0	0
N-30.0308-0715	73	87	LOPEZ BUENDIA MARIA CL LIMONAR 2 30151 MURCIA (MURCIA)	403	0	14
N-30.0308-0716	73	9009	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	158	29	18
N-30.0308-0717	73	5	MOLINA NADAL JOSE CL ACISCLO DIAZ 2 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	1.683	0	0
N-30.0308-0718	74	35	ALBURQUERQUE GARCIA MARIA JOSE CL MAYOR 259 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	1.119	13	24
N-30.0308-0719	74	36	ASENSIO BELMONTE FRANCISCO CL MAYOR 216 Pl:04 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	471	0	0
N-30.0308-0720	001800300XH50A		ADISDA SL AV DEL PUNTARRON 61 SANGONERA LA SECA 30835 MURCIA (MURCIA)	1.049	0	0
N-30.0308-0721	74	416	DESCONOCIDO	424	0	0
N-30.0308-0722	74	321	MAYOL ROMERO ANTONIO MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)	709	0	0
N-30.0308-0723	73	2	DESCONOCIDO	1.417	0	0
N-30.0308-0724	74	41	GORDILLO ROJO VIRTUDES CL PIZARRO 39 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) GOMEZ MIGUEL JOSE ANTONIO CL PIZARRO 39 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	413	0	0
N-30.0308-0725	73	9036	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	40	0	6
N-30.0308-0726	74	34	ALBURQUERQUE GARCIA MARIA JOSE CL MAYOR 259 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) ALBU Y RODRIGUEZ 2001 SL CL MAYOR 259 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	237	0	99

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0727	74	49	ALBURQUERQUE GARCIA MARIA JOSE CL MAYOR 259 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) ALBURQUERQUE SANCHEZ TOMAS CL MAYOR 259 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	1.114	0	0
N-30.0308-0728	74	33	MEDITERRANEO HISPA GROUP SA CL JUAN A HERNANDEZ DEL AGUI 25 Pl:BJ 30002 MURCIA (MURCIA)	67	0	0
N-30.0308-0729	74	32	MAYOL OTALORA CARMEN CL ANGEL GALINDO 22 Pl:02 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	3	0	0
N-30.0308-0730	6030504XH5063S		MENARGUEZ LEGAZ RITA AV DE MURCIA, 66 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)	410	0	0
N-30.0308-0731	6030506XH5062N		CARRILLO GARCIA FRANCISCO [HEREDEROS DE] PD SANG SECA-LOS PINTAOS 1130835 MURCIA	415	0	0
N-30.0308-0732	88	29	MENARGUEZ LEGAZ RITA AV DE MURCIA, 66 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)	201	0	0
N-30.0308-0733	88	36	LEGAZ NAVARRO SALUD CL LOS CARROS 52 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	2.289	0	0
N-30.0308-0734	88	9011	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	269	0	0
N-30.0308-0735	88	37	GARCIA MARTINEZ JOSE AV EJERCITO DEL AIRE 28 Pl:BA Pt:JO 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) GARCIA CASTILLO FUENSANTA AV EJERCITO AIRE 8 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) HERRERA MARCOS AGUSTINA CL MAYOR 190 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) RUIZ BASTIDA BENITO CL MAYOR 190 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	564	0	0
N-30.0308-0736	88	46	LOPEZ ORTUÑO JESUS CL SAN ROQUE 2(0) 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	1.226	0	0
N-30.0308-0737	88	451	HERNANDEZ LEGAZ ANTONIO CL MAYOR 62 Pl:01 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA)	1.648	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0308-0738	88	452	HERNANDEZ LEGAZ JOAQUIN PZ GALICIA 1 Pl:04 Pt:D 03003 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	1.271	0	0
N-30.0308-0739	88	50	OBISPADO DE CARTAGENA PZ CARDENAL BELLUGA (PALACIO EPISCOPAL) 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	1.250	0	0
N-30.0308-0740	88	51	GARCIA GONZALEZ ANGEL AV MURCIA 110 30836 MURCIA (MURCIA)	639	0	0
N-30.0308-0741	88	56	RODRIGUEZ BUSTAMANTE PEDRO CL CASTILLO DEL PUERTO-SGRA. 94 30833 MURCIA (MURCIA)	760	0	0
N-30.0308-0742	88	421	RODRIGUEZ BUSTAMANTE PEDRO CL CASTILLO DEL PUERTO-SGRA. 94 30833 MURCIA (MURCIA)	481	0	0
N-30.0308-0743	88	57	MENARGUEZ ORENES DOLORES MAYOR 158 30000 ALCANTARILLA (MURCIA)	279	0	0
N-30.0308-0744	88	63	GARCIA MORENO JESUS CL JUAN SEBASTIAN EL CANO 12 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1.161	69	46

Término Municipal de Alcantarilla

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0001	3	9031	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	494	1.016	376
N-30.0050-0002	3	193	LLAMAS CEREZO JUAN RAMON AV MAR AZUL 58 BOLNUEVO 30877 MAZARRON (MURCIA)	969	6	0
N-30.0050-0003	3	67	PELLICER HERNANDEZ JUAN ANTONIO HR AV DE MURCIA 116(0) 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	7
N-30.0050-0004	3	68	MONTOYA MARTINEZ ALEJO CL MYOR 237 PI:03 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	6	25
N-30.0050-0005	3	194	LLAMAS CEREZO JUAN RAMON AV MAR AZUL 58 BOLNUEVO 30877 MAZARRON (MURCIA)	2.331	8	0
N-30.0050-0006	3	69	LOPEZ MARTINEZ DOLORES CL SEBASTIAN LORENTE 7 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	173	274	0
N-30.0050-0007	3	195	MENARGUEZ MARTINEZ JOSEFA CL SAN SEBASTIAN 19 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	943	0	0
N-30.0050-0008	3	196	MARIN PEREZ MANUEL CL ERAS 17 PI:BJ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	710	0	0
N-30.0050-0009	3	9013	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	72	5	0
N-30.0050-0010	3	74	CONTRERAS GARCIA ANTONIO CL PROCESIONES 40 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	63	0
N-30.0050-0011	3	197	DESCONOCIDO	2.249	57	0
N-30.0050-0012	3	75	SERRANO PEREZ TUDELA ANA MARIA CL MARQUES ALEDO 14 PI:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	7	39	0
N-30.0050-0013	3	198	DESCONOCIDO)	826	21	0
N-30.0050-0014	3	76	SANCHEZ GOMARIZ JAVIER CL SAN SEBASTIAN 70 PI:02 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	72	0
N-30.0050-0015	3	199	DESCONOCIDO	988	68	19
N-30.0050-0016	3	79	SERRANO PEREZ TUDELA ANA MARIA CL MARQUES ALEDO 14 PI:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	50	15

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0017	3	206	GIMENEZ CAMPS SALVADOR CL MARIANA PINEDA 32 Es:D Pl:01 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CONTRERAS HELLIN MARIA CL MARIANA PINEDA 32 Es:D Pl:01 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	10	57	99
N-30.0050-0018	4	9020	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	224	0
N-30.0050-0019	3	9011	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	69	15	10
N-30.0050-0020	3	207	CARRILLO MERCADER JOSE CL POETA GARCIA LORCA 5 Pl:03 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	6	349	51
N-30.0050-0021	4	2	MARTINEZ SILLA GABRIEL CL MAYOR 110 Es:1 Pl:3 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	54	0
N-30.0050-0022	3	80	DESCONOCIDO	0	4	35
N-30.0050-0023	3	201	DESCONOCIDO	519	0	0
N-30.0050-0024	3	200	DESCONOCIDO	147	135	59
N-30.0050-0025	3	208	NAVARRO GONZALEZ MARIA ANGELES CL BOLNUEVO 11(1) N2-1 Bl:10 Es:1 Pl:1G Pt:G BOLNUEVO 30870 MAZARRON (MURCIA)	0	118	45
N-30.0050-0026	3	202	DESCONOCIDO	917	290	107
N-30.0050-0027	4	1	DIAZ PUERTAS FRANCISCO CL PINTOR SOROLLA 18 Pl:02 Pt:DCH 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SALMERON PEÑALVER CARMEN CL PINTOR SOROLLA 18 Pl:02 Pt:DCH 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	12	171	100
N-30.0050-0028	3	82	AGRO CARRASCOY SL CL IGNACIO LOPEZ LACAL 2 Pl:03 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	36	82
N-30.0050-0029	3	9010	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	42	20	2
N-30.0050-0031	3	203	DESCONOCIDO	28	424	159
N-30.0050-0032	3	222	MIÑARRO GARCIA JUAN CL LOS ANGELES 4 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MIÑARRO GARCIA ANDRES CL LOS ANGELES 4 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MIÑARRO GARCIA MARIA HUERTAS CM DE LOS HERREROS 26 SAN GINES 30169 (MURCIA)	739	7	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0033	3	209	NAVARRO GONZALEZ MARIA ANGELES CL BOLNUEVO 11(1) N2-1 Bl:10 Es:1 Pl:1G Pt:G BOLNUEVO 30870 MAZARRON (MURCIA)	0	18	40
N-30.0050-0034	4	4	DIAZ PUERTAS FRANCISCO CL PINTOR SOROLLA 18 Pl:02 Pt:DCH 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SALMERON PEÑALVER CARMEN CL PINTOR SOROLLA 18 Pl:02 Pt:DCH 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	47	0
N-30.0050-0035	3	204	DESCONOCIDO	70	187	31
N-30.0050-0036	4	6	FRANCO MARTINEZ JUAN ANTONIO CL CARTAGENA 13 Pl:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SAAVEDRA ORTUÑO MARIA CL CARTAGENA 13 Pl:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	72	0
N-30.0050-0037	3	9032	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	191	958	130
N-30.0050-0038	3	85	JIMENEZ JIMENEZ JERONIMO DESCONOCIDA ALCANTARILLA (MURCIA)	0	28	21
N-30.0050-0039	3	9002	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	17	7
N-30.0050-0040	3	9004	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1.521	1.243	214
N-30.0050-0041	4	7	SERRANO PEREZ TUDELA ANA MARIA CL MARQUES ALEDO 14 Pl:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	29	0
N-30.0050-0042	4	8	SERRANO PEREZ TUDELA ANA MARIA CL MARQUES ALEDO 14 Pl:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	74	0
N-30.0050-0043	3	9009	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	0	2	3
N-30.0050-0044	3	141	CHUMILLAS PEREZ IGNACIO CL ANTONIO MENCHON "DE LOS P 97 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	15	46
N-30.0050-0046	4	29	GARCIA PONCE JUAN HROS MN MUNICIPIO Ndup-0 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	889	0	0
N-30.0050-0047	3	183	GARCIA MARTINEZ JOSE CL MIGUEL DE CERVANTES 14 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	237	101	19
N-30.0050-0048	4	31	PEREZ BERMUDEZ JOSEFA MN MUNICIPIO Ndup-0 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	478	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0049	4	30	GARCIA MARTINEZ JOSE CL MIGUEL DE CERVANTES 14 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1.091	0	0
N-30.0050-0050	3	9006	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	10	13	5
N-30.0050-0051	4	9004	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	72	13	5
N-30.0050-0052	D50D06300XH50D		HROS FRANCISCO CONESA MARTINEZ TROVERO M MARIN 530000 ALCANTARILLA [MURCIA]	0	7	15
N-30.0050-0053	4	19	CONESA MARTINEZ FRANCISCO MIGUEL MARIN Ndup-3 ALCANTARILLA (MURCIA)	6	9	10
N-30.0050-0054	3	182	GARCIA MARTINEZ JOSE CL MIGUEL DE CERVANTES 14 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	143	185	57
N-30.0050-0055	4	32	MARTINEZ LORENTE JOAQUIN CL HUERTO 8 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	633	0	0
N-30.0050-0056	3	180	DEL CERRO VALERA FRANCISCO CL PADRE DAMIAN 7 30010 (MURCIA) DEL CERRO ORTUÑO PEDRO CL CURA GARCIA MERCADER 8 PI:02 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	87	141	40
N-30.0050-0057	4	34	DESCONOCIDO	1.706	0	0
N-30.0050-0058	4	33	MARTINEZ LORENTE JOAQUIN CL HUERTO 8 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	431	0	0
N-30.0050-0059	4	35	PARRA CONESA DOLORES CL SEBASTIAN LORENTE IBAÑEZ 1(4) ALCANTARILLA (MURCIA)	1.225	305	141
N-30.0050-0060	3	177	ROSIQUE GARCIA TOMAS CL RUIZ CARRILLO 10 Pt:8 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	187	363	91
N-30.0050-0061	4	39	SAEZ FERNANDEZ DE MONJE FRANCISCO ANTONIO CL ERAS 5 PI:03 Pt:I 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SAEZ FERNANDEZ DE MONJE MARIA JESUS CL LA CRUZ 10 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SAEZ FERNANDEZ DE MONJE ANA MARIA CL CL. MARIANA VERA 2 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	663	0	0
N-30.0050-0062	4	56	GARCIA MARTINEZ JOSE CL MIGUEL DE CERVANTES 14 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	620
N-30.0050-0063	4	40	MARTINEZ LORENTE JOAQUIN CL HUERTO 8 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	781	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0064	4	59	FEREZ FUENTES ANA MARIA CL PEDRO NOGUEROLE 31 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) FEREZ FUENTES ANTONIO CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 38 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MELLADO SANCHEZ CARMEN CL ERAS 20 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	1.986
N-30.0050-0065	4	9008	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	0	0	205
N-30.0050-0066	4	41	MARTINEZ GARCIA JOSE JOSE CARIDE 6(3) ALCANTARILLA (MURCIA)	676	0	0
N-30.0050-0067	4	55	LOPEZ MARTINEZ ANDRES CR PUEBLA SOTO 5 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	1.065
N-30.0050-0068	3	176	TRABALON ESCOLAR RESURRECCION DOLORES CL LOLA GOMEZ LA TORERA 3 Pl:03 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	351	309	102
N-30.0050-0069	4	42	SANCHEZ GARNES JUAN CL AZALEA 24 30110 MURCIA (CHURRA) (MURCIA) MONTESINOS LLAMAS MARIA TERESA CL AZALEA 24 30110 MURCIA (CHURRA) (MURCIA)	844	0	0
N-30.0050-0070	4	44	ROS MOYA ENRIQUE DESCONOCIDA ALCANTARILLA (MURCIA)	998	0	0
N-30.0050-0071	4	43	MERCADER MENARGUEZ TOMAS CL FULGENCIO PEREZ ARTERO 15 Pl:BJ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	763	0	0
N-30.0050-0072	4	54	FEREZ FUENTES ANTONIO CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 38 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	1.031
N-30.0050-0073	4	60	FEREZ FUENTES ANTONIO CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 38 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	787
N-30.0050-0074	4	9016	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	0	0	268
N-30.0050-0075	4	45	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO CL BUENAVISTA ALCANTARILLA (MURCIA)	1.958	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0076	7639516XH5073H		HERNANDEZ BENITO ISABEL CM DEL BADEN 35 30010 (MURCIA) MENCHON BENITO MARIA DE LA PAZ CL PEPE DE SANTOS 8 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MARTINEZ MORATA ANTONIA AV CONSTITUCION 31 Pl:01 Pt:C PUNTA CALERA 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA) MENCHON MARTINEZ JUANA MARIA CL MARQUES LOZOYA 3 Pl:BJ 30012 MURCIA (SAN BENITO) (MURCIA) MENCHON MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO CL JUAN R JIMENEZ EDF CARRAS 16 Es:1 Pl:03 Pt:D 30011 (MURCIA) MENCHON MARTINEZ PEDRO JAVIER CL CISNE 4 Bl:A Es:2 Pl:02 Pt:A 30009 (MURCIA)	89	768	180
N-30.0050-0077	4	53	CASCALES GARCIA DOLORES CL MAYOR 76 Pl:5 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CASCALES GARCIA MICAELA JOSEFA CL MAYOR 76 Pl:05 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	1.196
N-30.0050-0078	4	47	RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO CL MAGALLANES 15 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1.133	0	0
N-30.0050-0079	5	71	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	33	30	140
N-30.0050-0080	4	46	BARCELO MENGUAL ANA MARIA CL HURTADO LORENTE 29 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1.645	0	0
N-30.0050-0081	5	65	CARRILLO CALIZ FERNANDO CL NTRA. SRA. DE LA SALUD 34 Pl:01 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	5
N-30.0050-0082	4	61	LOPEZ MARTINEZ DOLORES CL SEBASTIAN LORENTE 7 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	2.259
N-30.0050-0083	5	64	ALMAIDA VICENTE JOAQUIN CL TROPEL 1 Pl:01 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) BERNAL CORBALAN JOSEFA CL TROPEL 1 Pl:01 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	37	89
N-30.0050-0084	5	119	MARTINEZ HILLA BIENVENIDO CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 4 Pl:06 Pt:A 30008 (MURCIA) MARTINEZ HILLA MARIA DOLORES PZ CIRCULAR 9 Pl:09 Pt:B EDF TORRENACONSA 30008 (MURCIA) MARTINEZ HILLA MARIA ANGELES CL PRINCIPE DE ASTURIAS 26 Pl:03 Pt:B 30204 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)	11	308	178
N-30.0050-0085	5	118	PEREZ MARTINEZ PEDRO CL ERAS 25 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	9	180	70

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0086	5	117	SOTO SANCHEZ AURORA CL BUENAVISTA 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	104	68
N-30.0050-0087	5	61	LOPEZ CARRILLO JUANA CR ALCANTARILLA-FUNES 6 Pl:01 Pt:B NONDUERMAS 30166 (MURCIA)	0	49	125
N-30.0050-0088	4	48	RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO CL MAGALLANES 15 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1.090	0	0
N-30.0050-0089	5	116	LOPEZ ALCARAZ ANA CL CARTAGENA 28 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ORTUÑO LOPEZ ENRIQUE CL CARTAGENA 26 Pl:02 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ORTUÑO LOPEZ MARIA DOLORES CL CARTAGENA 26 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (MURCI	0	32	77
N-30.0050-0090	5	9004	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	34	840	155
N-30.0050-0091	4	51	LLORENS COELLO DE PORTUGAL FUENSANTA CL AZUCAQUE 8 Pl:01 Pt:A 30001 (MURCIA)	9.358	1.182	613
N-30.0050-0092	5	58	MILLA JOSEFA MN MUNICIPIO Ndup-0 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	15	48
N-30.0050-0093	0	0	LOPEZ CARRILLO JUANA [HEREDEROS DE] CR ALCANTARILLA-FUNES 6 Pl:01 Pt:B NONDUERMAS30166 [MURCIA]	0	2	9
N-30.0050-0095	D50D06600XH50D		GARCIA BOTELLA PEDRO MARTINEZ SILLA ROSARIO CL MAYOR 5 Pl:4 Pt:330820 ALCANTARILLA [ALCANTARILLA] [MURCIA]	0	0	12
N-30.0050-0096	5	133	LOPEZ HELLIN JESUS PZ SAN FRANCISCO 11 Pl:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	15	48
N-30.0050-0097	5	60	RIQUELME CARRILLO FERNANDEZ CR VOZ NEGRA CR BALSAS 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	28	85
N-30.0050-0098	5	115	ORTUÑO ORTUÑO PEDRO CL PROCESIONES 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1	59	82
N-30.0050-0099	5	59	VAZQUEZ LOPEZ JOSE CL CARMEN 33 30168 (MURCIA)	8	201	118
N-30.0050-0100	5	114	ORTUÑO ORTUÑO JOSE CL CARTAGENA 28 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	58	81
N-30.0050-0101	4	52	GARCIA MERCADER MATEO CL MONCADA 5 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	924

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0102	5	57	LOPEZ MARTINEZ DOLORES CL SEBASTIAN LORENTE 7 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	60	77
N-30.0050-0103	5	9019	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	6	15	8
N-30.0050-0104	5	9001	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	3	13	9
N-30.0050-0105	7639517XH5073H		PEREZ MARIN PURIFICACION AV CONSTITUCION 8 Pl:03 Pt:C 30008 (MURCIA)	35	299	122
N-30.0050-0106	4	9025	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	6	4
N-30.0050-0107	4	50	ORTUÑO MARTINEZ JOSE MUNICIPIO 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	966	0	0
N-30.0050-0108	4	49	RAMBLA DESCONOCIDA ALCANTARILLA (MURCIA)	895	0	0
N-30.0050-0109	4	62	GARCIA GARRE TOMAS PZ PUERTA NUEVA 4 Pl:03 Pt:B 30001 (MURCIA)	0	125	62
N-30.0050-0110	4	9015	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	0	10	5
N-30.0050-0111	4	63	GARCIA GARRE TOMAS PZ PUERTA NUEVA 4 Pl:03 Pt:B 30001 (MURCIA)	9	220	146
N-30.0050-0112	7639522XH5073H		FRUTOS LOPEZ ANGELES CL CURA MERCADER 19 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	16	168	97
N-30.0050-0113	4	9007	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	0	21	14
N-30.0050-0114	4	64	LORENTE MARTINEZ JUAN CL MAESTRO EUSEBIO MARTINEZ 31 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	107	57
N-30.0050-0115	7639523XH5073H		LLORENS COELLO DE PORTUGAL FUENSANTA CL AZUCAQUE 8 Pl:01 Pt:A 30001 (MURCIA)	0	104	22
N-30.0050-0116	4	9005	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	430	88	125
N-30.0050-0117	7639532XH5073H		PEREZ MARIN PURIFICACION AV CONSTITUCION 8 Pl:03 Pt:C 30008 (MURCIA)	82	226	108

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0118	7639531XH5073H		LISON SILVENTE MATEO AV SANTA ANA 46 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	86	0	0
N-30.0050-0119	7639528XH5073H		CASCALES CARRILLO LUZ CR BENIAJAN-EL CANUTE-KM 4 48 BENIAJAN 30570 (MURCIA) CASCALES CARRILLO MARIA DEL CARMEN CL SAN GABRIEL 11 PI:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	129	0	0
N-30.0050-0120	7639530XH5073H		CASCALES ORTUÑO JESUS CL ALCALDE FERNANDO CORONA C 4 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CASTILLO RIQUELME MARIA CRUZ CL ALCALDE FERNANDO CORONA C 4 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	93	0	0
N-30.0050-0121	7439520XH5074B		CASCALES CARRILLO LUZ CR BENIAJAN-EL CANUTE-KM 4 48 BENIAJAN 30570 (MURCIA) CASCALES CARRILLO MARIA DEL CARMEN CL SAN GABRIEL 11 PI:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	23	0	0
N-30.0050-0122	7639529XH5073H		CASCALES ORTUÑO NATIVIDAD CL CAMINO DE LA PIEDRA 41 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	96	0	0
N-30.0050-0123	7439508XH5073H		CASCALES ORTUÑO NATIVIDAD CL CAMINO DE LA PIEDRA 41 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	7	0	0
N-30.0050-0124	7439514XH5073H		LLORENS COELLO DE PORTUGAL MARIA MERCEDES CL SANTA CATALINA 6 PI:07 30004 (MURCIA)	1.501	11	0
N-30.0050-0125	4	9000	DESCONOCIDO	349	118	49
N-30.0050-0126	D50D06500XH50D		LLORENS COELLO DE PORTUGAL MARIA MERCEDES CL SANTA CATALINA 6 PI:0730004 [MURCIA]	235	0	0
N-30.0050-0127	4	66	LLORENS COELLO DE PORTUGAL MARIA MERCEDES CL SANTA CATALINA 6 PI:07 30004 (MURCIA)	23.470	1.319	299
N-30.0050-0128	7439512XH5073G		CASCALES CARRILLO LUZ CR BENIAJAN-EL CANUTE-KM 4 48 BENIAJAN 30570 (MURCIA) CASCALES CARRILLO MARIA DEL CARMEN CL SAN GABRIEL 11 PI:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	676	0	0
N-30.0050-0129	7439513XH5073H		NAVES XXI SL PL IND SAN GINES PAR 1-7,1-8 POLIGONO INDUSTRIAL SAN G 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) LISON SILVENTE MATEO AV SANTA ANA 46 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CASCALES ORTUÑO SALUD AV SANTA ANA 46 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	699	160	0
N-30.0050-0130	7238814XH5073G		MARTINEZ GARCIA CARMEN CL SAN FERNANDO 1 PI:3 Pt:G 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	3.061	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0131	4	67	ANDREO ANDREO ANTONIO CL ANGEL PALAZON CERON 6 Pl:BA 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	2.324	0	0
N-30.0050-0132	7238813XH5073G		MARTINEZ GARCIA CARMEN CL SAN FERNANDO 1 Pl:3 Pt:G 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	830	0	0
N-30.0050-0133	4	68	GARCIA CONESA ANTONIO CL ZURBANO 55 Pl:05 28010 MADRID (MADRID)	1.763	0	0
N-30.0050-0134	7238816XH5073G		SUCESORES DE RAFAEL LOPEZ ORENES SL PD PUEBLA SOTO CL MOLINO OLM 10 30836 (MURCIA)	183	0	0
N-30.0050-0135	4	89	GARCIA CONESA ROSALIA FATIMA PS OBISPO JAVIER AZAGRA 9 Pl:BJ Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1.130	0	0
N-30.0050-0136	7238812XH5073G		NADAL MARTINEZ EDUVIGIS PB RAYA FLORIDABLANCA 2 LA RAYA 30167 (MURCIA)	144	0	0
N-30.0050-0137	7238815XH5073G		GOMEZ HERNANDEZ MANUELA CL MADRID 19 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	171	1	24
N-30.0050-0138	4	9010	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	104	0	0
N-30.0050-0139	4	92	VIZCAINO MARTINEZ JOSEFA CL LA CRUZ 15 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) VIZCAINO MARTINEZ PEDRO PZ ESPAÑA 5 Pl:03 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) VIZCAINO MARTINEZ ANTONIA CL TRANVIA 20 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	9	0	0
N-30.0050-0140	4	93	DESCONOCIDO	559	0	0
N-30.0050-0141	4	94	GARCIA PEREZ AGUSTIN HR DESCONOCIDA ALCANTARILLA (MURCIA)	1.020	0	0
N-30.0050-0142	4	95	GARCIA PEREZ JOSEFA CL CURA HURTADO 5 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	463	0	0
N-30.0050-0143	7238810XH5073G		DESCONOCIDO	328	11	63
N-30.0050-0144	7238811XH5073G		BALLESTA MENARGUEZ PEDRO CL SAN SEBASTIAN 2 Es:0 Pl:00 Pt:0 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) FLORENCIANO BERNAL MILAGROS CL SAN SEBASTIAN Es:0 Pl:00 Pt:0 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	51	0	0
N-30.0050-0145	4	96	SAEZ MARIN JUAN CL MONTOYA 4 Pl:2 Pt:2 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1.924	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0146	7238809XH5073G		SAEZ MARIN JUAN CL MONTOYA 4 Pl:2 Pt:2 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	428	79	62
N-30.0050-0147	7238808XH5073G		HERNANDEZ GUIRAO FRANCISCO CL ENTREVIAS 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) FRUCTUOSO ALMAGRO VICENTE CL PROGRESO 3 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PASTOR ROMERO MARIA CL PROGRESO 3 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PASTOR ROMERO ANGELES CL ENTREVIAS 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	307	145
N-30.0050-0148	4	103	FUENTES MENCHON JOSE CL GABRIEL Y GALAN EDIFICIO 9 Pl:04 Pt:B DEHESA DE CAMPOAMOR 03189 ORIHUELA (ALICANTE)	1.312	0	0
N-30.0050-0149	7238807XH5073G		FUENTES MENCHON JOSE CL GABRIEL Y GALAN EDIFICIO 9 Pl:04 Pt:B DEHESA DE CAMPOAMOR 03189 ORIHUELA (ALICANTE)	496	117	169
N-30.0050-0150	4	102	ZAPATA CLARES JOSE CM ROMANOS 85 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	357	0	0
N-30.0050-0151	4	104	ZAPATA CLARES JOSE CM ROMANOS 85 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	398	0	0
N-30.0050-0152	7238817XH5073G		BRUGAROLAS RODRIGUEZ ANTONIO GV ALFONSO X EL SABIO 8 Pl:06 Pt:IZQ 30008 (MURCIA) ORTIZ ALEMAN FRANCISCO CL SAN ANTONIO 2 Pl:5 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ORTIZ ALEMAN JOSE CL MAYOR 67 Pl:2 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ORTIZ ALEMAN DULCE NOMBRE MARIA CL MAYOR 67 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN MARIA TERESA CL MINISTRO DIEGO CLEME 10 Pl:03 Pt:C 30007 (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN ANDRES AV DE LOS PINOS 12 Pl:01 Pt:07 30009 (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN RICARDO CL CABECICOS 7 Pl:02 Pt:IZ 30008 (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN JOSE ANTONIO CL DAVID 2 Pl:02 Pt:A 30009 (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN ANTONIO CL AZALEA URB. ALTORREAL 11 30506 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN MARINA CL CALBLANQUE 4 ROMERAL 30506 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN FRANCISCO PZ DE LA PARADA-E.PLAZA 7 Pl:03 Pt:H 30010 (MURCIA)	59	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0153	4	105	BRUGAROLAS RODRIGUEZ ANTONIO GV ALFONSO X EL SABIO 8 Pl:06 Pt:IZQ 30008 (MURCIA) ORTIZ ALEMAN FRANCISCO CL SAN ANTONIO 2 Pl:5 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ORTIZ ALEMAN JOSE CL MAYOR 67 Pl:2 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ORTIZ ALEMAN DULCE NOMBRE MARIA CL MAYOR 67 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN MARIA TERESA CL MINISTRO DIEGO CLEME 10 Pl:03 Pt:C 30007 (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN ANDRES AV DE LOS PINOS 12 Pl:01 Pt:07 30009 (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN RICARDO CL CABECICOS 7 Pl:02 Pt:IZ 30008 (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN JOSE ANTONIO CL DAVID 2 Pl:02 Pt:A 30009 (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN ANTONIO CL AZALEA URB. ALTORREAL 11 30506 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN MARINA CL CALBLANQUE 4 ROMERAL 30506 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) BRUGAROLAS ALEMAN FRANCISCO PZ DE LA PARADA-E.PLAZA 7 Pl:03 Pt:H 30010 (MURCIA)	742	0	0
N-30.0050-0155	4	101	SANCHEZ GARNES MARIA CANDELARIA CL FABRICA DEL ORUJO 1 Pl:03 Pt:H 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA CL FABRICA DEL ORUJO 1 Pl:03 Pt:H MURCIA 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	56	0	0
N-30.0050-0156	4	9012	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	168	25	9
N-30.0050-0157	4	9001	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	3.334	265	250
N-30.0050-0158	4	106	SANCHEZ GOMEZ ANGEL CL MAYOR 1 FASE 77 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	367	0	0
N-30.0050-0159	4	156	MUNUERA MORENO MARIA FRANCISCA AV REYES CATOLICOS 7 Pl:03 Pt:IZ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MUNUERA MORENO ANTONIO -- CAMINO DE LOS ROMANO 184 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) VEAS VERGARA JAIME AV REYES CATOLICOS 7 Pl:03 Pt:IZ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) LOPEZ MENARGUEZ NATIVIDAD -- CAMINO DE LOS ROMANO 184 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	71	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0160	4	107	MARTINEZ RIQUELME ANDRES AV SAN JOSE OBRERO 10 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	368	0	0
N-30.0050-0161	4	157	MUNUERA MORENO ANTONIO -- CAMINO DE LOS ROMANO 184 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) LOPEZ MENARGUEZ NATIVIDAD -- CAMINO DE LOS ROMANO 184 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	16	8	9
N-30.0050-0162	4	108	MARIN PONCE ANTONIO VICTOR PRADERA Ndup-1 ALCANTARILLA (MURCIA)	651	21	24
N-30.0050-0164	4	118	SAEZ GONZALEZ JESUS CR TORRES DE COTILLAS 77 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	140	88
N-30.0050-0165	7238802XH5073G		MARIN GARCIA JOSE CL CARROS 6930820 ALCANTARILLA [ALCANTARILLA] [MURCIA]	2	17	55
N-30.0050-0166	7138216XH5073G		HERNANDEZ JARA SEBASTIAN HROS TROPEL 34 ALCANTARILLA (MURCIA) PEREZ HERNANDEZ MARIA DOLORES CL MAYOR 56 Pl:03 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PEREZ HERNANDEZ FULGENCIO PZ CARLOS III 1 Pl:03 Pt:C 30008 (MURCIA)	11	133	70
N-30.0050-0167	D50D08200XH50D		ANDREO ESPIN ANDRES ANDREO CERDA JUANA CL TOMAS GARCIA 7 Pl:B30820 ALCANTARILLA [ALCANTARILLA] [MURCIA]	114	9	16
N-30.0050-0169	4	117	SAEZ GONZALEZ PEDRO CL MAYOR 261 Pl:1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	40	52
N-30.0050-0170	7238801XH5073E		ALMAGRO ROMERO GINES CL BRASIL 5 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	155	28	36
N-30.0050-0171	4	109	ANDREO ESPIN ANDRES CL TOMAS GARCIA 7 Pl:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	368	0	0
N-30.0050-0172	4	110	ANDREO ESPIN ANDRES CL TOMAS GARCIA 7 Pl:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	258	116	38
N-30.0050-0173	4	112	SAEZ GONZALEZ PEDRO CL MAYOR 261 Pl:1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	22	76	192
N-30.0050-0174	4	111	SAEZ GONZALEZ JESUS CR TORRES DE COTILLAS 77 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	31	98	19
N-30.0050-0175	4	138	SAEZ GONZALEZ PEDRO CL MAYOR 261 Pl:1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	2	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0176	4	139	MENCHON HERNANDEZ FRANCISCO AV CONSTITUCION 6 Es:E Pl:04 Pt:B 30840 ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA) (MURCIA)	0	163	300
N-30.0050-0177	6934002XH5063F		MENCHON HERNANDEZ FRANCISCO AV CONSTITUCION 6 Es:E Pl:04 Pt:B 30840 ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA) (MURCIA)	0	0	17
N-30.0050-0178	6934038XH5063F		MENCHON HERNANDEZ FRANCISCO AV CONSTITUCION 6 Es:E Pl:04 Pt:B 30840 ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA) (MURCIA)	0	138	241
N-30.0050-0179	6934001XH5063F		MARTINEZ MELLADO ANA CL PAVOS REALES 10 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MARTINEZ MELLADO ANA CL PAVOS REALES 10 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CANO MARTINEZ JESUS CL POETA GARCIA LORCA 4 Pl:01 Pt:B 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CANO MARTINEZ PASCUALA CL MADRID 29 Pl:01 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CANO MARTINEZ JUAN CL CRISTOBAL COLON 33 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	3.334	140	273
N-30.0050-0180	6934033XH5063F		BARCELO MENCHON ANTONIO CM DE LOS ROMANOS 91 Pl:02 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	8	0	0
N-30.0050-0181	10	9000	DESCONOCIDO	21.735	6.876	5.424
N-30.0050-0182	6934032XH5063F		MENCHON HERNANDEZ FRANCISCO AV CONSTITUCION 6 Es:E Pl:04 Pt:B 30840 ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA) (MURCIA)	41	0	0
N-30.0050-0183	6934031XH5063F		MENCHON HERNANDEZ ANTONIA CL MONCADA 5 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	165	0	0
N-30.0050-0184	6937701XH5073G		HERMANOS SANCHEZ SANCHEZ SL CL LOPE DE VEGA 33 Pl:00 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	323
N-30.0050-0185	6934028XH5063F		BARCELO MENCHON ANTONIO CM DE LOS ROMANOS 91 Pl:02 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	164	0	0
N-30.0050-0186	6934030XH5063F		BARCELO MENCHON ANTONIO CM DE LOS ROMANOS 91 Pl:02 Pt:D 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	258	0	0
N-30.0050-0187	6934018XH5063F		BARCELO MENCHON JOSEFA DOLORES CL CARROS 21 Pl:BJ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	54	0	0

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0188	6934029XH5063F		MENCHON HERNANDEZ ANTONIA CL MONCADA 5 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	776	8	7
N-30.0050-0189	6934043XH5063D		MENCHON HERNANDEZ MARIA ROMANOS 66 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	87	34
N-30.0050-0190	6736815XH5063F		CANOVAS ROS FRANCISCO AV SAN PABLO 25 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) PEREZ ROMERO MARIA AV SAN PABLO 25 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	4	0	0
N-30.0050-0191	6934042XH5063D		NAVARRO MUÑOZ MARIA SALUD CL PEDRO PEREZ GAR 14 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	25	24
N-30.0050-0192	6734201XH5063F		LOPEZ CANTON ANTONIO MANUEL CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 2 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) RUIZ TORRECILLAS MARIA QUERUBINA CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 2 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	40	21
N-30.0050-0193	6734228XH5063F		ORTUÑO PARLA VICENTE CR BARTOLO 42 Pl:BJ HUERTA DEL RINCON DE SECA 30165 (MURCIA)	0	31	18
N-30.0050-0194	6734227XH5063F		GONZALEZ ORTEGA MARIA CM DE LOS ROMANOS 95 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	6	30	16
N-30.0050-0195	6734226XH5063D		ASENSIO PEÑALVER MARIA DEL MAR CL RESIDENCIAL PARQUE ROMAN0 97 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) GARCIA COLL ALBERTO CARLOS CL RESIDENCIAL PARQUE ROMAN0 97 Pt:13 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	2	0	0
N-30.0050-0196	6635906XH5063F		MALDONADO PADILLA MANUEL CM ROMANOS 91 Pl:01 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ALBALADEJO SANCHEZ JOSEFA CM ROMANOS 91 Pl:01 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	2	2	0
N-30.0050-0198	6635801XH5063F		CURADO MUÑOZ ADELA CL CASAS DE ZORNOZA ED 1 Pl:02 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	4	0
N-30.0050-0199	6635104XH5063D		VICO TORRENTE JOSE CL CASAS ZORNOZA Pl:1 Pt:IZ 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	0	4

Nº de orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titulares catastrales	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocupación temporal (m^2)
N-30.0050-0200	6635105XH5063D		LOPEZ VIVO ENCARNACION CL CASAS CERNOZA LETRA U 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) LOPEZ VIVO ENCARNACION CL CASAS CERNOZA LETRA U 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) BLAZQUEZ LOPEZ ASCENSION CS CASAS DE ZORNOZA 7 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) BLAZQUEZ LOPEZ JOSEFA MARIA CL CASAS DE ZORNOZA 9 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) BLAZQUEZ LOPEZ ENCARNACION DEL AMOR BO ZORNOZA 9 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1	0	1
N-30.0050-0201	6534505XH5063D		AGUILAR VARGAS FRANCISCO ANDRES CL SONNOSA-TRAVESIA 2 12 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	3	0	0
N-30.0050-0202	6534506XH5063D		AISSAOUI MOHAMMED PZ COVADONGA 37 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) AISSAOUI FATIHA PZ COVADONGA 37 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1	0	0
N-30.0050-0203	6634204XH5063S		SOLPLENUL SL CL DE LA TERCERA EDAD Pl:00 30800 LORCA (MURCIA)	0	169	180
N-30.0050-0204	6533303XH5063D		MARIN GOMEZ IRENE PZ RODRIGUEZ DE LA FUENTE 6 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ISERTE PEÑA ENRIQUE GASPAR PS OBISPO MANUEL UREÑA PASTO 2 Es:1 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	210	168
N-30.0050-0205	6433901XH5063C		RECODIMAR SL TR EJERCITO DEL AIRE 4 Pl:00 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	159	84
N-30.0050-0206	6433902XH5063C		RECODIMAR SL TR EJERCITO DEL AIRE 4 Pl:00 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	172	85
N-30.0050-0207	6432901XH5063A		AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PZ SAN PEDRO 1 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	0	176	114

Madrid, 24 de mayo de 2018.—La Directora General, Isabel Pardo de Vera Posada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3659 Tramitación de expediente de petición de concesión de reutilización de las aguas regeneradas en la EDAR municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia). Expte. CSR-123/2016.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión de reutilización de las aguas regeneradas en la EDAR municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, conforme al art. 109 y ss del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por plazo de un mes, a fin de que puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de las peticiones presentadas en competencia (según publicación en BORM nº41 de 20/02/2017) se exponen a continuación:

Referencia del expediente: CSR-123/2016

Tipo de recurso: Aguas depuradas regeneradas.

Lugar o paraje: EDAR municipal de Caravaca de la Cruz UTM (ETRS89): 603237; 4219018.

Término municipal y provincia: Caravaca de la Cruz (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: no

- Peticionario 1: Heredamiento Acequia Las Peñicas.

Destino de las aguas: Riego agrícola (redotación).

Superficie de riego: 121 ha. (brutas).

Volumen máximo anual de agua: 975.000 m³/año.

- Peticionario 2: Comunidad de Regantes Acequia del Campo de Cehegín

Destino de las aguas: Riego agrícola (redotación).

Superficie de riego: 420 ha. (brutas).

Volumen máximo anual de agua: 950.000 m³/año

Los escritos, citando la referencia CSR-123/2016, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 - 30004 – Murcia), en horario de 9.00-14.00 hrs.

Murcia, 22 de marzo de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3660 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 03/17 de reparación de obra civil y equipos de la arqueta de entronque de la ampliación del abastecimiento a la zona Norte del Mar Menor (Mu/San Javier)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de San Javier, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 03/17 de reparación de obra civil y equipos de la arqueta de entronque de la ampliación del abastecimiento a la zona norte del Mar Menor (Mu/San Javier)" convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de San Javier:

Finca número 001, Polígono: 3, Parcela: 39 - Valerio Saura Madrid-Citación: día 06 de julio de 2018 a las once horas treinta minutos.

Finca número 002, Polígono: 3, Parcela: 56 - Grupo Villaescusa Desarrollo, S.L.-Citación: día 06 de julio de 2018 a las once horas y cincuenta minutos.

Finca número 003, Polígono: 3, Parcela: 30 - Jesús Zapata Mercader, Pilar Zapata Mercader, Serafina Zapata Mercader-Citación: día 06 de julio de 2018 a las doce horas y diez minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de San Javier (Secretaría)

Cartagena, 1 de junio de 2018.—El Director, Carlos Conradi Monner.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3661 Procedimiento ordinario 313/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001048

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 313/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Noureddine Salhi

Abogado: Susana Casanova Infesta

Demandado/s: W.R. Berkley Insurance, Axa Axa, Recursos de Contratación E.T.T. S.L., Administración Concursal Agrotul Green, S.L.-Alamar Estudio Jurídico, SLP, Agrotul Green S.L., Hortinieto S.L.

Abogado/a: Ismael Valera Bonet, María Mar Carrillo Fernández, Pedro Eugenio Madrid García.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, Gemma María Pérez Haya, Carlos Manuel Rodríguez Saura

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 313/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noureddine Salhi contra la empresa W.R. Berkley Insurance, Axa, Recursos de Contratacion E.T.T. S.L., Administración Concursal Agrotul Green, S.L.-Alamar Estudio Jurídico, SLP, Agrotul Green S.L. y Hortinieto S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, de fecha 28/05/18, cuyo Encabezamiento y Fallo:

"Encabezamiento:

" Autos 313/2016

En Cartagena, a 28 de Mayo de 2018

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad don Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por Noureddine Salhi que comparece asistido de la Letrada Susana Casanova Infesta frente a las Empresas Integra Empleo ETT S.L., ahora Recursos de Contratación ETT S.L., que comparece representada por la Letrada María del Mar Carrillo Fernández; Agrotul Green S.L., y Administración Concursal correspondiente y en su caso, que no comparecen, y Hortinieto S.L., que comparece representada por Andrés Nieto García y asistida del Letrado Pedro E. Madrid García y Aseguradoras W.R. BERKLEY INSURANCE S.L., que comparece representada por el Letrado Federico Guirado Galiana y AXA SEGUROS, que comparece representada por el Letrado Iván Garijo Sánchez, en Reclamación de Cantidad (Indemnización de Daños y Perjuicios) por el concepto de Responsabilidad Civil derivada de Accidente de Trabajo

ha dictado la siguiente"

"Y Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Noureddine Salhi frente a las Empresas Integra Empleo ETT S.L., ahora Recursos de Contratación ETT S.L.; Agrotul Green S.L., y Administración Concursal, en su caso, y Hortinieto S.L. y Aseguradoras W.R. Berkley Insurance S.L., y Axa Seguros, en Reclamación de Cantidad, (Indemnización de Daños y Perjuicios), por el concepto de Responsabilidad Civil derivada de Accidente de Trabajo, debo absolver y absuelvo a dicha demandada de las peticiones formuladas de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia y demás formalidades establecidas en la ley procesal laboral".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Agrotul Green S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 31 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3662 Juicio verbal 406/2016.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a herencia yacente de Manuel Sánchez Yedra la sentencia dictada en el presente procedimiento cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Molina de Segura, 16 de abril de 2018.

Vistos por mí, Andrés Zaplana Sánchez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 406/2016, a instancias del Procurador Alfonso Albacete Manresa, en representación de la Comunidad de Propietarios El Señorío de los Marzos, que interpuso demanda de juicio verbal, y bajo la asistencia Letrada de José Ignacio Martínez Pallarás. Se dirigió la demanda contra la herencia yacente del finado Manuel Sánchez Yedra, que no compareció, siendo declarada en situación de rebeldía procesal. El juicio tuvo por objeto una reclamación de cantidad dineraria, derivada del impago de cuotas comunes de la Comunidad de Propietarios reclamante

Parte dispositiva

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador Alfonso Albacete Manresa, en representación de la Comunidad de Propietarios El Señorío de los Marzos, y se condena a la herencia yacente del finado Manuel Sánchez Yedra, a que le satisfaga la cantidad de 2.835,32 €, más los intereses legales del artículo 1.108 del Código Civil, desde la fecha de la interposición de la demanda. Se imponen las costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de que, por su firmeza, contra la misma no podrán interponer recurso alguno, según lo establecido en el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (redacción dada por la Ley 37/2011).

Molina de Segura, 17 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3663 Ejecución de títulos judiciales 94/2017.

Equipo/usuario: EMH

NIG: 30030 44 4 2014 0006694

Modelo: N28150

Etj Ejecución de títulos judiciales 94 /2017-H

Procedimiento Origen: Po Procedimiento ordinario 827/2014

Sobre Ordinario

Demandante: María Fátima Lázaro Domene

Abogada: Alba María Tejeiro Avedillo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Vázquez García.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Fátima Lázaro Domene contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Vázquez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 24 de enero de 2018

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s José Antonio Vázquez García en situación de insolvencia total por importe de 5.506,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0094-17 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Vázquez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de mayo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3664 Ejecución de títulos judiciales 55/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 5), seguidos a instancia de doña María Elena Feliu López, contra José Ruiz Romero, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 21 de mayo de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Elena Feliu López, frente a José Ruiz Romero, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.217,94 euros en concepto de principal, más otros 183,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 30 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 20-4-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 21-5-2018, despachando ejecución a favor de María Elena Feliu López, frente a José Ruiz Romero, Fogasa, por la cantidad de 1.217,94 Euros de principal, más 183,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José Ruiz Romero, con NIF: 77564601-E, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Joise Ruiz Romero, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la parte ejecutada José Ruiz Romero en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s José Ruiz Romero, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5, con los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0055-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado José Ruiz Romero el Auto despachando ejecución de 21-5-2018 y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ruiz Romero, con NIF: 77564601-E, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de mayo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3665 Ejecución de títulos judiciales 62/2018.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 62/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Seis), seguidos a instancia de don José Antonio Noguera Toledo, Enrique Noguera Franco, Francisco Antonio Párraga Espinosa, Juan Francisco González Ortiz, contra Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo (Enrique Noguera Toledo), Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

Murcia, 24 de abril de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Noguera Toledo, Enrique Noguera Franco, Francisco Antonio Párraga Espinosa, Juan Francisco González Ortiz, frente a Enrique Noguera Toledo, Herencia Yacente De Enrique Noguera Toledo, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 38.397,64 euros en concepto de principal, más otros 5.760,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponde de principal a:

José Antonio Noguera Toledo,	1.479,76 €
Enrique Noguera Franco,	9.590,23 €
Francisco Antonio Párraga Espinosa	24.796,78 €
Juan Francisco González Ortiz	2.530,80 €

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

Murcia, 26 de abril de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 296/2017 de 30/06/2017 a favor de la parte ejecutante, Enrique Noguera Franco, frente a Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.689,73 euros en concepto de principal, más otros 1.230,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

Murcia, 27 de abril de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco González Ortiz, DNI 48510824Y, frente a Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo, parte ejecutada, por importe de 5.460,02 euros en concepto de principal, más otros 873,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª

El/la Magistrado-Juez"

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

Murcia, 27 de abril de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Antonio Noguera Toledo, DNI 22453703E, frente a Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo, parte ejecutada, por importe de 3.089,75 euros en concepto de principal, más otros 494,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª

El/la Magistrado-Juez"

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

Murcia, 17 de mayo de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la sentencia n.º 50/2018 de fecha 6/2/2018 dictada en el PO 443/2016 a favor de la parte ejecutante, Francisco Antonio Párraga Espinosa, frente a Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo, parte ejecutada, por importe de 1.712,60 euros en concepto de principal, más otros 274,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

"Decreto

Primero.- Por auto de fecha 24/04/2018, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo, que hoy día se sigue a favor de Juan Francisco González Ortiz, José Antonio Noguera Toledo, Enrique Noguera Franco, Francisco Antonio Párraga Espinosa, por un importe de 38.397,64 euros de principal, más otros 5.760,00 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Por auto de 26/04/2018, dictado en los autos ETJ: 62/18 del Social número Dos de Murcia, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Enrique Noguera Franco, por un importe de 7.689,73 euros de principal, más otros 1.230,36 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Por auto de 27/04/2018, dictado en los autos ETJ: 47/18 del Social número Tres de Murcia, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Juan Francisco González Ortiz, por un importe

de 5.460,02 euros de principal, más otros 873,60 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

Cuarto.- Por auto de 27/04/2018, dictado en los autos ETJ: 48/18 del Social número Tres de Murcia, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de José Antonio Noguera Toledo, por un importe de 3.089,75 euros de principal, más otros 494,36 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

Quinto.- Por auto de 17/05/2018, dictado en los autos ETJ: 63/18 del Social número Siete de Murcia, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Francisco Antonio Párraga Espinosa, por un importe de 1.712,60 euros de principal, más otros 274,02 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

Sexto.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo (Enrique Noguera Toledo), NIF: 22427272-H, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36.2 y 37.1 y 2 de la LRJS posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales a instancia de parte, siempre que existan indicios de ser insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, y cuando así lo impongan los criterios de economía y de conexión ante las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Segundo.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Tercero.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ: 62/18 – SOC. 6), las ETJ: 62/18 del Social núm. 2, 47/18 del Social 3, 48/18 del Social 3, y 63/18 del Social n.º 7 de Murcia.

Continúese la ejecución por la cantidad total de 56.349,74 euros de principal, más la cantidad total de 8.632,34 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo (Enrique Noguera Toledo) en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los artículos 4 y 33 de la Ley 18/2011; artículos 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 6, con los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0062-18, abierta en Banco Santander, SA

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del Órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo los Autos despachando ejecución y este Decreto de Acumulación y Embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0062-18 abierta en Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo (Enrique Noguera Toledo), con NIF: 22427272-H, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia a 23 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3666 Ejecución de títulos judiciales 95/2017.

NIG: 30030 44 4 2016 0001347

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 95 /2017

Procedimiento origen: DSP. Despido/ceses en general156 /2016

Sobre despido

Demandante: Don Sergio Abenza Mulero

Abogada: Judit Laborda Puebla

Demandados: Likang Zheng, Cocina Asiática, CB, Fogasa

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 95 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Abenza Mulero contra la empresa Likang Zheng, Cocina Asiática, CB, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

Murcia, 25 de mayo de 2018.

El anterior escrito presentado por la letrada de la parte ejecutante solicitando la suspensión por tener otro señalamiento anterior que justifica debidamente únase. Se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el próximo lunes día 28 de mayo de 2018 y su nuevo señalamiento para el próximo día 27 de junio de 2018 a las 9.25 horas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Likang Zheng, Cocina Asiática, CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

3667 Procedimiento ordinario 128/2014.

NIG: 30043 41 1 2014 0000300

ORD. Procedimiento ordinario 128 /2014

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: FCE Bank PLC, Sucursal España

Procuradora: Señora Concepción Martínez Polo

Demandado: Don Santiago Ulpiano Morales Barrera

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del extracto siguiente:

Sentencia

Yecla 23 de enero de 2015.

Vistos por mí, doña Christine Hernández Rabbat Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla los presentes autos de juicio ordinario n.º 128/2014, promovidos por FCE Bank PLC, Sucursal en España, representado por el Procurador de los tribunales don Manuel Francisco Azorín García y dirigido por el Letrado don Ricardo Carretero Luna contra don Santiago Ulpiano Morales Barrera declarados en situación procesal rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta el Procurador de los tribunales don Manuel Francisco Azorín García en nombre y representación de FCE Bank PLC, Sucursal en España y condeno a don Santiago Ulpiano Morales Barrera que abonen a la actora la cantidad de doce mil doscientos setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euros (12.275´88 €), más los intereses de demora al tipo de interés pactado a contar desde el día 21 de octubre de 2009 hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Santiago Ulpiano Morales Barrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla, 16 de mayo de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Albacete

3668 Ejecución de títulos judiciales 73/2018.

Equipo/usuario: 1

N.I.G: 02003 44 4 2015 0001778

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 73/2018

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 558/2015

Sobre Despido

Demandante: Adama Serte.

Abogada: Soledad Gómez Cambres

Demandado: Víctor Manuel Giménez Pérez

Don Francisco Gómez Nova, Letrado Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución n.º 73/18, a instancia de Adama Berte contra Víctor Manuel Giménez Pérez, en la cual se han dictado las dos siguientes resoluciones, que transcritas en lo esencial de su parte dispositiva, dicen así:

Auto

Magistrado-Juez Sr. Antonio Rodríguez González.

Albacete, 20 de abril de 2018

Parte dispositiva:

Se despacha ejecución de sentencia a favor del ejecutante Adama Berte, frente a Víctor Manuel Giménez Pérez, parte ejecutada, debiendo dictarse en resolución aparte el correspondiente decreto por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, para la sustanciación de la referida ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Caso de ser el demandado/ejecutado quien interpusiere tal recurso, deberá consignar 25 euros al efecto, en concepto de depósito, los cuales habría de transferir a la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Santander, cuenta ES550049 3569 9200 05001274, debiendo expresar como Concepto: 0048 0000 66 0558 15.

Diligencia de ordenación letrado Administración de Justicia Sr. Francisco Gómez Nova.- Albacete, a 30 de abril de dos mil 2018.

Se convoca a las partes a una comparecencia que tendrá lugar en este Juzgado, y que versará sobre incidente de no readmisión, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, el próximo día 2 de julio de 2018, a las 11.05 horas para la celebración de la comparecencia, sirviendo la notificación de la presente resolución al demandado Sr. Víctor Manuel Giménez Pérez como citación en legal forma para tal acto, con advertencia de que caso de no asistir, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, transfiriéndolos a la entidad bancaria y cuenta expresadas en el anterior auto, expresando idéntico concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Giménez Pérez, cuyo último domicilio conocido lo fue en Abarán (Murcia), C/. José Yelo Valentino, n.º 48, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, 30 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Alicante

3669 Procedimiento 64/2016.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el n.º 64/2016, sobre cantidad, promovido por doña Najwa Hdidou, doña Beatriz Eugenia Restrepo Giraldo, doña Martha Buitrago Cardenas y doña María Consuelo Jiménez Soriano, contra don Juan Antonio Iniesta Ribelles, B12 Compañía de Gestión Empresarial, S.L., BDF 12 Gestión Financiera, S.L., Ana Hotels Management, S.L., Ana Hoteles And Resorts, S.L., Consorcio Empresarial San Vicente Sur, SA, Administrador Concursal de la misma: Don Ernesto Sirera Ebri, Denia 76 Gestión Empresarial, S.L., Administrador Concursal de la misma: Doña Eunate Zubizarreta Echebarria, Famir Activos, S.L., Administradores Concursales de la misma: Don Juan Antonio Sánchez Cantos y don Juan Alcaraz Mayans Corporación Previos, S.L., Consorcio de Desarrollo Urbanístico los Molinos, SA, Castelar Inversiones, S.L., Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante, S.L., Administradores Concursales de la misma: Don Juan Antonio Sánchez Cantos, don Juan Alcaraz Mayans y Jarquil Andalucía, SA; Alavama Casas y Proyectos, S.L., Santa Ana Vivienda Protegida, S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler, SA, Beds And Go The Global Hostings Company, S.L., Sociedad de Inversión Monobar Golf, S.L., Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., Administración Concursal de la misma: Consejeros y Consultores, S.L.P 2, Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro, S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras, S.L., Construcciones Alicante 2010, SA, Administradores Concursales de la misma: Don Javier Beltrán Domenech y don José Enrique Contell García, Santa Ana Recursos Náuticos, S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores, S.L., Lomas de Mecli, S.L. y Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 29 de junio de 2018 a las 14:40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de don Juan Antonio Iniesta Ribelles, en su condición de condenando y en calidad de Presidente/Apoderado/Administrador de las Mercantiles codemandadas Ana Hoteles And Resorts, S.L., Consorcio Empresarial San Vicente Sur, SA, Denia 76 Gestión Empresarial, S.L., Famir Activos, S.L., Corporación Previos, S.L., Castelar Inversiones, S.L., Alavama Casas y Proyectos, S.L., Santa Ana Vivienda Protegida, S.L., Sociedad de Inversiones Monóvar Golf, S.L., Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro, S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras, S.L., Santa Ana Recursos Náuticos, S.L., Lomas de Mecli, S.L. y Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en c/ Dr. Fleming, n.º 7, Esc. 1, 1.º puerta 1 de Alicante, y de la Mercantil condenada Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en avd. Nueva Condomina, n.º 6 Esc. 2, Planta 1.ª de Murcia, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Juan Antonio Iniesta Ribelles y al representante legal de Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., expido y firmo el presente.

Alicante, 2 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

3670 Procedimiento ordinario 585/2015.

NIG: 0401344S20150002340

De: Rachid Djellailia

Abogada: Amalia Pilar Robles Ramos

Contra: Campoy Rent, S.L.U, Patricio Jiménez Campoy, Serenotrans, S.L., Agriproan, S.L., Sierras del Andarax, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilma. Sra. Lourdes Cantón Plaza, Magistrada del Juzgado de lo Social número Dos de Almería, en los autos número 585/2015 seguidos a instancias de Rachid Djellailia contra Campoy Rent, S.L.U, Patricio Jiménez Campoy, Serenotrans, S.L., Agriproan, S.L., Sierras del Andarax, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha acordado citar a Rachid Djellailia, Campoy Rent, S.L.U, Patricio Jiménez Campoy, Serenotrans, S.L., Agriproan, S.L., Sierras del Andarax, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el día 20/05/2019 a las 12:45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en carretera de Ronda 120, Planta 6, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de notificación a Rachid Djellailia, Campoy Rent, S.L.U, Patricio Jiménez Campoy, Serenotrans, S.L., Agriproan, S.L., Sierras del Andarax, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 15 de mayo de 2018.— El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Las Palmas de Gran Canaria

3671 Procedimiento 354/2018.

Demandante: Sandra Pérez González

Abogado: Roberto Samuel Fabelo Rodríguez

Demandado: Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social LP

Demandado: Instituto Nacional de la Salud

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social LP

Demandado: Mutua Fremap

Demandado: La empresa Limcamar, S.L.

Citación al acto de vista oral

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 354/2018 en materia de incapacidad temporal a instancia de doña Sandra Pérez González contra la empresa Limcamar S.L, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y Mutua FREMAP, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de octubre de 2018 a las 9:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a la empresa Limcamar S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a 22 de mayo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Sevilla

3672 Ejecución de títulos judiciales 1/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2018

Negociado: B

N.I.G.:4109144S20160007519

De: don Francisco de Borja Zúñiga Encinas

Abogado: Juan Carlos Sánchez Narváez Contra: Goleta Sadko SLU y Fogasa

Doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2018 a instancia de la parte actora D. Francisco de Borja Zúñiga Encinas contra Goleta Sadko SLU y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 17/05/18 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Goleta Sadko SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 17 de mayo de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia

"*En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*)".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3673 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Águilas correspondiente al ejercicio 2017.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Águilas, correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En Águilas, 30 de mayo de 2018.—M.ª del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

3674 Anuncio de aprobación de modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Alguazas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Modificación Reglamento Orgánico Municipal de Alguazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el texto del Reglamento, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, siendo necesaria la publicación del texto íntegro en el BORM por plazo de 15 días hábiles para su entrada en vigor.

En Alguazas, a 1 de junio de 2018.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

3675 Anuncio de aprobación de la modificación n.º 8 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://bullas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 1 de junio de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3676 Anuncio de formalización del contrato para reparación de electricidad de vehículos municipales.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número expediente: SE2017/ 108

D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Servicios

B) Descripción del objeto: Reparación de electricidad de vehículos municipales.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe (I.V.A. Incluido): 21.780 euros (21% I.V.A. incluido).

5.º Formalización del contrato.

A) Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2018.

B) Fecha de formalización: 8 de mayo de 2018.

C) Contratista: Taller Sebastián e Hijos, S.L.

D) Importe de adjudicación: hasta un importe de 21.780,00 € (21% I.V.A. Incluido), en los términos de su oferta, es decir, aplicando los siguientes porcentajes de descuento:

UNIDADES	% DESCUENTO
Mano de obra	25%
Traslado vehículo	25%
Diagnóstico de avería en calle	25%
Equipo de diagnosis en taller	25%
Revisión tacógrafo	10%
Materiales originales	10%
Materiales segundas marcas	25%

E) Plazo de ejecución: seis meses prorrogables por un seis meses más.

Cartagena, junio de 2018.—La Concejal Delegada del Área, María del Carmen Martín del Amor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

3677 Exposición pública de la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Informada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 23 de mayo de 2018.—El Alcalde–Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

3678 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de limpieza y jardinería de diversas zonas de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.

c) Número de expediente: 36/17

d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: Prestación de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de diversas zonas ajardinadas y campos municipales de fútbol del casco urbano de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Duración: Dos años, prorrogable hasta dos años más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Licitación del contrato:

a) Presupuesto base de licitación: 998.000,00 euros + 209.580,00 euros (IVA 21%)

b) Publicidad: Perfil de Contratante, DOUE 21/12/2017, BORM 16/01/2018 y BOE 18/01/2018.

c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de negociación.

• Menor precio de ejecución, hasta 50 puntos.

• Gestión informática del servicio, 2 puntos.

• Otras mejoras del servicio, hasta 28 puntos, de los cuales:

- Reposición de parterres y setos, hasta 7 puntos.

- Reposición de plantas y árboles, hasta 7 puntos

- Renovación de arbolado, hasta 7 puntos.

- Mejoras relacionadas con la aplicación de tratamientos fitosanitarios, hasta 7 puntos.

• Proyecto técnico del servicio, hasta 20 puntos, de los cuales:

- Organización y planificación de las labores, hasta 10 puntos.

- Planificación del personal técnico y operativo destinado al servicio, hasta 10 puntos.

d) Número de licitadores participantes: 13.

5. Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 30 de abril de 2018.

b) Contratista: Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L (B73290645)

c) Precio del contrato: 840.495,87 euros + 176.504,13 euros (IVA 21%).

6. Formalización del contrato: 31 de mayo de 2018.

En Jumilla, a 1 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

3679 Decreto de modificación de delegaciones.

Habiéndose dictado decreto por esta Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2017 por el que se redistribuían las competencias delegadas en la Concejal doña Fátima María Mínguez Silvente (por motivos de baja por prevención de riesgos laborales) relativas a Contratación, Familia y Bienestar Social en diversos Concejales, quedando de la manera siguiente:

- Sr. D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, la delegación relativa a Contratación, que se acumulará a la relativa a Descentralización y Participación Territorial y Ciudadana, Transportes.

- Sra. D.ª María del Carmen Ruíz Jódar, la delegación relativa a ONGs, que se acumulará a la relativa a Sanidad y Consumo, Comercio y Artesanía, Plazas y Mercados.

- Sra. D.ª María Belén Pérez Martínez, la delegación relativa al Mayor, que se acumulará a la de Gobierno Interior, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad Urbana.

- Sra. D.ª Sandra Martínez Navarro, la delegación relativa a Bienestar Social, que se acumulará a la de Desarrollo Local, Vivienda, Potenciación del Casco Histórico y Monumental.

Habiéndose producido el alta médica de D.ª Fátima María Mínguez Silvente con fecha 22 de mayo de 2018, procede revocar las competencias delegadas y conferir nuevamente la delegación genérica de Contratación, Familia y Bienestar Social a la Sra. D.ª Fátima María Mínguez Silvente.

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me otorga la vigente legislación de régimen local, vengo en decretar:

Primero: Revocar las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2017 (BORM Nº 17 de 22/01/2018), por el cual se designan las delegaciones de la Concejal D.ª Fátima maría Mínguez Silvente relativas a Contratación, Familia y Bienestar Social a los Concejales D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, D.ª María del Carmen Ruíz Jódar, D.ª María Belén Pérez Martínez y D.ª Sandra Martínez Navarro, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo: Conferir la delegación genérica de Contratación, Familia y Bienestar Social a la Sra. Mínguez Silvente. El ámbito de los asuntos y facultades a que se refiere esta delegación, así como sus condiciones específicas serán las contenidas en el decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017 por el que se desarrolla el régimen de las delegaciones genéricas conferidas por esta Alcaldía en esta misma fecha.

Tercero: El presente Decreto surtirá efectos desde el día 22 de mayo de 2018, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NPE: A-120618-3679

Cuarto: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Lorca, 23 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

3680 Anuncio de modificación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del presente, acordó la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto General de la Corporación, consistente en la concesión de un crédito extraordinario para atender obligaciones devengadas en favor de la concesionaria del servicio municipal de agua y alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 177.2 del mismo texto legal, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados pueden examinar el expediente en las dependencias de Intervención y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo hasta entonces provisional.

La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3681 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para nave agrícola de manipulación de productos hortofrutícolas en Alquerías.

Dado que por la mercantil Kymey, S.L., con CIF n.º B30008619, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para nave agrícola manipulacion productos hortofrutícolas, con emplazamiento en Polígono 131, parcela 255 n.º 2 CP. 30580 Alquerias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación que integra el expediente administrativo nº 518/2018-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, 2.ª planta; y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 18 de mayo de 2018.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ricote

3682 Aprobación de padrones fiscales.

Habiéndose aprobado los padrones fiscales, referidos a los tributos que a continuación se relacionan

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2018

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2018

Dichos padrones quedan expuestos al público por el plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 4 de julio al 4 de noviembre, de 2.018 pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación- carta de pago), en las entidades colaboradoras, Bankia y Banco Sabadell-CAM, como igualmente en la recaudación municipal sita en este Ayuntamiento.

Ricote, 1 de junio de 2018.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. Administración Local

San Javier

3683 Decreto número 1149/18, sobre delegación de funciones del Alcalde.

Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente, dispongo:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D.ª María Teresa Foncuberta Hidalgo, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante los días 16 al 20 de mayo de 2018, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 16 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

3684 Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2017, prorrogado para el 2018.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, prorrogado para el 2018, queda definitivamente aprobada.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 101 de 4 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santomera, a 29 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. Administración Local

Santomera

3685 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018, correspondientes a las plazas que a continuación se reseña:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	ESCALA	GRUPO
Técnico de Biblioteca	1	Administración Especial	A2

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santomera, a 1 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3686 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SM09/18.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SM09/18

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del Objeto: Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 48, de 27-02-18.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Hasta 45.000,00 € anuales, siendo la base imponible de 37.190,08 € y 7.809,92 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 04 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 11 de mayo de 2018.

c) Contratista: P. P. Fernández, S.A., (CIF: A-30138085)

d) Importe de adjudicación: por un porcentaje de descuento en la totalidad de los productos descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas del 50,2%.

Torre Pacheco, 28 de mayo de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3687 Anuncio de formalización del contrato para el suministro, instalación y puesta en marcha de una solución de virtualización de puestos de trabajo (VDI). Expte. SM06/18.

Adjudicación suministro.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SM06/18

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del Objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de una solución de virtualización de puestos de trabajo (VDI).

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 43, de 21-02-18.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Hasta 68.970,00 € anuales, siendo la base imponible de 57.000,00 € y 11.970,00 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2018.

c) Contratista: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., (CIF: A-78053147)

d) Importe de adjudicación: por el precio total de 54.777,99 euros, más el 21% de IVA, que asciende a 11.503,38, lo que supone un total de 66.281,37 euros.

Torre Pacheco, 30 de mayo de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3688 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SM04/18.

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SM04/18

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del Objeto: Suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 30, de 06-02-18.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Hasta 40.000,00 € anuales, siendo la base imponible de 33.057,85 € y 6.942,15 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 04 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 11 de mayo de 2018.

c) Contratista: Sistemas de Riego Roca, S.L., (CIF: B-73046021)

d) Importe de adjudicación: por un porcentaje de descuento en la totalidad de los productos descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas del 15,1%.

Torre Pacheco, 22 de mayo de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra

3689 Monda o limpieza de los cauces no generales de riego tradicional.

El Presidente del Sindicato de Riegos

Hace saber: Que en Junta del Sindicato de Riegos de 31 de Mayo de 2018 se establece el periodo para la realización de la monda o limpieza de los cauces no generales, que han de mantener los comuneros, desde el 11 de junio de 2018 hasta 30 de junio de 2018, es decir, la limpieza de los brazales de riego, que tal y como establece el artículo 23 y 25 de las Ordenanzas se sufragará por los comuneros a los que afecten y se verificará de parada a parada, entre parcelas consecutivas de riego tradicional, no interviniendo en el mantenimiento de los brazales del Sistema de Riego Tradicional los regantes que no hacen uso de esta infraestructura.

Que a partir del 1 de julio de 2018, pasado el plazo otorgado para la realización de los trabajos objeto de la presente orden de ejecución, el Sindicato de Riegos mediante el personal designado para ello, realizará una inspección de los brazales de riego, y determinará si da por debidamente cumplida la presente orden de ejecución; En caso contrario iniciará la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución total o parcialmente, repercutiendo los gastos de la misma al infractor, tramitando en su caso, la infracción correspondiente ante el Jurado de Riegos según lo previsto en el artículo 37 de las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

Que ante cualquier duda los regantes del Sistema de Riego Tradicional deben dirigirse al guarda acequiero de su sector de riego tradicional, o bien al Director Técnico de la Comunidad. En última instancia podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes ante el Sindicato de Riegos.

En Calasparra a 4 de junio de 2018.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Ginés Hernández Hervás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

3690 Convocatoria a Junta General ordinaria.

Don Pascual Saurín Vives, presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 24 de junio en el Auditorio Municipal de Abanilla de esta localidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2. Memoria general de las actividades del Sindicato.

3. Informe de la Presidencia.

4. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2017/2018.

5. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. Para facilitar el acceso se recomienda que se aporte la convocatoria de la Asamblea.

Abanilla a 1 de junio de 2018.—El Presidente, Pascual Saurín Vives.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Miraflores", Jumilla

3691 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Estimado comunero/a:

Por la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Miraflores a celebrar el próximo viernes 29 de junio de 2018, a las 19:30 h. en primera convocatoria y 20:00 h. en segunda convocatoria, en el salón de actos del Centro Sociocultural Roque Baños, sito en Plaza de la Alcoholera, 3, Jumilla, con el siguiente Orden del Día:

1.- Lectura Acta de la Asamblea General anterior.

2.- Designación de al menos 5 comuneros para la firma y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

3.- Elección de presidente de la Comunidad de Regantes.

4.- Ruegos y Preguntas.

El Vicepresidente, Pedro José Cutillas Ibáñez.—El Secretario, Francisco Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Motor Los Rosas", Llano de Brujas

3692 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Reunida la Comunidad de los Regantes del "Motor Los Rosas", acuerdan que se convoque a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta General Extraordinaria, que se celebrará 29 de junio de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, en la Calle José Antonio número 12, Bajo de Llano de Brujas (Murcia), y tratar los siguientes puntos del día:

Punto único: Lectura y aprobación del proyecto de estatutos.

En Murcia, a 4 de junio de 2018.—José Ángel Zambudio González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474